

SEP 3/18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL

Ultima notificación
Abr 6 / 18

JURISDICCIÓN: 29 CIVIL MUNICIPAL

CLASE DE PROCESO
ORIGEN : 65 CM

MENOR

HIPOTECARIO

01-304

DEMANDANTE

MESIAS BONILLA CRUZ

DEMANDADO

LUZ DARY MIRANDA Y

OTRO

Hibrido

Remate
14 / Junio / 2023
8:00 AM
Inmueble.

11001400306520130072100

065-2013-00721-00- J. 05 C.M.E.S



11001400306520130072100

1

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF. PODER ESPECIAL

MESIAS BONILLA CRUZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.830.824 expedida en Alpujarra (Tolima), domiciliado y residente en esta ciudad, obrando en nombre propio, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ JUSTINICO** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.291.315 expedida en Bogotá, abogado, portador de la tarjeta profesional número 96.317 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso ejecutivo hipotecario contra **LUZ DARY MIRANDA**, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.203.397 expedida en Bogotá D.C. y el señor **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.509.355 expedida en Bogotá D.C.

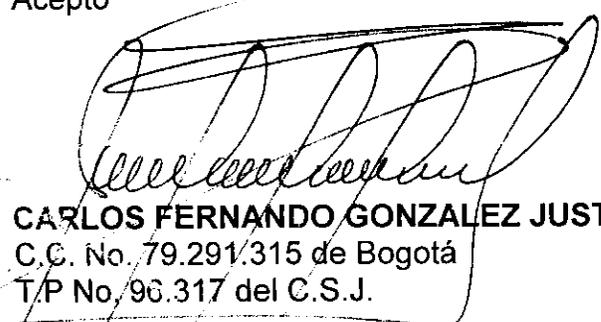
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y dar fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Cordialmente


MESIAS BONILLA CRUZ
C.C. No 5.830.824 expedida en Alpujarra (Tolima)

Acepto


CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C.C. No. 79.291.315 de Bogotá
T/P No. 96.317 del C.S.J.



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:



BONILLA CRUZ MESIAS

quien exhibió la: C.C. **5830824**
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con

Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 20/05/2013



A2

hu6tubybttbtg6

**RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.**



12x 07





CA -

PAGARE POR LA SUMA DE \$20.000.000

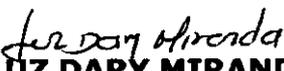
VENCE: 1 DICIEMBRE de 2012 2

A FAVOR DE: MESIAS BONILLA CRUZ

Nosotros, **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DARY MIRANDA**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Bogota D.C, de estado civil solteros con unión marital de hecho, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos. **79.509.355 y 52.203.397** expedidas ambas en Bogotá, manifestamos: **PRIMERO:** Que debemos y pagaremos incondicionalmente, por corresponder a un préstamo en calidad de mutuo comercial, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, al **MESIAS BONILLA CRUZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.830.824** expedida en Alpujarra (Tolima.), o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA CORRIENTE**, serán cancelados en su totalidad el día **1 DICIEMBRE DEL 2012**, en esta ciudad de Bogota, D.C. **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestro acreedor, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.80%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes contabilizados a partir de hoy, consignando en la Cuenta de Ahorros No **240 209 68346** en Banco Caja Social a nombre de **MESIAS BONILLA CRUZ** teléfono 4272827 de esta ciudad, o donde la acreedor lo indicare. En caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital pagaremos unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que podremos pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando al acreedor una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto". **QUINTO:** Aceptamos desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1)- Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2)- Intereses de plazo. 3)- Gastos de cobranza 4)- Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una mensualidad de intereses pactados dará derecho al acreedor, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital, además este pagare lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **SEPTIMO:** En caso de muerte de los deudores, el acreedor podrá acogerse al artículo 1.434 del Código de Civil respecto a uno o cualquiera de los herederos a su elección y seguir con el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO:** Que los Deudores en primer orden para dar cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagare, las garantizan con la Hipoteca Abierta de Primer grado constituida por Escritura Pública No. 3638 del 4 de Agosto del 2.012 otorgada en la Notaria 73 de Bogotá D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagare y en segundo orden responderán con todo su patrimonio en general. **NOVENO:** Que pagaremos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez ciento (10%) sobre capital e intereses adeudadas. **DECIMO:** Expresamente autorizamos al tenedor del presente pagare, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. Para constancia de lo anterior firmamos en Bogota D.C., el día 17 de Agosto del 2.012.

DEUDORES


MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL
C.C. No. 79.509.355


LUZ DARY MIRANDA
C.C. No. 52.203.397



7 702124 012961 >



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
sábado, 18 de agosto de 2012 a las 09:52:51 a.m.

ÉSTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE
LA FIRMA IMPUESTA POR: EL(LA)
SEÑOR(A) LUZ DARY MIRANDA
IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE
CIUDADANÍA NÚMERO CC N°
52.203.397 ES AUTÉNTICA.

Luz dary Miranda



d20af053b0ceb13e916a7661dd278f0



[Handwritten signature]



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
sábado, 18 de agosto de 2012 a las 09:53:54 a.m.

ÉSTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE
LA FIRMA IMPUESTA POR: EL(LA)
SEÑOR(A) MARCO AFRANIO BONILLA
ESQUIVEL IDENTIFICADO(A) CON
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CC
N° 79.509.355 ES AUTÉNTICA.

Marco Afranio Bonilla Esquivel



61eb465d5818639d9f2b0da6265091c



[Handwritten signature]

3

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A FAVOR
del señor **MESIAS BONILLA CRUZ**

Bogotá, D.C., Agosto diecisiete (17) del dos mil doce (2.012), los señores **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL y LUZ DARY MIRANDA**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados como aparecemos al pie las respectivas firmas, obrando en nombres propios por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifestamos:

Que facultamos al señor **MESIAS BONILLA CRUZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.830.824** expedida en Alpujarra (Tolima.), de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso el pagaré firmado en esta fecha por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE y que le he otorgado a su favor con los espacios en blanco, como la fecha de vencimientos conforme a las siguientes instrucciones:

- a)- Deberá ser diligenciado en el momento en que presente mora de cualquier suma de dinero que debamos a la Acreedor por intereses.
- b)- Los intereses de mora serán los máximos que la Superintendencia Financiera autorice cobrar para créditos ordinarios de libre asignación, según certificación de dicha entidad.
- c)- Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula aceleratoria, contenida en el pagaré.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,


MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL
C.C. No. *74809700*


LUZ DARY MIRANDA
C. C. No. *52.203.397.814*



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

sábado, 18 de agosto de 2012 a las 09:52:51 a.m.

COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARÍA LUZ DARY MIRANDA QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC N° 52.203.397 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.



Luz Dary Miranda

CC N° 52.203.397
LUZ DARY MIRANDA

Huella dactilar física



d20af053b0ccbf3e916a7461dd278f7



Hector F. Cortes Diaz

Notario Encargado



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

sábado, 18 de agosto de 2012 a las 09:53:54 a.m.

COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARÍA MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC N° 79.509.355 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.



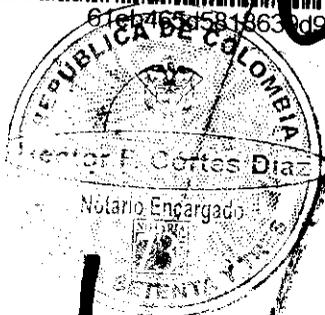
Marco Afranio Bonilla Esquivel

CC N° 79.509.355
MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL

Huella dactilar física



61eb463d5818630d92bcda6f265091c



Hector F. Cortes Diaz

Notario Encargado



CA -

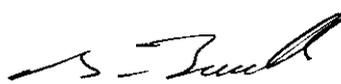
PAGARE POR LA SUMA DE \$30.000.000

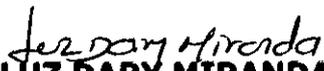
VENCE: 1 Diciembre de 2012

A FAVOR DE: MESIAS BONILLA CRUZ

Nosotros, **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DARY MIRANDA**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Bogota D.C, de estado civil solteros con unión marital de hecho, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos. **79.509.355 y 52.203.397** expedidas ambas en Bogotá, manifestamos: **PRIMERO:** Que debemos y pagaremos incondicionalmente, por corresponder a un préstamo en calidad de mutuo comercial, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, al **MESIAS BONILLA CRUZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.830.824** expedida en Alpujarra (Tolima.), o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA CORRIENTE**, serán cancelados en su totalidad el día **1 DICIEMBRE DEL 2012**, en esta ciudad de Bogota, D.C. **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestro acreedor, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.80%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes contabilizados a partir de hoy, consignando en la Cuenta de Ahorros No **240 209 68346** en Banco Caja Social a nombre de **MESIAS BONILLA CRUZ** teléfono 4272827 de esta ciudad, o donde la acreedor lo indicare. En caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital pagaremos unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que podremos pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando al acreedor una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto". **QUINTO:** Aceptamos desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1)- Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2)- Intereses de plazo. 3)- Gastos de cobranza 4)- Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una mensualidad de intereses pactados dará derecho al acreedor, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital, además este pagare lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **SEPTIMO:** En caso de muerte de los deudores, el acreedor podrá acogerse al artículo 1.434 del Código de Civil respecto a uno o cualquiera de los herederos a su elección y seguir con el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO:** Que los Deudores en primer orden para dar cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagare, las garantizan con la Hipoteca Abierta de Primer grado constituida por Escritura Pública No. 3638 del 4 de Agosto del 2.012 otorgada en la Notaria 73 de Bogotá D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagare y en segundo orden responderán con todo su patrimonio en general. **NOVENO:** Que pagaremos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez ciento (10%) sobre capital e intereses adeudadas. **DECIMO:** Expresamente autorizamos al tenedor del presente pagare, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. Para constancia de lo anterior firmamos en Bogota D.C., el día 17 de Agosto del 2.012.

DEUDORES


MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL
 C.C. No. 79.509.355


LUZ DARY MIRANDA
 C.C. No. 52.203.397



7 702124 012961 >



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

sábado, 18 de agosto de 2012 a las 09:52:51 a.m.

ÉSTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE
LA FIRMA IMPUESTA POR: EL(LA)
SEÑOR(A) LUZ DARY MIRANDA
IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE
CIUDADANÍA NÚMERO CC N°
52.203.397 ES AUTÉNTICA.

Luz Dary Miranda



d20af053b0ccbf3e916a7461dd278fc7



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

sábado, 18 de agosto de 2012 a las 09:53:54 a.m.

ÉSTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE
LA FIRMA IMPUESTA POR: EL(LA)
SEÑOR(A) MARCO AFRANIO BONILLA
ESQUIVEL IDENTIFICADO(A) CON
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CC
N° 79.509.355 ES AUTÉNTICA.

Marco Afranio Bonilla Esquivel



61eb465d5818639d92bcda6255091c



5

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A FAVOR
del señor **MESIAS BONILLA CRUZ**

Bogotá, D.C., Agosto diecisiete (17) del dos mil doce (2.012), los señores **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL y LUZ DARY MIRANDA**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados como aparecemos al pie las respectivas firmas, obrando en nombres propios por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifestamos:

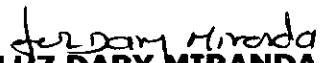
Que facultamos al señor **MESIAS BONILLA CRUZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.830.824** expedida en Alpujarra (Tolima.), de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso el pagaré firmado en esta fecha por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MONEDA CORRIENTE y que le he otorgado a su favor con los espacios en blanco, como la fecha de vencimientos conforme a las siguientes instrucciones:

- a)- Deberá ser diligenciado en el momento en que presente mora de cualquier suma de dinero que debamos a la Acreedor por intereses.
- b)- Los intereses de mora serán los máximos que la Superintendencia Financiera autorice cobrar para créditos ordinarios de libre asignación, según certificación de dicha entidad.
- c)- Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula aceleratoria, contenida en el pagaré.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente


MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL
C.C. No. *7509200*


LUZ DARY MIRANDA
C. C. No. *52-203397 B1a*



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

sábado, 18 de agosto de 2012 a las 09:52:51 a.m.

COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARÍA LUZ DARY MIRANDA QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC N° 52.203.397 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.



Huella dactilar física

Luz Dary Miranda

CC N° 52.203.397
LUZ DARY MIRANDA



d20af053b0c1b3e916a7461c1278fc7



[Handwritten signature and scribbles]



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

sábado, 18 de agosto de 2012 a las 09:53:54 a.m.

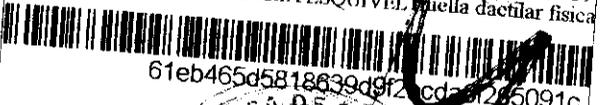
COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARÍA MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC N° 79.509.355 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.



Huella dactilar física

Marco Afranio Bonilla Esquivel

CC N° 79.509.355
MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL



61eb465d5818639d9f2cda37265091c



[Handwritten signature and scribbles]

6

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A FAVOR
del señor **MESIAS BONILLA CRUZ**

Bogotá, D.C., Agosto cuatro (4) del dos mil doce (2.012), los señores **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL y LUZ DARY MIRANDA**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados como aparecemos al pie las respectivas firmas, obrando en nombres propios por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifestamos:

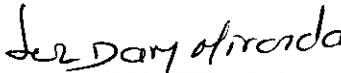
Que facultamos al señor **MESIAS BONILLA CRUZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.830.824** expedida en Alpujarra (Tolima.), de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso el pagaré firmado en esta fecha por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE y que le he otorgado a su favor con los espacios en blanco, como la fecha de vencimientos conforme a las siguientes instrucciones:

- a)- Deberá ser diligenciado en el momento en que presente mora de cualquier suma de dinero que debamos a la Acreedor por intereses.
- b)- Los intereses de mora serán los máximos que la Superintendencia Financiera autorice cobrar para créditos ordinarios de libre asignación, según certificación de dicha entidad.
- c)- Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula aceleratoria, contenida en el pagaré.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,


MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL
C.C. No. 79509711 R


LUZ DARY MIRANDA
C. C. No. 52.203.397 Bto



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

sábado, 18 de agosto de 2012 a las 09:52:51 a.m.

COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARÍA LUZ DARY MIRANDA QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC N° 52.203.397 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.



Luz Dary Miranda

CC N° 52.203.397
LUZ DARY MIRANDA

Huella dactilar física



d20af053b0ccbf3e916a7461d271c7



[Handwritten signature and scribbles]



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

sábado, 18 de agosto de 2012 a las 09:53:54 a.m.

COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARÍA MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC N° 79.509.355 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.



Marco Afranio Bonilla Esquivel

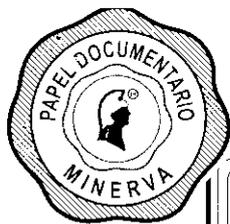
CC N° 79.509.355
MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL. Huella dactilar física



61eb4...2bcda6f265091c



[Handwritten signature and scribbles]



CA - 18

PAGARE POR LA SUMA DE \$10.000.000

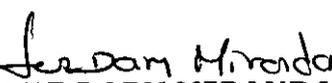
VENCE: 1 Diciembre de 2012

A FAVOR DE: MESIAS BONILLA CRUZ

Nosotros, **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DARY MIRANDA**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Bogota D.C, de estado civil solteros con unión marital de hecho, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos. **79.509.355 y 52.203.397** expedidas ambas en Bogotá, manifestamos: **PRIMERO:** Que debemos y pagaremos incondicionalmente, por corresponder a un préstamo en calidad de mutuo comercial, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, al **MESIAS BONILLA CRUZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.830.824** expedida en Alpujarra (Tolima.), o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA CORRIENTE**, serán cancelados en su totalidad el día **1 DICIEMBRE DEL 2012**, en esta ciudad de Bogota, D.C. **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestro acreedor, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.80%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes contabilizados a partir de hoy, consignando en la Cuenta de Ahorros No **240 209 68346** en Banco Caja Social a nombre de **MESIAS BONILLA CRUZ** teléfono 4272827 de esta ciudad, o donde la acreedor lo indicare. En caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital pagaremos unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que podremos pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando al acreedor una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto". **QUINTO:** Aceptamos desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1)- Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2)- Intereses de plazo. 3)- Gastos de cobranza 4)- Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una mensualidad de intereses pactados dará derecho al acreedor, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital, además este pagare lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **SEPTIMO:** En caso de muerte de los deudores, el acreedor podrá acogerse al artículo 1.434 del Código de Civil respecto a uno o cualquiera de los herederos a su elección y seguir con el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO:** Que los Deudores en primer orden para dar cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagare, las garantizan con la Hipoteca Abierta de Primer grado constituida por Escritura Pública No. 3638 del 4 de Agosto del 2.012 otorgada en la Notaria 73 de Bogotá D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagare y en segundo orden responderán con todo su patrimonio en general. **NOVENO:** Que pagaremos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez ciento (10%) sobre capital e intereses adeudadas. **DECIMO:** Expresamente autorizamos al tenedor del presente pagare, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. Para constancia de lo anterior firmamos en Bogota D.C., el día 4 de Agosto del 2.012.

DEUDORES


MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL
C.C. No. 79509355


LUZ DARY MIRANDA
C.C. No. 52-203397



7 702124 012961 >



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
sábado, 18 de agosto de 2012 a las 09:52:51 a.m.

ÉSTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE
LA FIRMA IMPUESTA POR: EL(LA)
SEÑOR(A) LUZ DARY MIRANDA
IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE
CIUDADANÍA NÚMERO CC N°
52.203.397 ES AUTÉNTICA.

Luz Dary Miranda



d20af053b0ccb3e916a7461dd278fc



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
sábado, 18 de agosto de 2012 a las 09:53:54 a.m.

ÉSTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE
LA FIRMA IMPUESTA POR: EL(LA)
SEÑOR(A) MARCO AFRANIO BONILLA
ESQUIVEL IDENTIFICADO(A) CON
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CC
N° 79.509.355 ES AUTÉNTICA.

Marco Afranio Bonilla Esquivel



61eb465d5818639d72bccda6765091c



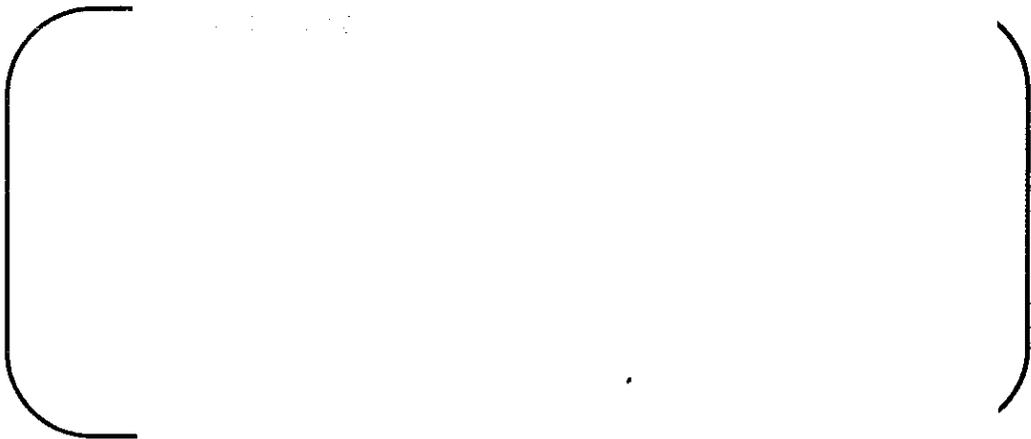


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA

73 BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 64695321

01

- DOCUMENTO -

REGISTRO S.A. NIT. 890.321.151-0



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 64708025

REGISTRO S.A. NIT. 890.321.151-0



3638

8



ESCRITURA PÚBLICA N°-----3638-----

TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO-----

FECHA: CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE
(2012) DE LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

CÓDIGO DE LA NOTARÍA: 1100100073. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40467488-----

CÉDULA CATASTRAL No. 002303041800105001-----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO(X) RURAL(-) -----

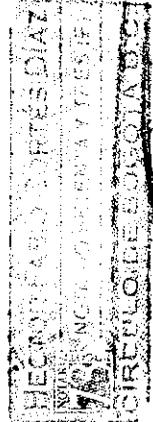
INMUEBLE Y DIRECCIÓN: APARTAMENTO DUPLEX NUMERO QUINIENTOS
UNO (501) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO RIVOLI I - PROPIEDAD
HORIZONTAL, CONSTA DE DOS NIVELES Y ESTA SITUADO EN EL QUINTO (5) Y
SEXTO (6) PISO DEL EDIFICIO, TIENE SU ACCESO POR LA AVENIDA CALLE
VEINTIDÓS SUR (AC 22 SUR) NUMERO VEINTICUATRO B QUINCE (24 B -15)
HOY VEINTICUATRO G QUINCE (24 G 15) DE BOGOTÁ D.C. -----

COD.	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
0702	CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	\$ -0-
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	\$10.000.000 ⁰⁰

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	IDENTIFICACIÓN
MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL	C.C. 79.509.355
LUZ DARY MIRANDA	C.C. 52.203.397
EL DEUDOR	IDENTIFICACIÓN
MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL	C.C. 79.509.355
LUZ DARY MIRANDA	C.C. 52.203.397
EL ACREEDOR	IDENTIFICACIÓN
MESIAS BONILLA CRUZ	C.C. 5.830.824

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo notario **ENCARGADO** es del Doctor **HECTOR FABIO CORTES DIAZ**, en la fecha, se otorga la escritura publica



REVISADO
Albeiro Ayr Rodríguez

que consigna los siguientes términos:-----

PARTE PRIMERA

CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Comparecieron: **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DARY MIRANDA**, quienes dijeron ser mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Bogota D.C, de estado civil solteros con unión marital de hecho, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Números **79.509.355 y 52.203.397** expedidas ambas en Bogotá D.C., respectivamente, quienes obran en sus propios nombres manifestaron: -----

PRIMERO: ANTECEDENTES. Que mediante Escritura Pública numero Trescientos sesenta y nueve (369) de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Bogotá D.C y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota D.C., al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40467488** los señores **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DARY MIRANDA**, adquirieron el inmueble por compra que hizo a la Señora **MARTHA ISABEL PIEDRAHITA CUARTAS** el derecho real de dominio y la posesión material sobre el siguiente inmueble: **EL APARTAMENTO DUPLEX NUMERO QUINIENTOS UNO (501) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO RIVOLI I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, consta de dos niveles y esta situado en el quinto (5) y sexto (6) piso del edificio, tiene su acceso por **LA AVENIDA CALLE VEINTIDÓS SUR (AC 22 SUR) NUMERO VEINTICUATRO B QUINCE (24 B -15)**, su área privada total es de ciento dieciséis punto dos metros cuadrados (116.2 M2) y cuyos linderos fueron plenamente descritos y alinderados en esa escritura pública. -----

SEGUNDO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- Que **EL APARTAMENTO DUPLEX NUMERO QUINIENTOS UNO (501) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO RIVOLI I - PROPIEDAD HORIZONTAL, LOCALIDAD EN ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C, IDENTIFICADO EN LA NOMENCLATURA URBANA DE LA AVENIDA CALLE VEINTIDÓS SUR (AC 22 SUR) NUMERO VEINTICUATRO B QUINCE (24 B -15)** y anteriormente descrito quedó Afectado a Vivienda Familiar, de acuerdo a Ley 258 de 1.996, mediante la escritura pública Escritura Pública numero Trescientos sesenta y nueve (369) de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Bogotá D.C y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota D.C., al folio de matrícula



9



inmobiliaria número 50S-40467488. -----

TERCERO: CANCELACIÓN DE LA AFECTACIÓN. Que obrando de común acuerdo y siendo plenamente capaces, han decidido cancelar, como en efecto lo hacen mediante este instrumento público, la afectación a vivienda familiar que hasta ahora soportaba el referido inmueble, para que sus

propietarios, puedan disponer libremente del mismo. -----

CUARTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. Que solicitan al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá se sirva tomar nota de esta cancelación de afectación a vivienda familiar en el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S-40467488.**-----

NOTA: El Notario advirtió al compareciente que al otorgar la cancelación anterior en esta Notaría implicaría el otorgamiento de la escritura de protocolización del respectivo certificado que se expide con destino a la Notaría en cuyo protocolo reposa el original de la correspondiente. (Resolución 1187/75 de la Superintendencia de Notariado y Registro, artículo 28 del Decreto 2148 de agosto 1° de 1983). -----

SEGUNDA PARTE

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO

SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA

Compareció: **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DARY MIRANDA**, quienes dijeron ser mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Bogota D.C, de estado civil solteros con unión marital de hecho, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Números **79.509.355 y 52.203.397** expedidas en Bogotá D.C., respectivamente, quienes obran en nombre propio y quienes en el presente texto se denominarán **LOS DEUDORES HIPOTECANTES** por una parte y por la otra El Señor **MESIAS BONILLA CRUZ**, quien dijo ser mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.830.824** expedida en Alpujarra (Tolima.), quien para efectos de este acto se denominará **EL ACREEDOR** persona hábil para contratar y manifestaron: -----

PRIMERO: Que **LOS DEUDORES HIPOTECANTES** por medio del presente

REVISADO
Albeiro Aye Rodríguez

instrumento además de comprometer solidariamente su responsabilidad constituyen hipoteca **ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor de **EL ACREEDOR MESIAS BONILLA CRUZ**, con la cédula de ciudadanía número **5.830.824** expedida en Alpujarra (Tolima.), sobre el siguiente inmueble de su propiedad: -----

EL APARTAMENTO DUPLEX NUMERO QUINIENTOS UNO (501) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO RIVOLI I - PROPIEDAD HORIZONTAL, consta de dos niveles y esta situado en el quinto (5) y sexto (6) piso del edificio, tiene su acceso por **LA AVENIDA CALLE VEINTIDÓS SUR (AC 22 SUR) NUMERO VEINTICUATRO B QUINCE (24 B-15), HOY IDENTIFICADO CON EL NUMERO VEINTICUATRO G QUINCE (24 G 15) DE LA AVENIDA CALLE VIENTIDOS SUR (AC 22 SUR)** su área privada total es de ciento dieciséis punto dos metros cuadrados (116.2 M2) y esta comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del respectivo título de adquisición: **PRIMER NIVEL: 1.** Partiendo del punto A al punto B en distancia de seis punto treinta y tres metros (6.33 mts) muro común al medio con área privada del apartamento quinientos dos (502) del Edificio. 2. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), dos punto ochenta y tres metros (2.83 mts). Dos punto veintiún metros (2.21 mts),, cero punto veintiocho metros (0.28 mts), muro columnas y ventanas comunes al medio, balcón de fachada de uso exclusivo del apartamento quinientos uno (501) que se alindera así: 1. Del punto A al punto B en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 mts), dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), muro columnas y ventanas comunes al medio con área privada del apartamento quinientos uno (501) del edificio. 2. Del punto B al punto C en línea quebrada de dos punto ochenta y tres metros (2.83 mts), cero punto cuarenta y tres metros (0.43 mts), muro, columnas y ventanas comunes al medio con área privada del apartamento quinientos uno (501). 3. Del punto C al punto D en distancia de cero punto cincuenta metros (0.50 mts), muro común al medio con área privada del balcón de uso exclusivo del apartamento quinientos dos (502) del edificio. 4. Del punto D al punto E en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto treinta y un metros (3.31 mts), dos punto treinta y seis metros (2.36 mt), muro común al medio de fachada (lindero norte del predio), 5. Del punto E al punto A en línea



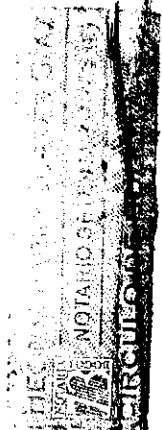
638

10



quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y ocho metros (0.88 mts), cero punto veintiocho metros (0.28 mts), muro y columna común al medio (lindero oriental del predio) y que lo cierra. 3. Del punto C al punto D en distancia de cinco punto setenta y cuatro metros (5.74 mts), muro común al medio (lindero oriental del predio). 4.

Del punto D al punto E en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 mts) columna común al medio y ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 5. partiendo del E al punto f en distancia de cero punto setenta y tres metros (0.73 mts) muro común al medio, vacío y ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 6. Del punto F al punto G muro y ventana común ala medio vacío ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 7. Del punto G al punto H en distancia de uno punto cero dos metros (1.02 mts) muro común al medio vacío ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 8. Del punto h al punto I en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto noventa y dos metros (2.92 mts), cero punto veintiocho metros (0.28 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto veintiocho metros (0.28 mts), cuatro punto cuarenta y dos metros (4.42 mts) muro y columna común al medio (lindero oriental del predio). 9. Del punto I al punto J en distancia de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), muro común al medio aislamiento posterior costado norte del edificio. 10. Del punto J al punto K en distancia de uno punto ochenta y seis metros (1.86 mts) muro común al medio terraza de uso exclusivo del apartamento 501 del edificio y que se alindera así: 1. del punto Al al punto B en distancia de uno punto ochenta metros (1.80 mts), muro común al medio aislamientos posterior costado sur del edificio. 2. Del punto B al punto C en distancia de uno punto ochenta y seis metros (1.86 mts) muro común al medio terraza de uso común. 3. Del punto C al punto D en distancia de uno punto ochenta metros (1.80 mts) muro y puerta de acceso comunes al medio de uso exclusivo del apartamento 501. 4. Del punto D al punto A en distancia de uno punto ochenta y seis metros (1.86 mts) muro común al medio área privada del apartamento 501 y que lo cierra. 11. Del punto K al punto L en distancia de uno



IMPRESO EN JUNIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. INT 0330.9058-5

REVISADO
Albeiro Aya Rodríguez

punto ochenta metros (1.80 mts), muro común al medio terraza de uso exclusivo del apartamento 501 y que se alindero anteriormente. 12. Del punto L al punto M en distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros (5.84 mts), muro común al medio con el acceso y la terraza de uso común. 13. Del punto M al punto N eb distancia oval de uno punto cero cinco metros (1.05 mts) muro común al medio acceso a la terraza de uso común. 14. Del punto N al punto Ñ en distancia de uno punto noventa y dos metros (1.92 mts) muro común al medio escalera de acceso al quinto piso y a la terraza de uso comunes, 15. Del punto Ñ al punto O en distancia d cero punto veinticuatro metros (0.24 mts) muro común al medio acceso al apartamento 501 del edificio, 16. Del punto O al punto A en distancia de dos punto cero tres metros (2.03 mts) muro y puerta común al medio de ingreso al apartamento 501 del edificio y que lo cierra en su primer nivel. **SEGUNDO NIVEL:** Tiene su ingreso por escalera interna ubicada en el lindero especial del primer piso del apartamento y sus linderos especiales y muros comunes de por medio so; 1. Del punto A al punto B en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), uno punto setenta y nueve metros (1.79 mts) muro común al medio área privada apartamento 502 y vacío de uso común escaleras de acceso al quinto piso del edificio. 2. Del punto B al punto C en distancia de tres metros punto catorce (3.14 mts) muro común al medio vacío de uso exclusivo de acceso al quinto piso del edificio. 3. Del punto C al punto D en distancia de uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) muro común al medio ducto de ventilación y área privada del apartamento 502 del edificio. 4. Del punto D al punto E en distancia de tres punto treinta y dos metros (3.32 mts) muro común al medio vacío costado posterior del inmueble. 5. Del punto E al punto F en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 mts), cero punto veintiocho metros (0.28 mts) columna común al medio (lindero oriental de predio). 6. Del punto F al punto G en distancia de dos punto noventa uy dos metros (2.92 mts) muro común al medio (lindero oriental del predio).7. Del punto G al punto H en distancia de uno punto cero dos metros (1.02 Mts), muro común al medio vacío y ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 8. Del punto H al punto I en distancia de dos punto cero cuatro metros (2.04 mts) muro y ventana común al medio vacío y ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 9. Del punto I



al punto J en distancia de cero punto setenta y tres metros (0.73 mts), muro común al medio vacío y ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 10. Del punto J al punto K en línea y distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 mts), cero punto veintiocho metros (0.28 mt), columna común al medio

(lindero oriental del predio). 11. Del punto K al punto L en distancia de dos punto setenta y tres metros (2.73 mts), muro común al medio (lindero oriental del predio).

12. Del punto L al punto M en distancia de cuatro punto setenta y cinco metros (4.75 mts) muro común al medio vacío posterior segundo nivel del apartamento

501 del edificio. 13. Del punto M al punto N en distancia de dos punto once metros (2.11 mts) muro común al medio escalera de acceso al segundo nivel del

apartamento 501 de uso exclusivo. 14. Del punto N al punto A en distancia de uno punto diez metros (1.10 mts) escalera de acceso al segundo nivel del apartamento

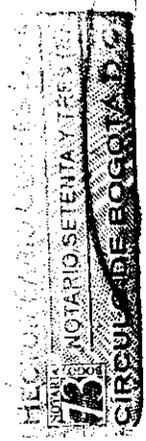
501 del edificio de uso exclusivo y que lo cierra. **LINDEROS VERTICALES:**

NADIR: Placa común al medio con el cuarto piso del edificio apartamento cuatrocientos uno (401). **CENIT:** Placa común al medio y vacío con el sexto piso y segundo nivel del apartamento quinientos uno (501) de edificio que se alindera. ---

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40467488 la Cedula Catastral numero: 002303041800105001. -----

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos antes anotados de el inmueble que se hipoteca se constituye como cuerpo cierto, e incluye todas las construcciones y mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan.-----

LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO: Localización y Linderos: El Edificio RIVOLI I PROPIEDAD HORIZONTAL se encuentra ubicado en LA AVENIDA CALLE VEINTIDÓS SUR (AC 22 SUR) NUMERO VEINTICUATRO B QUINCE (24 B -15), hoy LA AVENIDA CALLE VEINTIDÓS SUR (AC 22 SUR) NUMERO VEINTICUATRO G QUINCE (24 GB -15) DE ESTA CIUDA DE Bogotá y colinda de la siguiente manera: NORTE: En extensión de doce metros cinco centímetros (12.05 mts) con la avenida calle veintidós sur (22 sur). SUR: En extensión de doce metros cinco centímetros (12.05 mts) con el lote numero dieciocho (18) de la manzana D del



IMPRESO EN JUNIO DE 2010 POR POLYPRINT SENSITIVA LTDA - INT. 880025955

REVISADO
Alvaro Ave Rodriguez

citado Barrio Centenario. ORIENTE: En extensión de veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote numero veintiocho (28) de la misma manzana, comprendido en tal concepto a lo largo del estatuto el lote de terreno y a la edificación en el levantada consta de seis (6) apartamento de un nivel y dos (2) dúplex de propiedad privada, tres (3) locales comerciales, todo lo anterior desarrollado en un bloque de seis (6) pisos. -----

PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble anteriormente descrito y del cual forma parte integrante del **EDIFICIO RIVOLI I PROPIEDAD HORIZONTAL** descrito fue sometido al Régimen de propiedad horizontal de que trata la Ley 675 del 3 de agosto del 2001, de conformidad con la escritura publica número mil seiscientos sesenta y cuatro (1664) del tres (3) de mayo del año 2006 de la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Bogotá D.C., y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota D.C. -----

SEGUNDO: Que el inmueble que se hipoteca tiene la CEDULA CATASTRAL NUMERO 002303041800105001, CODIGO CHIP AAA0204BYTD y se identifica con **EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-40467488**. El inmueble es un apartamento duplex que costa en el primer nivel de: Hall de entrada, sala, comedor, terraza, cocina, área de lavandería, hall de alcobas, dos (2) alcobas y un baño con ducha. Segundo nivel: Hall de distribución, estudio, y dos alcobas la principal con baño privado, además cuenta con todos sus servicios de urbanismo funcionando correctamente.-----

TERCERO: LOS DEUDORES HIPOTECANTES pagarán a su ACREEDOR los intereses pactados tanto ordinarios como moratorios, es decir anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual contabilizados a partir del día en el cual la presente Escritura se encuentre debidamente registrada y en poder DEL ACREEDOR, día en el cual se realizará el desembolso del dinero, en esta ciudad de Bogotá D.C., en la Cuenta de Ahorros No. **240 209 68346** en Banco Caja Social a nombre de **MESIAS BONILLA CRUZ** y enviar fax al 2183643 o a su orden donde EL ACREEDOR lo indicare.

CUARTO TRADICION: Que el bien que se grava con la presente Hipoteca lo adquirieron LOS DEUDORES HIPOTECANTES en su mismo estado civil actual por compra hecha a la señora **MARTHA ISABEL PIEDRAHITA CUARTAS**, por medio de la Escritura pública Trescientos sesenta y nueve (369) de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Bogotá D.C y debidamente registrada en

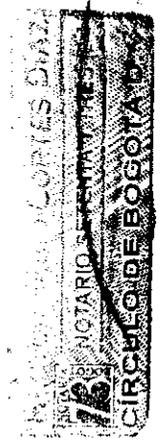


la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40467488 --

QUINTO: Garantizan LOS DEUDORES HIPOTECANTES que el inmueble sobre el cual constituye gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo poseen regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre

de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, habitación, afectación a vivienda familiar e hipotecas y en cuanto a lo demás el inmueble se encuentra libre de todo gravamen o limitaciones que lo coloque por fuera del comercio.-----

SEXTO: La hipoteca que los exponentes DEUDORES HIPOTECANTES constituyen a favor de EL ACREEDOR por medio de este instrumento, tiene el carácter de global o abierta de **PRIMER GRADO**, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada y garantiza o respalda cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contraigan LOS DEUDORES HIPOTECANTES en favor DEL ACREEDOR, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tengan contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de éste término, siendo entendido que garantiza o respalda tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por EL ACREEDOR, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que LOS DEUDORES HIPOTECANTES hayan suscrito o suscriban a favor DEL ACREEDOR, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que EL ACREEDOR incurriere para hacer la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor DEL ACREEDOR, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que LOS DEUDORES HIPOTECANTES queden obligados para con EL ACREEDOR, ya sea directa o indirectamente, por cualquier concepto ya sea en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, instrumentos negociables o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otros documentos comerciales o



REVISADO
Albino Aya Rodríguez

civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos, o firmados por LOS DEUDORES HIPOTECANTES, conjunta o individualmente. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor DEL ACREEDOR.-----

SÉPTIMO: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta en cuantía indeterminada, no implica obligación ni promesa alguna DE EL ACREEDOR de hacerle préstamos adicionales a LOS DEUDORES HIPOTECANTES, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que estos tengan pendiente para con EL ACREEDOR.-----

OCTAVO: Que LOS DEUDORES HIPOTECANTES aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncian en favor DEL ACREEDOR, a todo derecho que se consagre en Ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento.-----

NOVENO: En todos los casos en que EL ACREEDOR necesite hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada. **PARAGRAFO:** Si bien es cierto la presente Escritura tiene fecha cierta, queda expresamente consignado que la exigibilidad tanto de la obligación como de los intereses tendrá por fecha aquella en que se entregue a EL ACREEDOR la hipoteca debidamente inscrita y registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. como tal los pagarés que se suscriban por razón de esta hipoteca, conllevarán la fecha cierta, precisa y expresa antes dicha.-----

DÉCIMO: Que la hipoteca abierta de PRIMER GRADO, de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo DE LOS DEUDORES HIPOTECANTES y a favor DEL ACREEDOR,



13



que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados. -----

DÉCIMO PRIMERO: EL ACREEDOR podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios

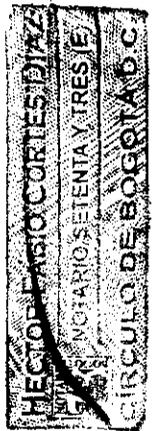
legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1)- En caso de que LOS DEUDORES HIPOTECANTES dejen de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor DEL ACREEDOR.
- 2)- Si LOS DEUDORES HIPOTECANTES enajenaren en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento DEL ACREEDOR.
- 3)- En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente, por el mismo ACREEDOR o por un tercero, o si sufre desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por EL ACREEDOR.
- 4)- Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble o por negligencia u omisión DE LOS DEUDORES HIPOTECANTES, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente, registrada y entregada A EL ACREEDOR,-----

DÉCIMO SEGUNDO: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta en cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye EL ACREEDOR entablaré acción judicial LOS DEUDORES HIPOTECANTES renuncian y ceden a favor de éste, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para EL ACREEDOR por razón de la designación de secuestro y que renuncia también el derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público.-----

DÉCIMO TERCERO: Las contratantes de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan a la ciudad de Bogotá, D.C., como domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato.-----

DÉCIMO CUARTO: En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y



REVISADO
Albeiro Aya Restrepo

accesorios que se reputen como inmueble conforme a la Ley.-----

DÉCIMO QUINTO: Serán de cargo DE LOS DEUDORES HIPOTECANTES los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para EL ACREEDOR, los del Certificado de tradición y Libertad del inmueble gravado, en el cual se incluye la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo.-----

DÉCIMO SEXTO: LOS DEUDORES HIPOTECANTES, por medio de la presente escritura, confieren poder especial, amplio y suficiente A EL ACREEDOR, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura solicitando al señor Notario, que compulse y entregue A LA ACREEDOR otro ejemplar de dicha escritura, con la constancia de que también preste mérito ejecutivo. -----

DECIMO OCTAVO: El plazo para la cancelación total de la presente hipoteca es de un (1) año prorrogable a voluntad entre las partes contratantes siempre y cuando LOS DEUDORES HIPOTECANTES se encuentren a paz y salvo por concepto de intereses, plazo que será contado a partir del día del desembolso, lo cual se hará una vez la presente escritura se encuentre debidamente registrada a favor DEL ACREEDOR. -----

Presente el Señor **MESIAS BONILLA CRUZ**, de las condiciones civiles antes anotadas, en su carácter citado declaró: a)- Que acepta la hipoteca abierta de PRIMER GRADO, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor le constituye LOS DEUDORES HIPOTECANTES y todas las declaraciones consignadas por éstos últimos, en la presente escritura. B) - Que por este mismo instrumento también confiere poder especial, amplio y suficiente, a la señorita **JEIMY LORENA BONILLA JIMENEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **1.016.044.373** expedida en Bogotá D.C., para que en el evento de ausencia temporal o definitiva DEL ACREEDOR-PODERDANTE y obrando en nombre y representación de ésta, cobre y perciba los intereses que generen las obligaciones contraídas por LOS DEUDORES HIPOTECANTES, para que expida y firme los recibos de pago respectivos y/o cancele los títulos valores a que haya lugar; para que suscriba a nombre del mandante solicitud de copia de escritura con mérito ejecutivo en caso de pérdida o extravío de la primera copia de este instrumento y para que una vez satisfechas íntegramente las obligaciones adquiridas por LOS DEUDORES HIPOTECANTES,



14



otorgue y firme a su favor la escritura de cancelación de la presente hipoteca. Queda igualmente facultada la apoderada para que en caso de incumplimiento incurrido en el pago de sus obligaciones por parte de LOS DEUDORES HIPOTECANTES, efectúe todos los tramites y gestiones tendientes a obtener la satisfacción de las obligaciones a favor

de su mandante, incluye para otorgar poder a un abogado titulado a fin de que inicie y lleve a termino el proceso de cobro ejecutivo respectivo. **NOTA:** Para efectos notariales se protocolizó una carta DE EL ACREEDOR en la cual se fija la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) MONEDA CORRIENTE.** -----

HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970). La Notaria responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

(Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. -----

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:-----

1) DECLARACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2012 --

FORMULARIO No. 2012201011630506475 -----

DIRECCIÓN: CL 22 SUR 24G 15 AP 501 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40467488 -----

CÉDULA CATASTRAL: 002303041800105001 -----



REVISADO
Albano Avila Rodriguez

IMPRESO EN LA UNIÓN PURA PATRIOTICA EDITORIAL LTDA. - BOGOTÁ

PROPIETARIO: MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL -----

AVALÚO CATASTRAL: \$98.386.000 -----

TOTAL A PAGAR: \$338.000 -----

STIKER: 07667780042737 -----

FECHA: 06 JULIO DE 2012 -----

BANCO BANCOLOMBIA -----

2) Se protocoliza CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD okJAAAWXCTJ2YY, Dirección del predio CL 22 SUR 24 G 15 AP 501, Matricula Inmobiliaria 050S40467488, Cédula Catastral 002303041800105001, CHIP AAA0204BYTD, Fecha de expedición 01-08-2012, Fecha de vencimiento 30-10-2012 VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN -----

Se protocoliza Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -----

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

EL NOTARIO hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 258 de 1996 reformada por la Ley 854 de 2003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el párrafo 2º del artículo 4º, indago a **LOS HIPOTECANTES**, sobre la existencia de matrimonio o de unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble objeto del presente contrato se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: que su estado civil es el citado en la primera parte de este instrumento y el inmueble objeto de este contrato **SE ENCONTRABA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, PERO DICHA LIMITACIÓN SE CANCELA EN LA PRIMERA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.**

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 38.774.000 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.-----

NOTAS DE ADVERTENCIA: PRIMERA.- Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos

AÑO GRAVABLE **2012**



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No **2012201011630506475** **2012**

15

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO
 1 CRIF **AAA0204BYTD** 2 MATRICULA INMOBILIARIA **050S40467488** 3 CEDULA CATASTRAL **002303041800105001**
 4 DIRECCION DEL PREDIO **CL 22 SUR 24G 15 AP 501** **3830**
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO
 5 TERRENO (M²) **28.23** 6 CONSTRUCCION (M²) **116.2** 7 TARIFA **6** 8 AJUSTE **78,000** 9 EXENCION **0**
C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
 10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL** 11 IDENTIFICACION **CC 79509355**
 12 DIRECCION DE NOTIFICACION **CRA 24B 20 20 SUR** 13 CODIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LIMITE DE PAGO		Hasta	04/MAY/2012	Hasta	06/JUL/2012
E. LIQUIDACION PRIVADA					
14 AUT VALUO (Base gravable)	AA		98,386,000		98,386,000
15 IMPUESTO A CARGO	FU		512,000		512,000
16 SANCIONES	VS		0		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17 AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		174,000		174,000
18 IMPUESTO AJUSTADO	IA		338,000		338,000
G. SALDO A CARGO					
19 TOTAL SALDO A CARGO	HA		338,000		338,000
H. PAGO					
20 VALOR A PAGAR	VP		338,000		338,000
21 DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		34,000		0
22 INTERES DE MORA	IM		0		0
23 TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		304,000		338,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
24 PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		34,000	34,000
25 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA		338,000	372,000

Bancolombia
 Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB
07667780042737

(+57) (0) 20260001 (0020) 07667780042737

RECIBO DE PAGO
 BOGOTÁ D.C.
 DIRECCIÓN DISTRICTAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
04 JUL 2012
 Nota: Se debe presentar y traer (a) este recibo con el pago por que esta fotocopia no tiene validez legal. (b) Presentar el original el cual ha tenido validez legal.

BANCOLOMBIA
 BOGOTÁ - VALVANERA
2012 JUL 06
 RECIBIDO CON PAGO

RECIBO DE PAGO
 DIRECCIÓN DISTRICTAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

REVISADO
 Alberto Ayala Rodríguez



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

3038

PIN DE SEGURIDAD: okjAAAWXCTJ2YY

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 22 SUR 24G 15 AP 501
Matrícula Inmobiliaria:	050S40467488
Cédula Catastral:	002303041800105001
CHIP:	AAA0204BYTD
Fecha de expedición:	01-08-2012
Fecha de Vencimiento:	30-10-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 402291

DOMIDUU1302:cctapich1/CCTAPICH1

CCTAPICH1

AGO-01-12 10:38:20

ABRA



BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

REVISADO
Alberto Aya Rodríguez

Bogotá, D.C.

6

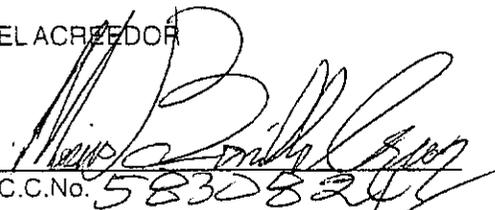
Señores
NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Ciudad

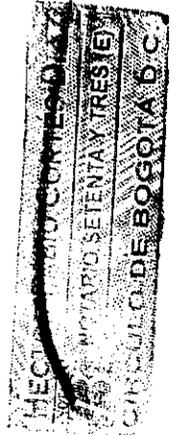
Yo **MESIAS BONILLA CRUZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **5.830.824** expedida en **ALPUJARRA (TOL)**, mayor de edad, vecino(a), y domiciliado(a) en esta ciudad, me permito manifestarle que he otorgado un préstamo a **MARCO AFRAN BONILLA Y LUZ DARY MIRANDA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.509.355 y 52.203.397** de **BOGOTÁ**, por la suma de **DIÉZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital e intereses máximos permitidos por Ley, cuyo desembolso será sometido al previo cumplimiento de los requisitos exigidos como son la constitución y registro de **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA** sobre el siguiente inmueble **CL 22 SUR # 246 15 Apto 501**
Matricula Inmobiliaria **505-40467488**

Se deja plenamente establecido que la cuantía señalada no afecta en manera alguna la naturaleza de Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía de la garantía que en respaldo de este préstamo se constituye ni modifica ninguna de sus cláusulas.

Por tanto el único fin de esta certificación es el de cumplir con lo preceptuado por la Resolución 1681/96- Supernotariado.

EL ACREEDOR


C.C.No. **5830824**



~~REVISADO~~
Albino Aya Rodríguez

ESPACIO EN BLANCO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE **3638**
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40467488

7

Pagina 1

Impreso el 28 de Junio de 2012 a las 12:32:55 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
 FECHA APERTURA: 21-07-2006 RADICACION: 2006-54950 CON: ESCRITURA DE: 04-07-2006
 CODIGO CATASTRAL: AAA0204BYTD COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1.664 de fecha 03-05-2006 en NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 501 EDIFICIO RIVOLI I con area de 116.2 MTS2 con coeficiente de 10.9% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL ADQUIRIO POR COMPRA A LONDOÑO DE RODRIGUEZ MYRIAN ESCRITURA 1030 DEL 16-03-2005- NOTARIA 2, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION A LONDOÑO HOYOS LUIS HUMBERTO, ESCRITURA 3797 DEL 31-12-2004 NOTARIA 36 BOGOTA, ESTE ADQUIRO POR ADJUDICACION SUCESION AA POLANIA DE LONDOÑO EUNICE SENTENCIA DEL 22-10-1987 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A SALGUERO DE DIAZ CANDIDA ESCRITURA 1884 DEL 09-05-1969 NOTARIA 2 BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-529078 .

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) AVENIDA CALLE 22 SUR #24- B 15 APARTAMENTO 501 EDIFICIO RIVOLI I EDIFICIO RIVOLI I.
- 2) AC 22 SUR 24B 15 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

529078

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-10-2005 Radicacion: 2005-84275

Doc: ESCRITURA 10875 del: 14-10-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL 52211312 X

A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR 17194042

VALENCIA HENAO HERNANDO 19081656

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-12-2005 Radicacion: 2005-102272

Doc: ESCRITURA 13.331 del: 14-12-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00

ESPECIFICACION: 0201-AMPLIACION DE HIPOTECA A LA CONSTITUIDA POR ESC 10875 DE 14-10-2005 NOT 19 DE BTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL 52211312 X

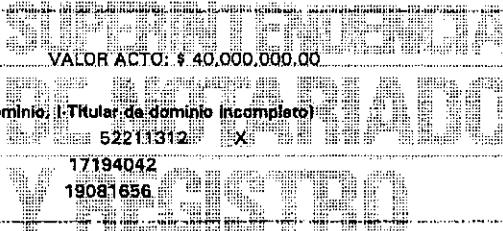
A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR 17194042

A: VALENCIA HENAO HERNANDO 19081656

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-05-2006 Radicacion: 2006-37890

Doc: ESCRITURA 4734 del: 05-05-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 36,000,000.00

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.N.4363 DEL 18-09-97 Y 10875 DEL 14-10-2005 NOTARIA



OFICINA DE FABIO CORTÉS DIAZ
 SECRETARÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA
 CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REVISADO
 Alberto Aya Rodríguez



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40467488

Pagina 2

Impreso el 28 de Junio de 2012 a las 12:32:55 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

19 DE BOGOTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL	52211312	X
A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR	17194042	
A: VALENCIA HENAO HERNANDO	19081656	

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-07-2006 Radicacion: 2006-54950

Doc: ESCRITURA 1.664 del: 03-05-2006 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL	52211312	X
-------------------------------------	----------	---

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-08-2006 Radicacion: 2006-72580

Doc: ESCRITURA 2109 del: 16-08-2006 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 106,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 1,2,3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA Y SUS AMPLIACIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR	17194042	
DE: VALENCIA HENAO HERNANDO	19081656	
A: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL	52211312	X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-03-2010 Radicacion: 2010-24182

Doc: ESCRITURA 369 del: 08-03-2010 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 53,300,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL	52211312	
A: MIRANDA LUZ DARY	52203397	X
A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO	79509355	X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-03-2010 Radicacion: 2010-24182

Doc: ESCRITURA 369 del: 08-03-2010 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MIRANDA LUZ DARY	52203397	X
A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO	79509355	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35809 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 505-40467488

3638

Pagina 3

Impreso el 28 de Junio de 2012 a las 12:32:55 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

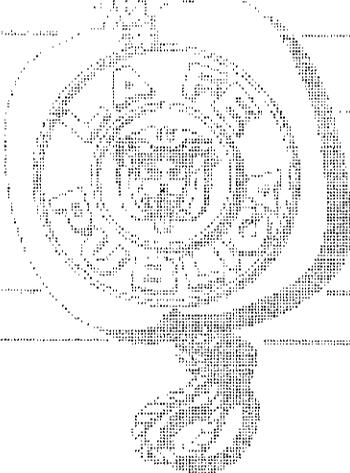
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER155 Impreso por: CAJER155

TURNO: 2012-336083 FECHA: 28-06-2012

[Handwritten signature]

El Registrador Principal: RENE ALEJÁNDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REGISTRADOR FABIO CORTES DIAZ
BOGOTA SEPTENTRIONAL BOGOTÁ D.C.

REVISADO
Abelro Aya Rodríguez

[Handwritten mark]

ESPACIO EN BLANCO



69



Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. **SEGUNDA.-** De conformidad con el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, la hipoteca solo podrá inscribirse en el registro dentro de los

90 días siguientes de su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. **TERCERA.** Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números:

7 770220 105013, 105020, 105037, 105044, 105051, 105068, 105075, 7 700209 539983.

DERECHOS NOTARIALES: \$135.701.00
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$6.375.00
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$6.375.00
RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011



Handwritten mark

Handwritten mark

REVISADO
Alberca Ayn / [Signature]

LOS OTORGANTES:

[Handwritten signature]

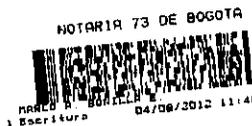
MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL

C.C. 79.509.355 *Dte*

TELÉFONO: 2724167

DIRECCIÓN: Av. 1^o de Mayo - 246-15 Sur

ESTADO CIVIL: U. Libre



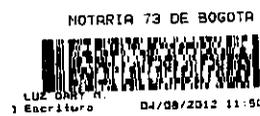
[Handwritten signature]
LUZ DARY MIRANDA

C.C. 52.203.397

TELÉFONO: 4745969

DIRECCIÓN: Av. 1^o de Mayo 246-15 Sur

ESTADO CIVIL: U. Libre



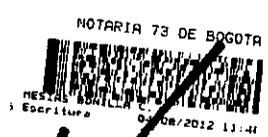
[Handwritten signature]
MESIAS BONILLA CRUZ

C.C. 5830824

TELÉFONO: 4272891

DIRECCIÓN: KR1768B #34-501

ESTADO CIVIL: CASADO



[Handwritten signature]
HECTOR FABIAN COATES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES (73) (E.)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO
Albino Ay. Rodríguez

vbt/form/ly

Stamp area with handwritten signature and date 04/08/2012.

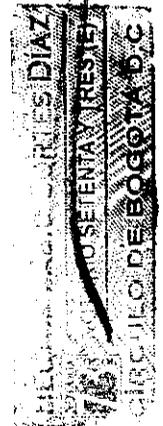
PRIMERA (1) COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (3638) DE FECHA (4) DE AGOSTO DEL AÑO (2012) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS (10) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) EN (12) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A: EL ACREEDOR MESIAS BONILLA CRUZ.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40467488 u

Pagina 1

Impreso el 17 de Agosto de 2012 a las 03:38:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 21-07-2006 RADICACION: 2006-54950 CON: ESCRITURA DE: 04-07-2006
CODIGO CATASTRAL: AAA0204BYTD COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1.664 de fecha 03-05-2006 en NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 501 EDIFICIO RIVOLI I con area de 116.2 MTS2 con coeficiente de 10.9% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL ADQUIRIO POR COMPRA A LONDOÑO DE RODRIGUEZ MYRIAN ESCRITURA 1030 DEL 16-03-2005- NOTARIA 2, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION A LONDOÑO HOYOS LUIS HUMBERTO, ESCRITURA 3797 DEL 31-12-2004 NOTARIA 36 BOGOTA, ESTE ADQUIRO POR ADJUDICACION SUCESION AA POLANIA DE LONDOÑO EUNICE SENTENCIA DEL 22-10-1987 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A SALGUERO DE DIAZ CANDIDA ESCRITURA 1884 DEL 09-05-1969 NOTARIA 2 BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-529078 .

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) AVENIDA CALLE 22 SUR #24- B 15 APARTAMENTO 501 EDIFICIO RIVOLI I EDIFICIO RIVOLI I.
- 2) AC 22 SUR 24B 15 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

529078

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-10-2005 Radicacion: 2005-84275

Doc: ESCRITURA 10875 del: 14-10-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL	52211312	X
A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR	17194042	
A: VALENCIA HENAO HERNANDO	19081656	

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-12-2005 Radicacion: 2005-102272

Doc: ESCRITURA 13.331 del: 14-12-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA A LA CONSTITUIDA POR ESC 10875 DE 14-10-2005 NOT 19 DE BTA...

(GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL	52211312	X
A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR	17194042	
A: VALENCIA HENAO HERNANDO	19081656	

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-05-2006 Radicacion: 2006-37890

Doc: ESCRITURA 4734 del: 05-05-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 36,000,000.00

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.N.4363 DEL 18-09-97 Y 10875 DEL 14-10-2005 NOTARIA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

19 DE BOGOTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL	52211312	X
A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR	17194042	
A: VALENCIA HENAO HERNANDO	19081656	

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-07-2006 Radicacion: 2006-54950

Doc: ESCRITURA 1.664 del: 03-05-2006 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL	52211312	X
-------------------------------------	----------	---

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-08-2006 Radicacion: 2006-72580

Doc: ESCRITURA 2109 del: 16-08-2006 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 106,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 1,2,3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA Y SUS AMPLIACIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR	17194042	
DE: VALENCIA HENAO HERNANDO	19081656	
A: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL	52211312	X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-03-2010 Radicacion: 2010-24182

Doc: ESCRITURA 369 del: 08-03-2010 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 53,300,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL	52211312	
A: MIRANDA LUZ DARY	52203397	X
A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO	79509355	X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-03-2010 Radicacion: 2010-24182

Doc: ESCRITURA 369 del: 08-03-2010 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MIRANDA LUZ DARY	52203397	X
A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO	79509355	X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-08-2012 Radicacion: 2012-76644

Doc: ESCRITURA 3638 del: 04-08-2012 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MIRANDA LUZ DARY	52203397	X
A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO	79509355	X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-08-2012 Radicacion: 2012-76644



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40467488 *22*

Pagina 3

Impreso el 17 de Agosto de 2012 a las 03:38:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 3638 del: 04-08-2012 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO \$10.000.000 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MIRANDA LUZ DARY 52203397 X
DE: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO 79509355 X
A: BONILLA CRUZ MESIAS 5830824

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

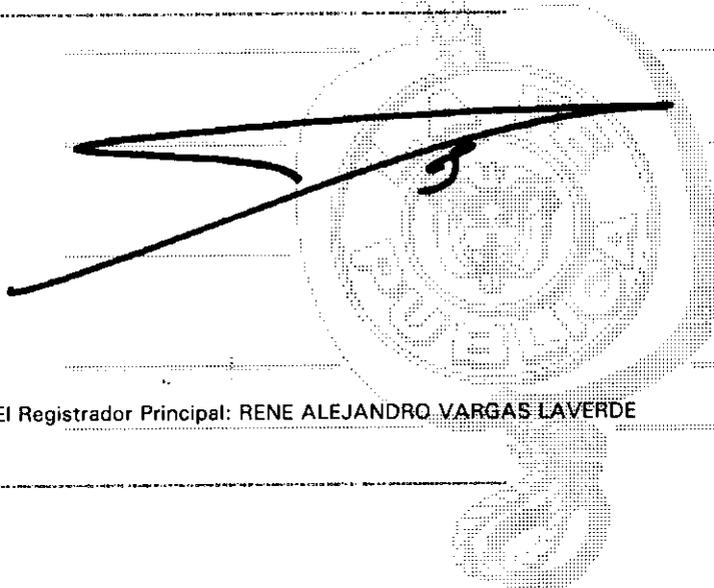
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35809 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTROL8

TURNO: 2012-414165 FECHA: 14-08-2012



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

23

Pagina 1

Impreso el 17 de Agosto de 2012 a las 09:20:21 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-76644 se calificaron las siguientes matriculas:
40467488

Nro Matricula: 40467488

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0204BYTD
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA CALLE 22 SUR #24- B 15 APARTAMENTO 501 EDIFICIO RIVOLI I EDIFICIO RIVOLI I.
- 2) AC 22 SUR 24B 15 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-08-2012 Radicacion: 2012-76644

Documento: ESCRITURA 3638 del: 04-08-2012 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR
Se cancela la anotacion No. 7,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: MIRANDA LUZ DARY	52203397 X
A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO	79509355 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-08-2012 Radicacion: 2012-76644

Documento: ESCRITURA 3638 del: 04-08-2012 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO \$10.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MIRANDA LUZ DARY	52203397 X
DE: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO	79509355 X
A: BONILLA CRUZ MESIAS	5830824

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año	Firma

17 AGO 2012

ABOGA141.

LA NOTARÍA 73 LE INFORMA QUE:

Si va a registrar su predio debe saber en que zona está ubicado para dirigirse a la oficina de Registro y Beneficencia correspondiente:

OFICINAS DE REGISTRO Y BENEFICENCIA

ZONA NORTE: Inmuebles ubicados entre la calle 100 al Norte.

Oficina Norte

- Calle 74 13 - 40 Teléfonos: 2492081- 2491086

ZONA CENTRO: Inmuebles ubicados entre la calle 1° a la calle 99

Oficina Centro

- Calle 26 13 - 49 Int. 202 Teléfonos: 2860169 2811351

ZONA SUR: Inmuebles ubicados desde la calle 1° Sur al sur de la Ciudad

Oficina Sur

- Diagonal 44 Sur 50 - 61 Teléfonos: 2383369 - 2709573



Av. El Dorado 69C - 03 LC 103 - PBX: 210 51 46 - 210 51 47
FAX: 210 51 44 - notaria73bogota@gmail.com
notaria73bogota@hotmail.com

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

24

**REF.- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA DE
MESIAS BONILLA CRUZ CONTRA LUZ DARY MIRANDA Y MARCO
AFRANIO BONILLA ESQUIVEL.**

CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.291.315 expedida en Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional número 96.317 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del señor **MESIAS BONILLA CRUZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.830.824 expedida en Alpujarra (Tolima), domiciliado y residente en esta ciudad, por medio del siguiente escrito formulo demanda ejecutivo hipotecario en contra de la señora **LUZ DARY MIRANDA**, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.203.397 expedida en Bogotá D.C. y el señor **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.445.778 expedida en Bogotá D.C., con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. La señora **LUZ DARY MIRANDA** y el señor **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL** se constituyeron en deudores hipotecarios del señor **MESIAS BONILLA CRUZ**, según consta en los pagarés:
 - Pagaré No. 18646921 por la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000), a favor de **MESIAS BONILLA CRUZ**, del 17 de agosto de 2012, los cuales se comprometieron a pagar el día primero (1) de diciembre de 2012.
 - Pagaré No. 18646920 por la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000), a favor de **MESIAS BONILLA CRUZ**, del 17 de agosto de 2012; los cuales se comprometieron a pagar el día primero (1) de diciembre de 2012.
 - Pagaré No. 18646928 por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000), a favor de **MESIAS BONILLA CRUZ**, del 4 de agosto de 2012; los cuales se comprometieron a pagar el día primero (1) de diciembre de 2012.
2. Los pagarés en mención fueron suscritos por los deudores, se obligaron a pagar los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida.
3. para garantizar el pago de las obligaciones, además de su responsabilidad personal,

los demandados constituyeron a favor del acreedor la escritura publica No.3638 del 4 de agosto de 2012, de la notaria 73 del circulo de Bogotá, registrada ante la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, el día 14 de agosto de 2012, La señora **LUZ DARY MIRANDA** y el señor **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL** constituyeron hipoteca abierta de primer grado en favor del señor **MESIAS BONILLA CRUZ**, del bien inmueble, "El apartamento dúplex número 501 que hace parte del edificio Rivoli I, propiedad horizontal, consta de dos niveles y está situado en el 5 y 6 piso del edificio, tiene su acceso por la AV Calle 22 sur No. 24B-5, hoy No. 24G-15 de Bogotá y sus áreas parciales, localización, dependencias, linderos, alturas son los siguientes tomados del respectivo título de adquisición:

Su área privada total es de 116.2 M2 y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del respectivo título de adquisición. PRIMER NIVEL: 1. partiendo del punto A al punto B en distancia de 6.33 mts, muro común al medio con área privada del apartamento 502 del edificio. 2. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.56 mts, 2.83 mts, 2.21 mts, 0.28 mts, muro columnas y ventanas comunes al medio, balcón de fachada de uso exclusivo del apartamento 501 que se alindera así: 1. Del punto A al punto B en línea quebrada y en distancias sucesivas de 0.28 mts, 2.35 mts, muro columnas y ventanas comunes al medio con área privada del apartamento 501 del edificio. 2. Del punto B al punto C en línea quebrada de 2.83 mts, 0.43 mts, muro, columnas y ventanas comunes al medio con área privada del apartamento 501. 3. Del punto C al punto D en distancia de 0.50 mts, muro común al medio con área privada del balcón de uso exclusivo del apartamento 502 del edificio. 4. Del punto D al punto E en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres puntos treinta y un metro (3.31 mts), dos punto treinta y seis metros (2.36 mts), muro común al medio de fachada (lindero norte del predio), 5. Del punto e al punto A en línea quebrada y en distancias sucesivas de (0.88 mts), (0.28 mts), muro y columna común al medio (lindero oriental del predio) y que lo cierra. 3. del punto C al punto D en distancia de (5.74 mts), muro común al medio (lindero oriental del predio). 4. Del punto D al punto E en línea quebrada y distancias sucesivas de (0.28 mts) columna común al medio y ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 5. Partiendo del E al punto F en distancia de (0.73 mts) muro común al medio, vacío y ducto de ventilación a iluminación de uso común costado oriental del edificio. 6. Del punto F al punto G muro y ventana común ala medio vacío ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 7. Del punto G al punto H en distancia de 1.02 mts, muro común medio vacío ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 8. Del punto H al punto I en línea quebrada y distancias sucesivas de 2.92 mts, 0.28 mts, 0.40 mts, 0.28 mts y 4.42 mts, muro y columna común al medio (lindero oriental del predio). 9. Del punto I al punto J, en distancia de 1.32 mts, muro común al medio aislamiento posterior costado norte del edificio. 10. Del punto J al punto K en distancia de 1.86 mts, muro común al medio terraza de uso exclusivo del apartamento 501 del edificio y que se alindera así: 1. Del punto A al

26

punto B en distancia de 1.80 mts, muro común al medio aislamientos posterior costado sur del edificio. 2. Del punto B al punto C en distancia de 1.86 mts muro común al medio terraza de uso común. 3. Del punto C al punto D en distancia de 1.80 mts muro y puerta de acceso comunes al medio de uso exclusivo del apartamento 501. 4. Del punto D al punto A en distancia de 1.86 mts muro común al medio área privada del apartamento 501 y que lo cierra. 11. Del punto K al punto L en distancia de 1.80 mts muro común al medio terraza de uso exclusivo del apartamento 501 y que se alindero anteriormente. 12. Del punto L al punto M en distancia de 5.84 mts, muro comu al medio con el acceso y la terraza de uso común. 13. Del punto M al punto N en distancia de 1.05 mts, muro común al medio acceso a la terraza de uso común. 14. Del punto N al punto Ñ en distancia de 1.92 mts, muro común al medio escalera de acceso al quinto piso y a la terraza de uso comunes. 15. Del punto Ñ al punto O en distancia de 0.24 mts, muro común al medio de acceso al apartamento 501 del edificio y que lo cierra en su primer nivel. 16. Del punto O al punto A en distancia de 2.03 mts muro y puerta común al medio de ingreso al apartamento 501 y que lo cierra en su primer nivel. **SEGUNDO NIVEL:** Tiene su ingreso por escalera interna ubicada en el lindero especial del primer piso del apartamento y sus linderos especiales y muros comunes de por medio son: 1. Del punto A al punto B en línea quebrada y en distancias sucesivas de 0.85 mts, 1.79 mts, muro común al medio área privada apartamento 502 y vacío de uso común escalera de acceso al quinto piso del edificio. 2. Del punto B al punto C en distancia de 3.14 metros muro común al medio vacío de uso exclusivo de acceso al quinto piso del edificio. 3. Del punto C al punto D en distancia de 1.38 mts muro común al medio ducto de ventilación y área privada del apartamento 502 del edificio. 4. Del punto D al punto E en distancia de 3.32 mts muro común al medio vacío costado posterior al inmueble. 5. Del punto E al punto F en línea quebrada distancias sucesivas de 0.28 mts, 0.28 mts columna común al medio (lindero oriental del predio). 6. Del punto F al punto G en distancia de 2.92 mts, muro común al medio (lindero oriental del predio). 7. Del punto G al punto H en distancia de 1.02 mts muro común al medio vacío y ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 8. Del punto H al punto I en distancia de 2.04 mts muro y ventana común al medio vacío y ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 9. Del punto I al punto J en distancia de 0.73 mts muro común a medio vacío y ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 10. Del punto J al punto K en línea y distancias sucesivas de 0.28 mts, 0.28 mts columna común al medio (lindero oriental al predio). 11. Del punto K al punto L en distancia de 2.73 mts, muro común al medio (lindero oriental del predio). 12. Del punto L al punto M en distancia de 4.75 muro común al medio vacío posterior segundo nivel del apartamento 501 del edificio. 13. Del punto M al punto N en distancia de 2.11 mts muro común al medio escalera de acceso al segundo nivel del apartamento 501 de uso exclusivo. 14. Del punto N al punto A en distancia de 1.10 mts escalera de acceso al segundo nivel del apartamento 501 del edificio de uso exclusivo y que lo cierra. **LINDEROS VERTICALES:** **NADIR:** placa común al medio con el cuarto piso del edificio apartamento 401. **CENIT:**

placa común al medio y vacío con el sexto piso y segundo nivel del apartamento 501 del edificio que se alindera. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40467488, la cedula catastral No. 002303041800105001.

4. Se pactó la cláusula de aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de los obligados, pacto este contenido en la cláusula sexta de los pagarés. Los demandados se encuentran en mora de cancelar la obligación desde el 21 de mayo del 2012. El artículo 19 de la Ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, consagra que solo se puede acelerar el plazo de la obligación, con la presentación de la demanda, que inicia el proceso judicial.

5. El acreedor, de acuerdo con facultad dadas por los deudores, lleno los pagarés en el espacio de la fecha con el fin de hacer el cobro de las obligaciones por el incumplimiento de los deudores.

- Carta de instrucciones para diligenciar el pagare a favor del señor MESIAS BONILLA CRUZ, con fecha 17 de agosto de 2012, por valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000).
- Carta de instrucciones para diligenciar el pagare a favor del señor MESIAS BONILLA CRUZ, con fecha 17 de agosto de 2012, por valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000).
- Carta de instrucciones para diligenciar el pagare a favor del señor MESIAS BONILLA CRUZ, con fecha 4 de agosto de 2012, por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000).

6. El documento base de la ejecución contiene una obligación, clara, expresa y exigible, las cuales prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso, pues reúnen los requisitos generales y específicos del artículo 621 y 709 del Código de Comercio.

PRETENSIONES

Se libre mandamiento de pago, en contra de los demandados **LUZ DARY MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL** a favor del demandante **MESIAS BONILLA CRUZ** por la siguiente cantidad de dinero:

- Pagare No. 18646921 por la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000), a favor de MESIAS BONILLA CRUZ, del 17 de agosto de 2012; los cuales se comprometieron a pagar el día primero (1) de diciembre de 2012.
- Pagare No. 18646920 por la suma de treinta millones de pesos (\$

30.000.000), a favor de MESIAS BONILLA CRUZ, del 17 de agosto de 2012; los cuales se comprometieron a pagar el día primero (1) de diciembre de 2012.

- Pagare No. 18646928 por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000), a favor de MESIAS BONILLA CRUZ, del 4 de agosto de 2012; los cuales se comprometieron a pagar el día primero (1) de diciembre de 2012.
- los intereses de mora a partir del día primero (1) de diciembre de 2012, hasta la fecha que se haga efectivo el cobro a la tasa máxima legal.

Ruego a su señoría decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado "El apartamento dúplex número 501 que hace parte del edificio Rivoli I, propiedad horizontal, consta de dos niveles y está situado en el 5 y 6 piso del edificio, tiene su acceso por la AV Calle 22 sur No. 24B-5, hoy No. 24G-15 de Bogotá, oficiando al señor registrador de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá, como lo ordena el numeral primero del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de 2003.

Sírvase su señoría ordenar médiante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble descrito en el punto numero tercero de los hechos, para que su producto se pague a mi mandante, con la apelación respectiva, las sumas de dinero anotadas anteriormente.

Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

Las agencias en derecho, que su Señoría se sirva tasar en su oportunidad.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mí representado, acompañó los siguientes documentos:

- Pagare No. 18646921 por la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000), a favor de MESIAS BONILLA CRUZ, del 17 de agosto de 2012; los cuales se comprometieron a pagar el día día primero (1) de diciembre de 2012.
- Pagare No. 18646920 por la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000), a favor de MESIAS BONILLA CRUZ, del 17 de agosto de 2012; los cuales se comprometieron a pagar el día día primero (1) de diciembre de 2012.
- Pagare No. 18646928 por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000), a favor de MESIAS BONILLA CRUZ, del 4 de agosto de 2012; los cuales se comprometieron a pagar el día primero (1) de diciembre de 2012.
- Carta de instrucciones para diligenciar el pagare a favor del señor MESIAS BONILLA CRUZ, con fecha 17 de agosto de 2012, por valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000).

29

- Carta de instrucciones para diligenciar el pagare a favor del señor MESIAS BONILLA CRUZ, con fecha 17 de agosto de 2012, por valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000).
- Carta de instrucciones para diligenciar el pagare a favor del señor MESIAS BONILLA CRUZ, con fecha 4 de agosto de 2012, por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 2432-2440-2443 del código civil. Artículos 75 a 847-252-488-489-554 ss y concs. Del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 del 2003.

Artículos 671 y subsiguientes, 709, 884 subsiguiente, 2033 y 2034 concs. Del Código de Comercio.

Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Ley 45 de 1990.

Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la Republica, circular No. 003 1992 de la Superintendencia Bancaria.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio de los demandados y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, es la ciudad de Bogotá D.C.

CUANTÍA

También es usted competente Señor Juez, en razón de la cuantía, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1º del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** previsto en el Libro Tercero, Título XXVII Capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
5. Poder especial
6. Escritura pública No. 3638 del 4 de agosto de 2012.

30

NOTIFICACIONES

Los demandados **LUZ DARY MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL**, reciben notificaciones en la AV calle 22 sur No. 24 B-15 hoy No. 24G- 15 apartamento 501 de Bogotá.

El demandante señor **MESIAS BONILLA CRUZ**, recibe notificaciones en la carrera 68b No. 23b-50 apto. 805 int 5.

El suscrito recibe notificaciones personales en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 39 No. 16-19, Barrio Teusaquillo de Bogotá.

Manifiesto al señor Juez que autorizo a la señorita **ANDREA PORRAS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **1.075.227.464** expedida en Neiva, para que en calidad de dependiente judicial, revise el expediente, retire oficios, y demás documentos que se susciten con motivo a las actuaciones que se surtan dentro del presente proceso e inclusive retirar la demanda en los eventos en que sea necesario.

Sin otro particular, me suscribo,



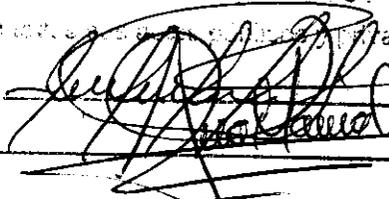
CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ JUSTINICO
C.C. 79.291.315 expedida en Bogotá
T.P. 96.317 expedida por el C. S. de la J.

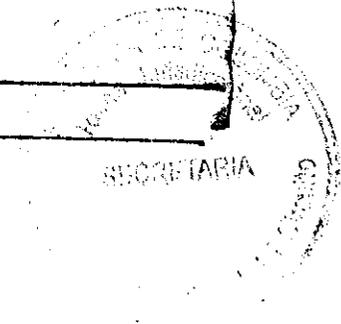
ACUERDO Y SENTENCIA DEL CIRCUITO

Mayo 23 - 2013

Fernando Gonzalez Justinico Carlos
Ta. 291.315 Bogotá D.C
96.317 C.S.J

y manifestó
que el asunto se resuelve en un puño y lotre, y de la misma
manera en otros casos de esta especie.

El Comproedor, 
Secretario(s), 



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Recibido de la Oficina Judicial, Hoy 28 10 200

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANEXOS

PODER ESPECIAL
PODER GENERAL
LETRA
CHEQUE
PAGARE
FACTURA

SI
NO
NO
SI
NO

CONTRATO
ESCRITURA
CERTIFICACION D
PROVIDENCIA JUD
PÓLIZA JUDICIAL

NO
SI
NO
NO

ACTA DE ASAMBLEA
DESPACHO COMISORIO
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA
CERTIFICADO ALCADIA LOCAL
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
CONSTANCIA DE NO CONCILIACION
ACTA DE CONCILIACION

NO

ARCHIVO

TRASLADO

OBSERVACIONES _____

AL DESPACHO HOY _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Doce (12) de Junio de dos mil trece (2013)

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes falencias:

Alléguese certificado de tradición y libertad reciente del inmueble objeto de hipoteca, habida cuenta que el obrante dentro de la escritura del gravamen data del año 2012.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA EL PUESTO DE
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
DEVELOPAMIENTO TECNOLÓGICO (IVIC) PARA EL AÑO 2019

Nombre del candidato: *AL*

Nombre del evaluador: *[Signature]*

Fecha: 14 JUN 2019

Proceso:

Señor
JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

2 trasladados
a Archivo

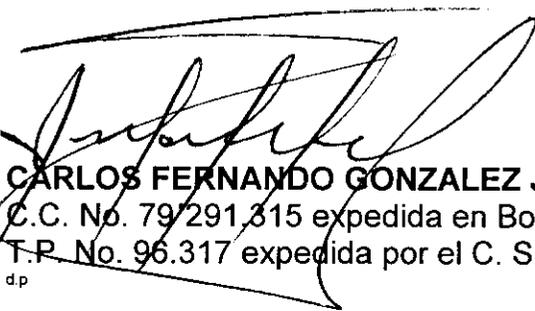
**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA
MESIAS BONILLA contra LUZ DARY MIRANDA Y MARCO AFRANIO
BONILLA ESQUIVEL.
Radicado: 2013- 721**

En mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente me dirijo al despacho estando dentro de la oportunidad procesal concedida para presentar subsanación de la demanda que fue inadmitida en auto del 12 de junio de 2013, para lo cual subsano el siguiente punto:

- Allego certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de hipoteca No. matrícula inmobiliaria 50S- 40467488 con fecha reciente.

Allego copias de la presente subsanación para el traslado y para el archivo del juzgado.

Del señor juez,



CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C.C. No. 79.291.315 expedida en Bogotá
T.P. No. 96.317 expedida por el C. S. J.

dp



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

33

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2598617478298669

Nro Matrícula: 50S-40467488

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 11:37:39 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21/7/2006 RADICACIÓN: 2006-54950 CON: ESCRITURA DE 4/7/2006

COD CATASTRAL: AAA0204BYTD

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1.664 DE FECHA 03-05-2006 EN NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 501 EDIFICIO RIVOLI I CON AREA DE 116.2 MTS2 CON COEFICIENTE DE 10.9% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL ADQUIRIO POR COMPRA A LONDOÑO DE RODRIGUEZ MYRIAN ESCRITURA 1030 DEL 16-03-2005- NOTARIA 2, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION A LONDOÑO HOYOS LUIS HUMBERTO, ESCRITURA 3797 DEL 31-12-2004 NOTARIA 36 BOGOTA, ESTE ADQUIIRO POR ADJUDICACION SUCESION AA POLANIA DE LONDOÑO EUNICE SENTENCIA DEL 22-10-1987 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A SALGUERO DE DIAZ CANDIDA ESCRITURA 1884 DEL 09-05-1969 NOTARIA 2 BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-529078 .

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) AVENIDA CALLE 22 SUR #24- B 15 APARTAMENTO 501 EDIFICIO RIVOLI I EDIFICIO RIVOLI I
- 2) AC 22 SUR 24B 15 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50S-529078

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/10/2005 Radicación 2005-84275

DOC: ESCRITURA 10875 DEL: 14/10/2005 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 40.000.000

ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL CC# 52211312 X

A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR CC# 17194042

A: VALENCIA HENAO HERNANDO CC# 19081656

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/12/2005 Radicación 2005-102272

DOC: ESCRITURA 13.331 DEL: 14/12/2005 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 70.000.000

ESPECIFICACION: : 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - A LA CONSTITUIDA POR ESC 10875 DE 14 10 2005 NOT 19 DE BTA....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL CC# 52211312 X

A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR CC# 17194042

A: VALENCIA HENAO HERNANDO CC# 19081656

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/5/2006 Radicación 2006-37890

DOC: ESCRITURA 4734 DEL: 5/5/2006 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 36.000.000

ESPECIFICACION: : 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - CONTENIDA EN LA ESC.N.4363 DEL 18-09-97 Y 10875

DEL 14-10-2005 NOTARIA 19 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL CC# 52211312 X

A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR CC# 17194042



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2598617478298669

Nro Matrícula: 50S-40467488

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 11:37:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VALENCIA HENAO HERNANDO CC# 19081656

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/7/2006 Radicación 2006-54950

DOC: ESCRITURA 1.664 DEL: 3/5/2006 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL CC# 52211312 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/8/2006 Radicación 2006-72580

DOC: ESCRITURA 2109 DEL: 16/8/2006 NOTARIA 61 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 106.000.000

Se cancela la anotación No. 1, Se cancela la anotación No. 2, Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA Y SUS AMPLIACIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR CC# 17194042

DE: VALENCIA HENAO HERNANDO CC# 19081656

A: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL CC# 52211312 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/3/2010 Radicación 2010-24182

DOC: ESCRITURA 369 DEL: 8/3/2010 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 53.300.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL CC# 52211312

A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO CC# 79509355 X

A: MIRANDA LUZ DARY CC# 52203397 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/3/2010 Radicación 2010-24182

DOC: ESCRITURA 369 DEL: 8/3/2010 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO CC# 79509355 X

A: MIRANDA LUZ DARY CC# 52203397 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/8/2012 Radicación 2012-76644

DOC: ESCRITURA 3638 DEL: 4/8/2012 NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO CC# 79509355 X

A: MIRANDA LUZ DARY CC# 52203397 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 14/8/2012 Radicación 2012-76644

DOC: ESCRITURA 3638 DEL: 4/8/2012 NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO \$10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO CC# 79509355 X

DE: MIRANDA LUZ DARY CC# 52203397 X

A: BONILLA CRUZ MESIAS CC# 5830824



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

36

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2598617478298669

Nro Matrícula: 50S-40467488

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 11:37:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/5/2013 Radicación 2013-46701
DOC: ESCRITURA 601 DEL: 8/5/2013 NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO CC# 79509355 X
DE: MIRANDA LUZ DARY CC# 52203397 X
A: BONILLA MIRANDA LAURA JULIETH

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14/12/2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2013-332644 FECHA: 21/6/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

4

27 JUL 2018

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Nueve (09) de Julio de dos mil trece (2013)

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 75 del C. de P.C., y teniendo en cuenta que el pagaré fundamento del recaudo ejecutivo, se desprende a cargo del deudor una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 488 y 497 del C. de P.C., el Despacho,

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de menor cuantía con título hipotecario, a favor de MESÍAS BONILLA CRUZ y en contra de LUZ DARY MIRANDA y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Pagaré No. CA-18646921

1.1.- **\$20.00.000,00** m/cte., correspondiente al saldo insoluto de la obligación representado en la obligación contenida en el pagaré base del recaudo y de la ejecución.

1.1.1. Por los intereses de mora, desde el 2 de diciembre de 2012 hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sin que sobrepase los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la resolución 14 de 2000 del Banco de la Republica, con apego al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

2.- Pagaré No. CA-18646920

2.1.- **\$30.00.000,00** m/cte., correspondiente al saldo insoluto de la obligación representado en la obligación contenida en el pagaré base del recaudo y de la ejecución.

2.1.1. Por los intereses de mora, desde el 2 de diciembre de 2012 hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sin que sobrepase los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la resolución 14 de 2000 del Banco de la Republica, con apego al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

3.- Pagaré No. CA-18646928

3.1.- **\$10.00.000,00** m/cte., correspondiente al saldo insoluto de la obligación representado en la obligación contenida en el pagaré base del recaudo y de la ejecución.

3.1.1. Por los intereses de mora, desde el 2 de diciembre de 2012 hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sin que sobrepase los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la resolución 14 de 2000 del Banco de la Republica, con apego al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Sobre las costas y el remate del bien inmueble solicitado, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Decretar el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 50S-40467488, hipotecado por la parte demandada para cumplir con las acreencias adquiridas mediante pagaré fundamento de la presente acción ejecutiva. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el folio de matrícula inmobiliaria citada, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 558, numeral 1 del C. de P.C.

Una vez se comunique por la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos el registro del embargo, se procederá a resolver sobre el secuestro del inmueble.

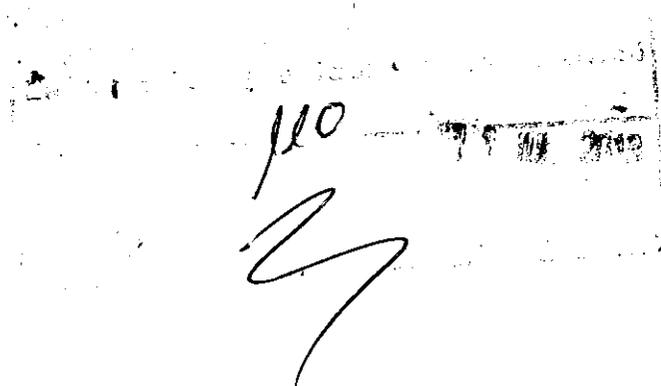
A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo hipotecario descrito en la sección segunda, título XXVII, capítulo VII del C. de P.C., y notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 505 del C. de P.C., haciéndole saber, que tiene cinco (5) días para pagar la obligación (Art. 498 del C. de P.C.), y dentro del mismo término, puede proponer excepciones (Art. 555, regla N° 2 *ibidem*)

Reconózcase personería jurídica al Dr. CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ JUSTINICO, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de Julio de 2013

Oficio No. 01512

Señor:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00721
DEMANDANTE: MESIAS BONILLA CRUZ C.C. No.5.830.824
DEMANDADO: LUZ DARY MIRANDA C.C. No. 52.203.397 y MARCO AFRANIO
BONILLA ESQUIVEL C.C. No. 79509355

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 09 de JULIO de 2013, se ordenó EL EMBARGO del bien inmueble identificado con la matrícula No. **50 S- 40467488** hipotecado por la parte demandada para cumplir con las acreencias adquiridas mediante pagaré fundamento de la presente acción ejecutiva. **Debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 558 numeral 1 de Código de Procedimiento Civil.**

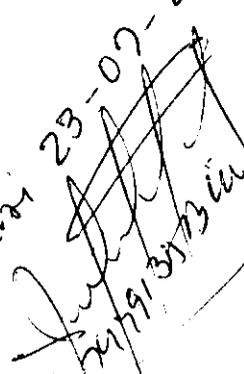
En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

mdr

Recibido 23-07-2013

79509355



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

39

07

RDOZS -7194

ORIP - BZS - JU - EMBAR -

Bogotá

30 de julio de 2013

50S2013EE27035

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 NO.14-33 PISO 2
BOGOTA DC

ASUNTO Su oficio No. 01512 DEL 17 DE JULIO DE 2013
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2013-00721 DTE MESIAS BONILLA
CRUZ CC NO.5.830.824 DDO LUZ DARY MIRANDA CC NO.52.203.397 Y OTRO

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40467488.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2013-71039
Turno certificado: 2013-395811
Folios: 7
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: LuzM



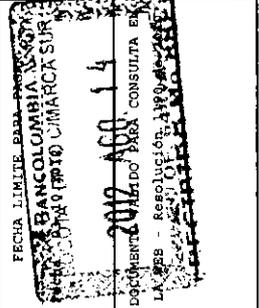
51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA ZONA
SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61

02

DATOS DE LA SOLICITUD				
FECHA DE RADICACIÓN:	NRO. RADICACIÓN			
FECHA DE LIQUIDACIÓN 13.08.2012	NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000100756375			
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)				
Responsable:	IDENTIFICACIÓN: CC 5830824			
MESIAS BONILLA CRUZ				
Contribuyente:	IDENTIFICACIÓN: CC 79509355			
MARCO AFRANIO BONILLA				
DATOS DEL DOCUMENTO				
Notaría:	Ciudad:			
Notaría SETENTA Y TRES B	BOGOTÁ D.C			
Tipo de documento:	Días Mora:			
ESCRITURA	0			
N° Escritura	Fecha otorgamiento:			
3638	04.08.2012			
Matricula Inmobiliaria:				
50S-40467488				
DETALLE LIQUIDACIÓN				
BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0,00	76.000,00	0,00	16.000,00	92.000,00
10.000.000,00	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL A PAGAR:			176.000,00	0,00
			16.000,00	192.000,00
SON: ** CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS **				
* Para liquidaciones de Notarías de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673				
* Para otros municipios cancelar en Banagrario o Davivienda en el sitio de la liquidación.				
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.				
				
(415) 770998009615 (8020) 000100756375 (3900) 000000192000 (96) 20121003				

CLIENTE





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

40

Nro Matricula: 50S-40467488

Pagina 1

Impreso el 26 de Julio de 2013 a las 01:53:32 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-07-2006 RADICACION: 2006-54950 CON: ESCRITURA DE: 04-07-2006
CODIGO CATASTRAL: AAA0204BYTD COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1.664 de fecha 03-05-2006 en NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 501 EDIFICIO RIVOLI I con area de 116.2 MTS2 con coeficiente de 10.9% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL ADQUIRO POR COMPRA A LONDOÑO DE RODRIGUEZ MYRIAN ESCRITURA 1030 DEL 16-03-2005- NOTARIA 2, ESTE ADQUIRO POR ADJUDICACION EN SUCESION A LONDOÑO HOYOS LUIS HUMBERTO, ESCRITURA 3797 DEL 31-12-2004 NOTARIA 36 BOGOTA, ESTE ADQUIRO POR ADJUDICACION SUCESION AA POLANIA DE LONDOÑO EUNICE SENTENCIA DEL 22-10-1987 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A SALGUERO DE DIAZ CANDIDA ESCRITURA 1884 DEL 05-1969 NOTARIA 2 BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-529078 .

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) AVENIDA CALLE 22 SUR #24- B 15 APARTAMENTO 501 EDIFICIO RIVOLI I EDIFICIO RIVOLI I.
- 2) AC 22 SUR 24B 15 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
529078

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-10-2005 Radicacion: 2005-84275 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00
Documento: ESCRITURA 10875 del: 14-10-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL 52211312 X
A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR 17194042
A: VALENCIA HENAO HERNANDO 19081656

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-12-2005 Radicacion: 2005-102272 VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00
Documento: ESCRITURA 13.331 del: 14-12-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA A LA CONSTITUIDA POR ESC 10875 DE 14-10-2005 NOT 19 DE BTA...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL 52211312 X
A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR 17194042
A: VALENCIA HENAO HERNANDO 19081656

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-05-2006 Radicacion: 2006-37890 VALOR ACTO: \$ 36,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4734 del: 05-05-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.N.4363 DEL 18-09-97 Y 10875 DEL 14-10-2005 NOTARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40467488

Pagina 2

Impreso el 26 de Julio de 2013 a las 01:53:32 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

19 DE BOGOTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL 52211312 X
A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR 17194042
A: VALENCIA HENAO HERNANDO 19081656

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-07-2006 Radicacion: 2006-54950 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1.664 del: 03-05-2006 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL 52211312 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-08-2006 Radicacion: 2006-72580 VALOR ACTO: \$ 106,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2109 del: ~~16-08-2006~~ NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1, 2, 3.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA Y SUS AMPLIACIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR 17194042
DE: VALENCIA HENAO HERNANDO 19081656
A: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL 52211312 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-03-2010 Radicacion: 2010-24182 VALOR ACTO: \$ 53,300,000.00

Documento: ESCRITURA 369 del: 08-03-2010 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL 52211312
A: MIRANDA LUZ DARY 52203397 X
A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO 79509355 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-03-2010 Radicacion: 2010-24182 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 369 del: 08-03-2010 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MIRANDA LUZ DARY 52203397 X
A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO 79509355 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-08-2012 Radicacion: 2012-76644 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3638 del: 04-08-2012 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MIRANDA LUZ DARY 52203397 X
A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO 79509355 X

ANOTACION: Nro 9

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40467488

41

Pagina 3

Impreso el 26 de Julio de 2013 a las 01:53:32 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 14-08-2012 Radicacion: 2012-76644 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3638 del: 04-08-2012 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO \$10.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MIRANDA LUZ DARY	52203397	X
DE: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO	79509355	X
A: BONILLA CRUZ MESIAS	5830824	

ACP

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-05-2013 Radicacion: 2013-46701 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 601 del: 08-05-2013 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MIRANDA LUZ DARY	52203397	X
DE: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO	79509355	X
BONILLA MIRANDA LAURA JULIETH		

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-07-2013 Radicacion: 2013-71039 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1512 del: 17-07-2013 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 2013-00721 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA CRUZ MESIAS	5830824	
A: MIRANDA LUZ DARY	52203397	X
A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO	79509355	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35809 fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007. PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SECRETARIA DE NOTARIADO
DE REGISTRO
GUARDIA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40467488

Pagina 4

Impreso el 26 de Julio de 2013 a las 01:53:32 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID42 Impreso por: CONTROL18

TURNO: 2013-395811

FECHA: 25-07-2013

EL Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GRAN VÍA DE LA FE PÚBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACIÓN CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

4
42

Página 1

Impreso el 26 de Julio de 2013 a las 10:06:27 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2013-71039 se calificaron las siguientes matriculas:

40467488

Nro Matricula: 40467488

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0204BYTD
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA CALLE 22 SUR #24- B 15 APARTAMENTO 501 EDIFICIO RIVOLI I EDIFICIO RIVOLI I.
- 2) AC 22 SUR 24B 15 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-07-2013 Radicacion: 2013-71039

Documento: OFICIO 1512 del: 17-07-2013 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 2013-00721 (MEDIDA JUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BONILLA CRUZ MESIAS	5830824
A: MIRANDA LUZ DARY	52203397 X
A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO	79509355 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	

ABOGA102,



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

7
2
AB
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 72485622

- DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

3
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 72485623

- DOCUMENTO -

3
44

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de Julio de 2013

Oficio No. 01512

Señor:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

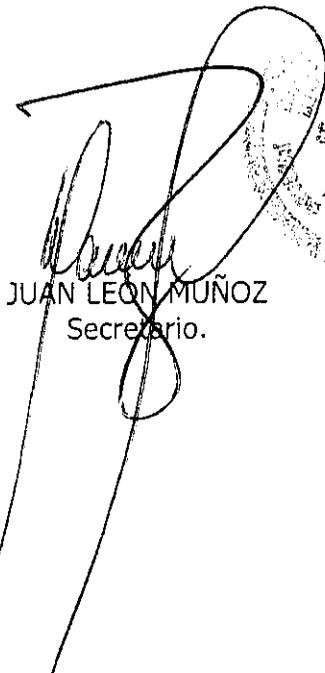
REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00721
DEMANDANTE: MESIAS BONILLA CRUZ C.C. No.5.830.824
DEMANDADO: LUZ DARY MIRANDA C.C. No. 52.203.397 y MARCO AFRANIO
BONILLA ESQUIVEL C.C. No. 79509355

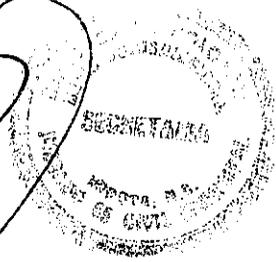
De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 09 de JULIO de 2013, se ordenó EL EMBARGO del bien inmueble identificado con la matrícula No. **50 S- 40467488** hipotecado por la parte demandada para cumplir con las acreencias adquiridas mediante pagaré fundamento de la presente acción ejecutiva. **Debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 558 numeral 1 de Código de Procedimiento Civil.**

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.



mdr

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Tribunal Municipal de Bogotá D.C.
 AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANTE:

Venció el tiempo SI NO

2. No se dió curso al auto anterior

3. La providencia anterior se encuentra en trámite

4. Venció el término de las actuaciones de la parte demandada

5. Venció el término de las actuaciones de la parte demandante

6. Venció el término de las actuaciones de la parte demandada

7. El término de las actuaciones de la parte demandada no compareció a las actuaciones en tiempo

8. Debe cumplirse con las actuaciones de la parte demandada

9. Se cumplió con las actuaciones de la parte demandada

Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de Agosto del año 2018.

[Firma] Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil trece (2013)

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-40467488, se decreta su SECUESTRO. En consecuencia para tal fin, comisionese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor (a) Ligia Barrero Prado, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el artículo 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fíjense como honorarios la suma de \$ 150.000 =.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


JUDITH DEL CARMEN HERRERA CASTILLO

Provincia de Bolívar
Municipio de El Postero Público
MUNICIPAL DE GIGOTA, D.E.
La anterior providencia es recibida
por el Sr. Jefe hoy
Por el Sr. Jefe hoy
Por el Sr. Jefe hoy

3 SEP. 2013

46



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LIGIA BARRERO PRADA, CÉDULA CIUDADANIA 41744986, CALLE 12 # 8-11 OF. 511 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3360137,

En el proceso número: 11001400306520130072100

03/09/2013 08:17:46 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JUDITH DEL CARMEN HERRERA CASTILLO
Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
LIGIA BARRERO PRADA
CALLE 12 # 8-11 OF. 511
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306520130072100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ
EL SECRETARIO(A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2. TELÉFAX 2865961.
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0218
REF. EJECUTIVO No. 2013-00721

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER:

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2013-00721 donde actúa como demandante MESIAS BONILLA CRUZ y los demandados LUZ DARY MIRANDA y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble embargado identificado según Registro de Instrumentos Públicos con la matrícula inmobiliaria No 50S-40467488 ubicado en la AV. CALLE 22 SUR No.24B-15 APARTAMENTO 501 EDIFICIO RIVOLI I y/o AC 22 SUR 24B 15 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad.

Se nombra como secuestre a LIGIA BARRERO PRADA, de la Lista de Auxiliares de la Justicia, Recibe comunicaciones en la CALLE 12 No. 8-11 OF. 511 de esta ciudad. Conforme al Artículo 9 del C. de P. C., modificado por el Artículo 3 de la Ley 794 de 2003, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley 446 de 1998.

INSERTOS

Actúa como apoderado de la parte actora, CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.291.315 y T. P. No.96.317 del C. S. de la J., Quien recibe comunicaciones en la CALLE 39 No. 16-19, Teléfonos 2457894 De esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y del certificado de tradición y libertad del bien inmueble.

Se libra el presente Comisorio, hoy 12 de septiembre de 2013.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

mdr

Recabi
Comis. Embargo
cc 79 291 315 CST.
TP 56 317 CST.
30 sept. 2013
Gonzalez Justinico

18

Señor

JUZGADO SECENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

CC
6 folios

E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MESIAS BONILLA CONTRA
LUZ DARY MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL
RADICADO: 2013- 721**

En calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar copia de la empresa LTD EXPRESS, recibida por MIGUEL SALAZAR, de la notificación surtida positivamente a la señora LUZ DARY MIRANDA mediante aviso de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del C.P.C.

Cordialmente,



CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C.C.: 79.291.315 expedida en Bogotá
T.P 96.317. Expedida por el C.S de la J.

Res. Multic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recelección



NIT: 900.014.549.7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 2598
Bogotá - Colombia



0010141354

50

D N/A A

Remitente: 2013

JUZGADO 66 CIVIL
MUNICIPAL BOGOTA

BOGOTA

XXX

315 320

RAMPON° 721

Dice contener

Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Enviado Por

CARLOS FERNANDO JUSTINICO Tel: 2457894

Punto de Recepción: PUBLICATIONES JUDICIALES SALAMANCA Valor: \$ 20.000

Dia de entrega

1 2 3
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am pm

Destinatario

LUZ DARY MIRANDA

Dirección: AV. CALLE 22 SUR No. 24 G - 15 APTO 501

Ciudad: BOGOTA

Recibido Por:

C.C. *Figueroa Salazar*
Tel: *196 204*

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros **LTD EXPRESS** y el **REMITENTE**, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual **LTD EXPRESS** recibe por **REMITENTE** objetos, mercancías en aduana **MERCANCIA** que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar del destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE** como aparecen en la página anterior. contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. Todo transporte ejecutado por **LTD EXPRESS** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de **LTD EXPRESS** y por el **REMITENTE**. SEGUNDA. **LTD EXPRESS** no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, al arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA. EL **REMITENTE** indicará **LTD EXPRESS** antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarlo cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta de exactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **LTD EXPRESS** y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA. EL **REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que **LTD EXPRESS** no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL **REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en diamuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques, cartas de crédito y personales, antipapeles, papeles, billetes de valor intrínseco especial, cualquier otro artículo que está prohibido por la ley. En consecuencia **LTD EXPRESS** no se

responsabilidad ante las autoridades y se indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios materiales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. **LTD EXPRESS** podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. **LTD EXPRESS** se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA. EL **REMITENTE** se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; **LTD EXPRESS** no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del **REMITENTE**, quien indemnizará a **LTD EXPRESS** o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA. **LTD EXPRESS** se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA. Recibida la mercancía transportada por el destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **LTD EXPRESS** y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA. De comprobarse la responsabilidad de **LTD EXPRESS** por la pérdida, el dolo o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el **REMITENTE** en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA. EL **REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **LTD EXPRESS** en el presente contrato. En consecuencia el **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE NO EXISTE

CD CAMBIO DE EXAMEN

DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OD DESTINATARIO DESCONOCIDO

RH RECHAZADO

CR CERRADO

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicación No. **2013-721**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el día 19 de SEPTIEMBRE del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **LUZ DARY MIRANDA**

Demandante: MESIAS BONILLA CRUZ

Demandados: LUZ DARY MIRANDA, MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL

En la siguiente dirección AV CL 22 SUR N 24 G-15 APT 501 DE BOGOTA ✓

La diligencia se pudo realizar

SI ✓

Revisado Por: MIGUEL SALAZAR

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION ✓

se expide el presente certificado el día 20 de SEPTIEMBRE del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente


itd
NIT : 900.014.549-7
JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior. contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en diamuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; REMITENTE no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SEPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE NO EXISTE

CD CAMBIO DE DOMICILIO

DD DESTINATARIO DESCONOCIDO

RH RECHAZADO

3



JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOBOTA D.C.
DIRECCIÓN Carrera 10 N° 14-33 PISO 2

CITACIÓN PARA NOTIFICACION PUBLICA

SEÑOR(A)

IDENTIFICACION

NOMBRE:

LUZ DARY MIRANDA

29/07-2013

DIRECCION:

AVENIDA CALLE 22 SUR N° 24 BIS APTO 501

CIUDAD:

BOBOTA D.C.

Numero de radicación de Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

2013-721

EJECUTIVO HIPOTECARIO

9-JULIO 2013

DEMANDANTE

DEMANDADO

MESIAS BONILLA CRUZ

JUZ DARY MIRANDA
MARCO AFRANIC BONILLA ESQUIVEL

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 9 del mes 7 del año 2013 donde se admitio la demanda X, profirió mandamiento de pago X, ordeno otorgar o dispuso proferida en el indicado proceso

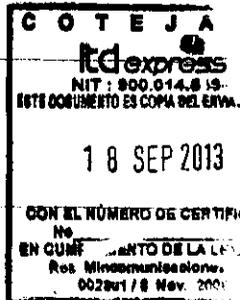
Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicativo proceso

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma



CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINIC
Nombres y apellidos

[Handwritten signature]

c/c 79 291 315 exp Bobota

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de esta firmata, no se requiere la firma del empleado responsable

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a):
LUZ DARY MIRANDA

FECHA
30. Septiembre 2013

DIRECCION
AV. CALLE 22 SUR No 24 315 Apto 501

CIUDAD
Bogotá D.C

Numero de radicación de proceso <u>2013- 721</u>	Naturaleza del proceso <u>Ejecutivo Hipotecario</u>	Fecha de providencia <u>9 Julio 2013</u>
---	--	---

Demandante(s)
MESIAS BONILLA CRUZ

Demandado(s)
MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DARY MIRANDA

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendarada el día 9 del mes de Julio del año 2013, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarle o dispuso , proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo copia informa: Demanda X, Auto admisorio , Mandamiento de pago X.

Empleado responsable

Secretario.
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

Recibí:
ANDREA PORRAS VELEZ
1095.227.464 NEIVA
30 SEPT / 2013.

55

ok
6 folios

Señor

JUZGADO SECENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MESIAS BONILLA CONTRA
LUZ DARY MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL
RADICADO: 2013- 721

En calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar copia de la empresa LTD EXPRESS, recibida por MIGUEL SALAZAR, de la notificación surtida positivamente al señor MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL mediante aviso de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del C.P.C.

Cordialmente,



CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO

C.C.: 79.291.315 expedida en Bogotá

T.P 96.317. Expedida por el C.S de la J.

Fecha Recolección:

Red EXPRESOS

Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. Principal
Tels.: 284 2519 - 243 3966
Bogotá - Colombia

EXPERIA



0010141353

56

D M A

Emite: 9-2013

JUZGADO 66 CIVIL
MUNICIPAL BOGOTA

BOGOTA

(XX) 315

320

BOGOTÁ 721

Contenedor

Demanda Auto admisorio

Mandamiento de Pago

Enviado Por

Tel:

CARLOS FERNANDO JUSTINICO 2457894

Monto de Recepción:

Valor:

\$ 20.000

PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA

Día de entrega

1 2 3

Hora de entrega:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am pm

Destinatario

MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL

Dirección AV. CALLE 22 SUR No. 24 G - 15 APTO 501

Ciudad:

BOGOTA

Recibido Por:

Miguel

Saldador

Entregado

Rechazado

Dir. no Existe

Cerrado

Dir. Incompleta

Desconocido

C.C

Tel:

101-5717

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros **LTD EXPRESS** y el **REMITENTE** hemos celebrado un contrato de transporte por efectos **LTD EXPRESS** recibe del **REMITENTE** objeto denominado **MERCANCIA**, que por un precio fijado por aquella se comprometo a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE**, como aparecen en la página anterior. Este contrato se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA**: Todo transporte ejecutado por **LTD EXPRESS** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de **LTD EXPRESS** y por el **REMITENTE**. **SEGUNDA**: **LTD EXPRESS** no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte o a través de acarreos sucesivos, al arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. **TERCERA**: EL **REMITENTE** indicará **LTD EXPRESS** antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. **CUARTA**: La falta, exactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE**, ante **LTD EXPRESS** y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, a falsedad o deficiencia de dichos datos. **QUARTA**: EL **REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que **LTD EXPRESS** no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL **REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en diamuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viejeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial, cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonerará a **LTD EXPRESS** de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales materiales que se lleguen a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. **LTD EXPRESS** podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de dichos mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. **LTD EXPRESS** se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. **QUINTA**: EL **REMITENTE** se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. **LTD EXPRESS** no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será a cargo del **REMITENTE** quien indemnizará a **LTD EXPRESS** o al destinatario por los daños que se cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. **SEXTA**: **LTD EXPRESS** se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o den causales expresamente señalados por la legislación vigente. **SÉPTIMA**: Recibida la mercancía transportada al destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **LTD EXPRESS** y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. **OCTAVA**: De comprobarse la responsabilidad de **LTD EXPRESS** por la pérdida, el dano o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado el **REMITENTE** en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. **NOVENA**: EL **REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **LTD EXPRESS** en el presente contrato. En consecuencia el **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE NO EXISTE

CD CAMBIO DE DOMICILIO

DI DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD DESTINATARIO DESCONOCIDO

RH RECHAZADO

CR CERRADO



CERTIFICADO No:
10141353

57

Res. Min TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2013-721**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el día 19 de SEPTIEMBRE del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL** ✓

Demandante: MESIAS BONILLA CRUZ

Demandados: MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL, LUZ DARY MIRANDA

En la siguiente dirección AV CL 22 SUR N 24 G-15 APT 501 DE BOGOTA ✓

La diligencia se pudo realizar

SI ✓

Recibido Por: MIGUEL SALAZAR

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION ✓

se expide el presente certificado el día 20 de SEPTIEMBRE del año 2013 en Bogotá D.C.

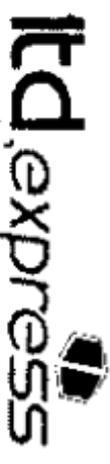
Cordialmente


ItD Express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Fecha Recolección

D M A



Uniendo al mundo
NI: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3898

Bogotá - Colombia

Guía Número



0010141353

Remitente:

315 320 RAD N°

Día de entrega

1 2 3

Hora de entrega:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am pm

Destinatario

Dice contener

Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Enviado Por

Tel:

Dirección

Recibido Por:

ENTREGADO 25 SEP 2013

Ciudad:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recolección:

Valor:

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior. contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA. EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas igualmente declara que la mercancía no consiste en diamuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseca especial

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de l mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades, en el momento es posible LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o dem causales expresamente señalados por la legislación vigente. SEPTIMA: Recibida la mercancía transportada p su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada p el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado p el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltos en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y lo que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE NO EXISTE

CD CAMBIO DE DOMICILIO

DD DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH RECHAZADO



JUZGADO

65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN

CARRERA 10 No 14-33 PISO 2

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 315

NÚMERO

DEMANDA

29/07-2013

NOMBRE: MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL

DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 22 SUR No 24 B 15 APTO 501

Servicio postal - Nacional
Logística global

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Número de radicación de
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

2013 - 721

EJECUTIVO HIPOTECARIO

9-Julio 2013

DEMANDANTE

DEMANDADO

MEDIAS BONILLA CRUZ

MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL
LUZ DARY MIRANDA

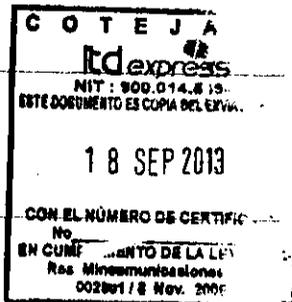
Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 9 del mes 7 del año 2013 donde se admitió la demanda X, prolijo mandamiento de pago X, ordeno citarlo o dispuso proferida en el indicado proceso.

Quédase comparecer a este despacho de inmediato , o dentro de los 5 X, 10 , 30 , días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicativo proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos



CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO

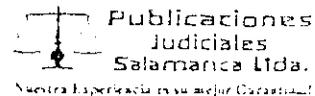
Nombres y apellidos

Firma

Firma

C.O. 799. 791. 315 BOGOTÁ D.C.

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a):
MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL

FECHA
30 Septiembre 2013

DIRECCION
AVENIDA CALLE 22 SUR N° 24 g 15 Apto 501

CIUDAD - -
BOGOTÁ

Numero de radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
<u>2013 - 721</u>	<u>EJECUTIVO-HIPOTECARIO</u>	<u>9 Julio 2013</u>

Demandante(s)
MESIAS BONILLA CRUZ

Demandado(s)
MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DARY MIRANDA

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendada el día 9 del mes de Julio del año 2013, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarle o dispuso , proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo copia informal: Demanda X, Auto admisorio , Mandamiento de pago X.

Empleado responsable

Secretario.
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

Recibí:
ANDREA FORRAS VELEZ
1075. 227. 464 NEIVA
SEPT 30/ 2013

Señor

07765 *13-DEC-10 11:53

JUZGADO SECENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

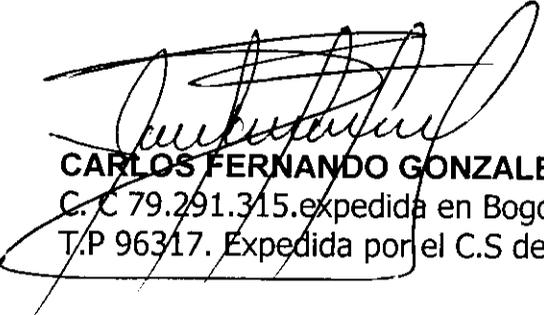
E. S. D.

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MESIAS BONILLA CRUZ
CONTRA MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DARY MIRANDA
RADICADO 2013- 721**

En calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar copia de la empresa LTDA EXPRESS mensajería expresa, recibido por la señora ROCIO RUIZ, el día 2 de diciembre de 2013, de la notificación surtida positivamente a la señora MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL. Mediante notificación por aviso de conformidad con lo establecido por el artículo 320 del C.P.C.

Cordialmente,



CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C.C 79.291.315. expedida en Bogotá
T.P 96317. Expedida por el C.S de la J.



62

D M

Remitente: 11 2013

JUZGADO J CML
MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
 am
 pm

315 AA 320 RAD. N°
2013-721

Destinatario
MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL

Dice contener
 Demanda Auto admisión Mandamiento de Pago

Dirección
AV. CALLE 22 SUR No. 24 G - 15 APTO 501 Ciudad: BOGOTA

Enviado Por
CARLOS FERNANDO GONZALEZ
JUSTINICO Tel: 2457894

Recibido Por:
C. ROA RUIZ
Tel: 92 910 2013
Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: Valor:
REPLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA \$ 20.000

IMPRESO POR: Pruebas Graficas S.A. 80980114.6 Tel: 3713033

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

AVISO
Radicado No **2013-721**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

SE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día 2 de DICIEMBRE del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL** ✓

Demandante: MESIAS BONILLA CRUZ

Mandados: MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DARY MIRANDA

En la siguiente dirección AVENIDA CALLE 22 SUR N 24 G - 15 APTO 501 DE BOGOTA ✓

Inteligencia se pudo realizar SI ✓

Recibido Por: ROCIO RUIZ

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION ✓

se expide el presente certificado el día 3 de DICIEMBRE del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente


ltd express
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Res. Minic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recelección

D M A



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



Remitente:

315

320

RAD N°

Dice contener

Demanda

Auto admisorio

Mandamiento de Pago

Enviado Por

Tel:

Punto de Recepción:

Valor:

Día de entrega

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

1 2 3

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am

pm

Destinatario

Dirección

Ciudad:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

ENTREGADO 09 DIC 2013

Entregado

Rechazado

Dir. no Existe

Cerrado

Dir. Incompleta

Desconocido

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arregio de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en clonuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos, corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCOMPLETADO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a):
MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL

FECHA
30 Septiembre 2013

DIRECCION
AVENIDA CALLE 22 SUR N° 24 y 15 APTO 501

CIUDAD
BOGOTÁ

Numero de radicación de proceso <u>2013 - 321</u>	Naturaleza del proceso <u>EJECUTIVO HIPOTECARIO</u>	Fecha de providencia <u>9 JULIO 2013</u>
--	--	---

Demandante(s)
MESIAS BONILLA CRUZ

Demandado(s)
MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DARY MIRANDA

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendada el día 9 del mes de JULIO del año 2013, donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de pago , ordeno citarle o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

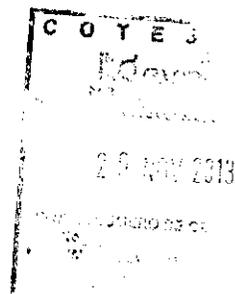
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo copia informal: Demanda , Auto admisorio , Mandamiento de pago .

Empleado responsable

Secretario.
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a):
MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL

FECHA
30 Septiembre 2013

DIRECCION
AVENIDA CALLE 22 SUR N° 24 g 15 Apto 501

CIUDAD
BOGOTÁ

Numero de radicación de proceso <u>2013 - 721</u>	Naturaleza del proceso <u>EJECUTIVO-HIPOTECARIO</u>	Fecha de providencia <u>9 Julio 2013</u>
--	--	---

Demandante(s)
MESIAS BONILLA CRUZ

Demandado(s)
MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DALY MIRANDA

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendada el día 9 del mes de Julio del año 2013, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarle o dispuso , proferida en el indicado proceso.

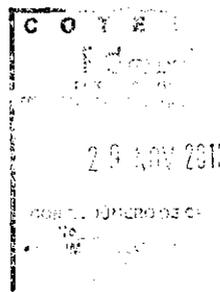
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo copia informal: Demanda X, Auto admisorio , Mandamiento de pago X.

Empleado responsable

Secretario.
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a):
MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL

FECHA
30 Septiembre 2013

DIRECCION
AVENIDA CALLE 22 SUR Nº 24 y 15 APTO 501

CIUDAD
BOGOTÁ

Numero de radicación de proceso <u>2013 - 721</u>	Naturaleza del proceso <u>EJECUTIVO-HIPOTECARIO</u>	Fecha de providencia <u>9 JULIO 2013</u>
--	--	---

Demandante(s)
MESIAS BONILLA CRUZ

Demandado(s)
MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DARY MIRANDA

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendada el día 9 del mes de JULIO del año 2013, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarle o dispuso , proferida en el indicado proceso.

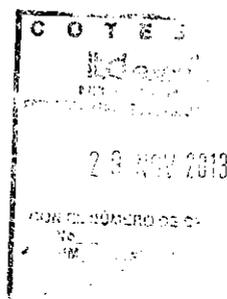
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo copia informal: Demanda X, Auto admisorio , Mandamiento de pago X.

Empleado responsable

Secretario.
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a):
MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL

FECHA
30 Septiembre 2013

DIRECCION
AVENIDA CALLE 22 SUR N° 24 y 15 Apto 501

CIUDAD
BOGOTÁ

Numero de radicación de proceso <u>2013 - 721</u>	Naturaleza del proceso <u>EJECUTIVO-HIPOTECARIO</u>	Fecha de providencia <u>9 Julio 2013</u>
--	--	---

Demandante(s)
MESIAS BONILLA CRUZ

Demandado(s)
MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DARY MIRANDA

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendada el día 9 del mes de Julio del año 2013, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarle o dispuso , proferida en el indicado proceso.

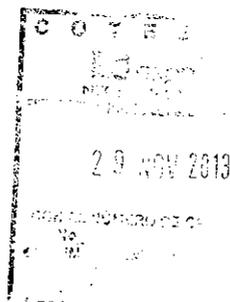
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo copia informal: Demanda X, Auto admisorio , Mandamiento de pago X.

Empleado responsable

Secretario.
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL



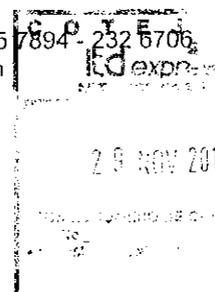
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF.- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA DE
MESIAS BONILLA CRUZ CONTRA LUZ DARY MIRANDA Y MARCO
AFRANIO BONILLA ESQUIVEL.

CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.291.315 expedida en Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional número 96.317 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del señor **MESIAS BONILLA CRUZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.830.824 expedida en Alpujarra (Tolima), domiciliado y residente en esta ciudad, por medio del siguiente escrito formulo demanda ejecutivo hipotecario en contra de la señora **LUZ DARY MIRANDA**, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.203.397 expedida en Bogotá D.C. y el señor **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.445.778 expedida en Bogotá D.C., con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. La señora **LUZ DARY MIRANDA** y el señor **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL** se coñstituyeron en deudores hipotecarios del señor **MESIAS BONILLA CRUZ**, según consta en los pagarés:
 - Pagaré No. 18646921 por la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000), a favor de **MESIAS BONILLA CRUZ**, del 17 de agosto de 2012, los cuales se comprometieron a pagar el día primero (1) de diciembre de 2012.
 - Pagaré No. 18646920 por la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000), a favor de **MESIAS BONILLA CRUZ**, del 17 de agosto de 2012; los cuales se comprometieron a pagar el día primero (1) de diciembre de 2012.
 - Pagaré No. 18646928 por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000), a favor de **MESIAS BONILLA CRUZ**, del 4 de agosto de 2012; los cuales se

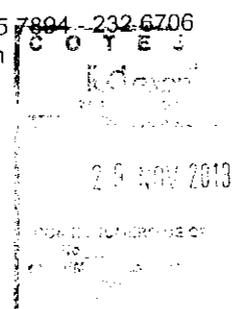


comprometieron a pagar el día primero (1) de diciembre de 2012.

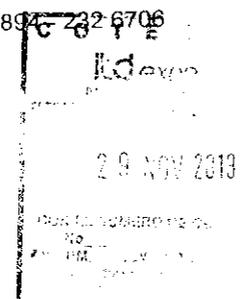
2. Los pagarés en mención fueron suscritos por los deudores, se obligaron a pagar los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida.
3. para garantizar el pago de las obligaciones, además de su responsabilidad personal, los demandados constituyeron a favor del acreedor la escritura publica No.3638 del 4 de agosto de 2012, de la notaria 73 del circulo de Bogotá, registrada ante la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, el día 14 de agosto de 2012, La señora **LUZ DARY MIRANDA** y el señor **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL** constituyeron hipoteca abierta de primer grado en favor del señor **MESIAS BONILLA CRUZ**, del bien inmueble, "El apartamento dúplex número 501 que hace parte del edificio Rivoli I, propiedad horizontal, consta de dos niveles y está situado en el 5 y 6 piso del edificio, tiene su acceso por la AV Calle 22 sur No. 24B-5, hoy No. 24G-15 de Bogotá y sus áreas parciales, localización, dependencias, linderos, alturas son los siguientes tomados del respectivo título de adquisición:

Su área privada total es de 116.2 M2 y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del respectivo título de adquisición. PRIMER NIVEL: 1. partiendo del punto A al punto B en distancia de 6.33 mts, muro común al medio con área privada del apartamento 502 del edificio. 2. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.56 mts, 2.83 mts, 2.21 mts, 0.28 mts, muro columnas y ventanas comunes al medio, balcón de fachada de uso exclusivo del apartamento 501 que se alindera así: 1. Del punto A al punto B en línea quebrada y en distancias sucesivas de 0.28 mts, 2.35 mts, muro columnas y ventanas comunes al medio con área privada del apartamento 501 del edificio. 2. Del punto B al punto C en línea quebrada de 2.83 mts, 0.43 mts, muro, columnas y ventanas comunes al medio con área privada del apartamento 501. 3. Del punto C al punto D en distancia de 0.50 mts, muro común al medio con área privada del balcón de uso exclusivo del apartamento 502 del edificio. 4. Del punto D al punto E en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres puntos treinta y un metro (3.31 mts), dos punto treinta y seis metros (2.36 mts), muro común al medio de fachada (lindero norte del predio), 5. Del punto e al punto A en línea quebrada y en distancias sucesivas de (0.88 mts), (0.28 mts), muro y columna común al medio (lindero oriental del predio) y que lo cierra. 3. del punto C al punto D en distancia de (5.74 mts), muro común al medio (lindero oriental del predio). 4. Del punto D al punto E en línea quebrada y distancias sucesivas de (0.28 mts) columna común al medio y ducto de ventilación e iluminación de uso común

Calle 39 No. 16-19 - Barrio Teusaquillo - Bogotá, D.C. - Teléfonos 245 7804 - 232 6706
Correo Electrónico: villabongsjustinico@hotmail.com



costado oriental del edificio. 5. Partiendo del E al punto F en distancia de (0.73 mts) muro común al medio, vacío y ducto de ventilación a iluminación de uso común costado oriental del edificio. 6. Del punto F al punto G muro y ventana común ala medio vacío ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 7. Del punto G al punto H en distancia de 1.02 mts, muro común medio vacío ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 8. Del punto H al punto I en línea quebrada y distancias sucesivas de 2.92 mts, 0.28 mts, 0.40 mts, 0.28 mts y 4.42 mts, muro y columna común al medio (lindero oriental del predio). 9. Del punto I al punto J, en distancia de 1.32 mts, muro común al medio aislamiento posterior costado norte del edificio. 10. Del punto J al punto K en distancia de 1.86 mts, muro común al medio terraza de uso exclusivo del apartamento 501 del edificio y que se alíndera así: 1. Del punto A al punto B en distancia de 1.80 mts, muro común al medio aislamientos posterior costado sur del edificio. 2. Del punto B al punto C en distancia de 1.86 mts muro común al medio terraza de uso común. 3. Del punto C al punto D en distancia de 1.80 mts muro y puerta de acceso comunes al medio de uso exclusivo del apartamento 501. 4. Del punto D al punto A en distancia de 1.86 mts muro común al medio área privada del apartamento 501 y que lo cierra. 11. Del punto K al punto L en distancia de 1.80 mts muro común al medio terraza de uso exclusivo del apartamento 501 y que se alíndero anteriormente. 12. Del punto L al punto M en distancia de 5.84 mts, muro comu al medio con el acceso y la terraza de uso común. 13. Del punto M al punto N en distancia de 1.05 mts, muro común al medio acceso a la terraza de uso común. 14. Del punto N al punto Ñ en distancia de 1.92 mts, muro común al medio escalera de acceso al quinto piso y a la terraza de uso comunes. 15. Del punto Ñ al punto O en distancia de 0.24 mts, muro común al medio de acceso al apartamento 501 del edificio y que lo cierra en su primer nivel. 16. Del punto O al punto A en distancia de 2.03 mts muro y puerta común al medio de ingreso al apartamento 501 y que lo cierra en su primer nivel. **SEGUNDO NIVEL:** Tiene su ingreso por escalera interna ubicada en el lindero especial del primer piso del apartamento y sus linderos especiales y muros comunes de por medio son: 1. Del punto A al punto B en línea quebrada y en distancias sucesivas de 0.85 mts, 1.79 mts, muro común al medio área privada apartamento 502 y vacío de uso común escalera de acceso al quinto piso del edificio. 2. Del punto B al punto C en distancia de 3.14 metros muro común al medio vacío de uso exclusivo de acceso al quinto piso del edificio. 3. Del punto C al punto D en distancia de 1.38 mts muro común al medio ducto de ventilación y área privada del apartamento 502 del edificio. 4. Del punto D al punto E en distancia de 3.32 mts muro común al medio vacío costado posterior al inmueble. 5. Del punto E al punto F en línea quebrada distancias sucesivas de 0.28 mts, 0.28 mts columna común al medio (lindero



oriental del predio). 6. Del punto F al punto G en distancia de 2.92 mts, muro común al medio (lindero oriental del predio). 7. Del punto G al punto H en distancia de 1.02 mts muro común al medio vacío y ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 8. Del punto H al punto I en distancia de 2.04 mts muro y ventana común al medio vacío y ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 9. Del punto I al punto J en distancia de 0.73 mts muro común a medio vacío y ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 10. Del punto J al punto K en línea y distancias sucesivas de 0.28 mts, 0.28 mts columna común al medio (lindero oriental al predio). 11. Del punto K al punto L en distancia de 2.73 mts, muro común al medio (lindero oriental del predio). 12. Del punto L al punto M en distancia de 4.75 muro común al medio vacío posterior segundo nivel del apartamento 501 del edificio. 13. Del punto M al punto N en distancia de 2.11 mts muro común al medio escalera de acceso al segundo nivel del apartamento 501 de uso exclusivo. 14. Del punto N al punto A en distancia de 1.10 mts escalera de acceso al segundo nivel del apartamento 501 del edificio de uso exclusivo y que lo cierra. **LINDEROS VERTICALES:** **NADIR:** placa común al medio con el cuarto piso del edificio apartamento 401. **CENIT:** placa común al medio y vacío con el sexto piso y segundo nivel del apartamento 501 del edificio que se alindera. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40467488, la cedula catastral No. 002303041800105001.

4. Se pactó la cláusula de aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de los obligados, pacto este contenido en la cláusula sexta de los pagarés. Los demandados se encuentran en mora de cancelar la obligación desde el 21 de mayo del 2012. El artículo 19 de la Ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, consagra que solo se puede acelerar el plazo de la obligación, con la presentación de la demanda, que inicia el proceso judicial.

5. El acreedor, de acuerdo con facultad dadas por los deudores, lleno los pagarés en el espacio de la fecha con el fin de hacer el cobro de las obligaciones por el incumplimiento de los deudores.

- Carta de instrucciones para diligenciar el pagare a favor del señor MESIAS BONILLA CRUZ, con fecha 17 de agosto de 2012, por valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000).

Calle 39 No. 16-19 - Barrio Teusaquillo - Bogotá, D.C. - Teléfonos 245 7894 - 292-6706
Correo Electrónico: villabongsjustinico@hotmail.com

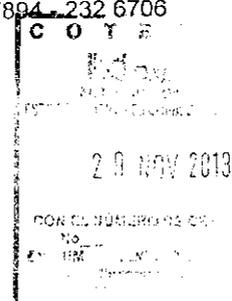
29 NOV 2013

- Carta de instrucciones para diligenciar el pagare a favor del señor MESIAS BONILLA CRUZ, con fecha 17 de agosto de 2012, por valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000).
 - Carta de instrucciones para diligenciar el pagare a favor del señor MESIAS BONILLA CRUZ, con fecha 4 de agosto de 2012, por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000).
6. El documento base de la ejecución contiene una obligación, clara, expresa y exigible, las cuales prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso, pues reúnen los requisitos generales y específicos del artículo 621 y 709 del Código de Comercio.
7. Con ésta demanda presento separadamente otra de medidas cautelares, para que usted se sirva resolverlas simultáneamente, como lo ordena el artículo 513 del código de procedimiento civil.

PRETENSIONES

Se libre mandamiento de pago, en contra de los demandados **LUZ DARY MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL** a favor del demandante **MESIAS BONILLA CRUZ** por la siguiente cantidad de dinero:

- Pagare No. 18646921 por la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000), a favor de MESIAS BONILLA CRUZ, del 17 de agosto de 2012; los cuales se comprometieron a pagar el día primero (1) de diciembre de 2012.
- Pagare No. 18646920 por la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000), a favor de MESIAS BONILLA CRUZ, del 17 de agosto de 2012; los cuales se comprometieron a pagar el día primero (1) de diciembre de 2012.
- Pagare No. 18646928 por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000), a favor de MESIAS BONILLA CRUZ, del 4 de agosto de 2012; los cuales se comprometieron a pagar el día primero (1) de diciembre de 2012.
- los intereses de mora a partir del día primero (1) de diciembre de 2012, hasta la fecha que se haga efectivo el cobro a la tasa máxima legal.



Ruego a su señoría decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado "El apartamento dúplex número 501 que hace parte del edificio Rivoli I, propiedad horizontal, consta de dos niveles y está situado en el 5 y 6 piso del edificio, tiene su acceso por la AV Calle 22 sur No. 24B-5, hoy No. 24G-15 de Bogotá, oficiando al señor registrador de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá, como lo ordena el numeral primero del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de 2003.

Sírvase su señoría ordenar médiante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble descrito en el punto número tercero de los hechos, para que su producto se pague a mi mandante, con la apelación respectiva, las sumas de dinero anotadas anteriormente.

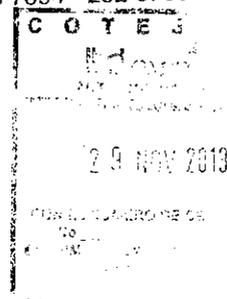
Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

Las agencias en derecho, que su Señoría se sirva tasar en su oportunidad.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mí representado, acompañó los siguientes documentos:

- Pagare No. 18646921 por la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000), a favor de MESIAS BONILLA CRUZ, del 17 de agosto de 2012; los cuales se comprometieron a pagar el día día primero (1) de diciembre de 2012.
- Pagare No. 18646920 por la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000), a favor de MESIAS BONILLA CRUZ, del 17 de agosto de 2012; los cuales se comprometieron a pagar el día día primero (1) de diciembre de 2012.
- Pagare No. 18646928 por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000), a favor de MESIAS BONILLA CRUZ, del 4 de agosto de 2012; los cuales se comprometieron a pagar el día primero (1) de diciembre de 2012.
- Carta de instrucciones para diligenciar el pagare a favor del señor MESIAS BONILLA CRUZ, con fecha 17 de agosto de 2012, por valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000).
- Carta de instrucciones para diligenciar el pagare a favor del señor MESIAS BONILLA CRUZ, con fecha 17 de agosto de 2012, por valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000).



75

- Carta de instrucciones para diligenciar el pagare a favor del señor MESIAS BONILLA CRUZ, con fecha 4 de agosto de 2012, por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 2432-2440-2443 del código civil. Artículos 75 a 847-252-488-489-554 ss y concs. Del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 del 2003.

Artículos 671 y subsiguientes, 709, 884 subsiguiente, 2033 y 2034 concs. Del Código de Comercio.

Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Ley 45 de 1990.

Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la Republica, circular No. 003 1992 de la Superintendencia Bancaria.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio de los demandados y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, es la ciudad de Bogotá D.C.

CUANTÍA

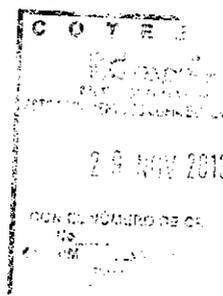
También es usted competente Señor Juez, en razón de la cuantía, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1º del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** previsto en el Libro Tercero, Título XXVII Capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
5. Poder especial
6. Escritura pública No. 3638 del 4 de agosto de 2012.



NOTIFICACIONES

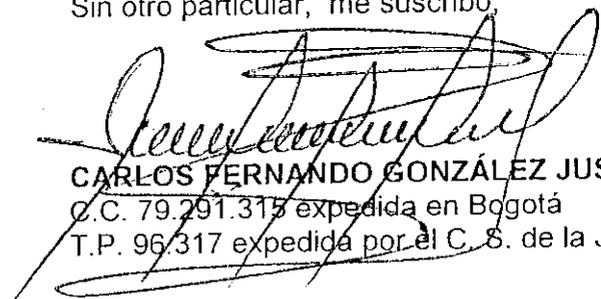
Los demandados **LUZ DARY MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL**, reciben notificaciones en la AV calle 22 sur No. 24 B-15 hoy No. 24G- 15 apartamento 501 de Bogotá.

El demandante señor **MESIAS BONILLA CRUZ**, recibe notificaciones en la carrera 68b No. 23b-50 apto. 805 int 5.

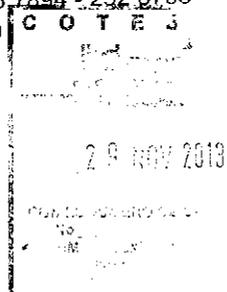
El suscrito recibe notificaciones personales en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 39 No. 16-19, Barrio Teusaquillo de Bogotá.

Manifiesto al señor Juez que autorizo a la señorita **ANDREA PORRAS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.075.227.464 expedida en Neiva, para que en calidad de dependiente judicial, revise el expediente, retire oficios, y demás documentos que se susciten con motivo a las actuaciones que se surtan dentro del presente proceso e inclusive retirar la demanda en los eventos en que sea necesario.

Sin otro particular, me suscribo,



CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ JUSTINICO
C.C. 79.291.315 expedida en Bogotá
T.P. 96.317 expedida por el C. S. de la J.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(Bogotá D.C. - Nueve (09) de Julio de dos mil trece (2013))

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 75 del C. de P.C. y teniendo en cuenta que el pagare fundamento del recaudo ejecutivo, se desprende en favor del deudor una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero de conformidad con lo preceptuado en los artículos 488 y 497 del C. de P.C., el Despacho,

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía con título hipotecario a favor de MESIAS BONILLA CRUZ y en contra de DARY MIRANDA y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL por las siguientes sumas de dinero

1- Pagare No. CA-18646921

1.1- \$20.00.000,00 m/cte., correspondiente al saldo insoluto de la obligación representado en la obligación contenida en el pagare base del recaudo en ejecución

1.1.1. Por los intereses de mora, desde el 2 de diciembre de 2012 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, sin que sobrepase los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la Resolución 14 de 2000 del Banco de la República, con apego al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

2- Pagare No. CA-18646920

2.1- \$30.00.000,00 m/cte. correspondiente al saldo insoluto de la obligación representado en la obligación contenida en el pagare base del recaudo en ejecución

2.1.1. Por los intereses de mora, desde el 2 de diciembre de 2012 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, sin que sobrepase los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la Resolución 14 de 2000 del Banco de la República, con apego al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

3- Pagars No. CA-18646928

3.1- \$10.00.000,00 m/cte., correspondiente al saldo insoluto de la obligación representado en la obligación contenida en el pagare base del recaudo en ejecución

Por los intereses de mora desde el 2 de noviembre de 2013 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, sin que sobrepase los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la resolución 4 de 2000 del Banco de la República, con apego al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Sobre las costas y el remate del bien inmueble solicitado, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Decretar el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 505-40467488, hipotecado por la parte demandada para cumplir con las acreencias adquiridas mediante pagare fundamento de la presente acción ejecutiva. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el folio de matrícula inmobiliaria citada, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 558, numeral 1 del C. de P.C.

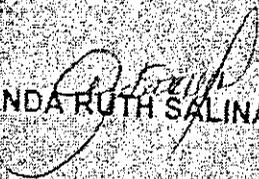
Una vez se comuniquen por la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos el registro del embargo, se procederá a resolver sobre el secuestro del inmueble.

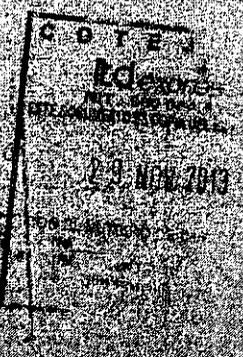
A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo hipotecario descrito en la sección segunda, título XXVII, capítulo VII del C. de P.C. y notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 505 del C. de P.C., haciéndole saber que tiene cinco (5) días para pagar la obligación (Art 498 del C. de P.C.), y dentro del mismo término, puede proponer excepciones (Art 555, regla N° 2 *ibidem*).

Reconozcáse personería jurídica al Dr. CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS

La Juez
110
2013


Señor

07765 *13-DEC-10 11:50

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MESIAS BONILLA CRUZ
CONTRA MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DARY MIRANDA
RADICADO 2013- 721**

En calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar copia de la empresa LTDA EXPRESS mensajería expresa, recibido por la señora ROCIO RUIZ, el día 2 de diciembre de 2013, de la notificación surtida positivamente a la señora LUZ DARY MIRANDA. Mediante notificación por aviso de conformidad con lo establecido por el artículo 320 del C.P.C.

Cordialmente,



CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C.C 79.291.315. expedida en Bogotá
F.P 96717. Expedida por el C.S de la J.

Res. Mintic 003027 de 2011 y Reg
Fecha Recolección

D M A

Promitente: 11 2013

JUZGADO 66 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

BOGOTA

315

AA 320

RAP N° 721

Dice contener

Demanda Auto admiso Mandamiento de Pago

Enviado Por

CARLOS FERNANDO GONZALEZ
JUSTINICO

2457894

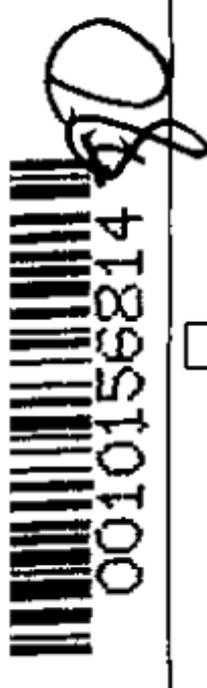
Punto de Recepción:

Valor: \$ 20.000

PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA



Guía Número
CRA: 17 No. 29 Of. 10-11
Tel: 284 2113 - 2433398
Bogotá - Colombia



Día de entrega

1 2 3
 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am
 pm

Destinatario

LUZ DARY MIRANDA

Dirección

AV. CALLE 22 SUR No. 24 G - 15 APTO 501

Ciudad: BOGOTA

Recibido Por:

C.C. Rocio Ruiz

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Fecha:

02 DIC 2013

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE los objetos denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE, como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y la indemnizar. Materiales que se llegaren a causar como consecuencia podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como se les notifique. Los objetos que LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos susceptibles de dañar. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE NO EXISTE
 CD CAMBIO DE DOMICILIO
 DI DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD DESTINATARIO DESCONOCIDO
 RH RECHAZADO
 CR CERRADO

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

AVISO
Radicado No. **2013-721**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

SE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día **2** de **DICIEMBRE** del año **2013** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **LUZ DARY MIRANDA** ✓

Demandante: **MESIAS BONILLA CRUZ**

Mandados: **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DARY MIRANDA**

En la siguiente dirección **AV CALLE 22 SUR N 24 G - 15 APTO 501 DE BOGOTA**

Atención diligencia se pudo realizar **SI** ✓

Recibido Por: **ROCIO RUIZ**

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION** ✓

Se expide el presente certificado el día **3** de **DICIEMBRE** del año **2013** en Bogotá D.C.

Cordialmente


ItD express
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Res. Minitic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D: M: A



uniendo al mundo

Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



0010156814

82

Remitente:

Día de entrega 1 2 3

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am pm

Destinatario

315

320

RAD N°

Dice contener

Demanda Auto admisorio

Mandamiento de Pago

Enviado Por

Tel:

Dirección

2013

Ciudad:

Recibido Por:

C.C
Tel:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción:

Valor:

Fecha:

ENTREGADO 09 DIC 2013

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior. contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda caso de gastos, daños o perjuicios, morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a):
LUZ DARY MIRANDA

FECHA
30. Septiembre 2013

DIRECCION
AV. CALLE 22 SUR No 24 915 Apto 501

CIUDAD
Bogotá D.C

Numero de radicación de proceso <u>2013- 721</u>	Naturaleza del proceso <u>Ejecutivo Hipotecario</u>	Fecha de providencia <u>9 Julio 2013</u>
---	--	---

Demandante(s)
MESIAS BONILLA CRUZ

Demandado(s)
MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DARY MIRANDA

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendarada el día 9 del mes de Julio del año 2013, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarle o dispuso , proferida en el indicado proceso.

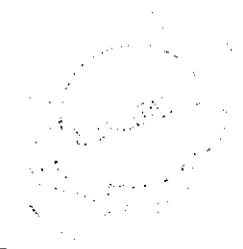
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO. Anexo copia informal Demanda X, Auto admisorio , Mandamiento de pago X.

Empleado responsable

Secretario.
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL



C O T E J
Idexpre
NOT. 2865961
29 JUL 2013
CON EL NÚMERO DE C...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a):
LUZ DARY MIRANDA

FECHA
30. Septiembre 2013

DIRECCION
AV. CALLE 22 SUR No 24315 Apto 501

CIUDAD
Bogotá D.C

Numero de radicación de proceso <u>2013- 721</u>	Naturaleza del proceso <u>Ejecutivo Hipotecario</u>	Fecha de providencia <u>9 Julio 2013</u>
---	--	---

Demandante(s)
MESIAS BONILLA CRUZ

Demandado(s)
MALCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DARY MIRANDA

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendada el día 9 del mes de Julio del año 2013, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarle o dispuso , proferida en el indicado proceso.

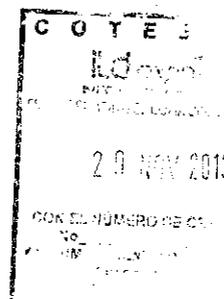
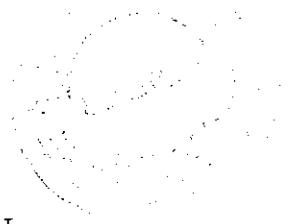
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO. Anexo copia informal Demanda X, Auto admisorio , Mandamiento de pago X.

Empleado responsable

Secretario.
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL



85

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a):
LUZ DARY MIRANDA

FECHA
30. Septiembre 2013

DIRECCION
AV. CALLE 22 SUR No 24315 Apto 501

CIUDAD
Bogotá D.C

Numero de radicación de proceso <u>2013- 721</u>	Naturaleza del proceso <u>Ejecutivo Hipotecario</u>	Fecha de providencia <u>9 Julio 2013</u>
---	--	---

Demandante(s)
MESIAS BONILLA CRUZ

Demandado(s)
MALCO AFLANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DARY MIRANDA

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calndada el día 9 del mes de Julio del año 2013, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarle o dispuso , proferida en el indicado proceso.

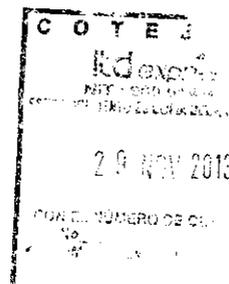
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO. Anexo copia Informal Demanda X, Auto admisorio , Mandamiento de pago X.

Empleado responsable

Secretario.
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a):
LUZ DARLY MIRANDA

FECHA
30. Septiembre 2013

DIRECCION
AV. CALLE 22 SUR No 24315 Apto 501

CIUDAD
Bogotá D.C

Numero de radicación de proceso <u>2013- 721</u>	Naturaleza del proceso <u>Ejecutivo Hipotecario</u>	Fecha de providencia <u>9 Julio 2013</u>
---	--	---

Demandante(s)
MESIAS BONILLA CRUZ

Demandado(s)
MALCO AFLANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DARLY MIRANDA

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendarada el día 9 del mes de Julio del año 2013, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarle _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

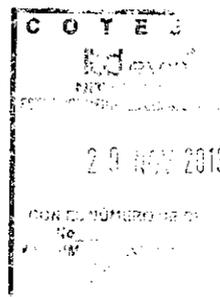
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO. Anexo copia informal Demanda X, Auto admisorio _____, Mandamiento de pago X.

Empleado responsable

Secretario.
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL



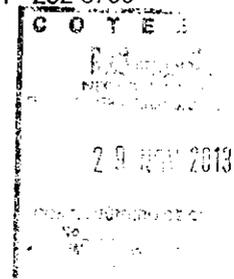
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF.- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA DE
MESIAS BONILLA CRUZ CONTRA LUZ DARY MIRANDA Y MARCO
AFRANIO BONILLA ESQUIVEL.

CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.291.315 expedida en Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional número 96.317 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del señor **MESIAS BONILLA CRUZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.830.824 expedida en Alpujarra (Tolima), domiciliado y residente en esta ciudad, por medio del siguiente escrito formulo demanda ejecutivo hipotecario en contra de la señora **LUZ DARY MIRANDA**, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.203.397 expedida en Bogotá D.C. y el señor **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.445.778 expedida en Bogotá D.C., con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. La señora **LUZ DARY MIRANDA** y el señor **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL** se constituyeron en deudores hipotecarios del señor **MESIAS BONILLA CRUZ**, según consta en los pagarés:
 - Pagaré No. 18646921 por la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000), a favor de **MESIAS BONILLA CRUZ**, del 17 de agosto de 2012, los cuales se comprometieron a pagar el día primero (1) de diciembre de 2012.
 - Pagaré No. 18646920 por la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000), a favor de **MESIAS BONILLA CRUZ**, del 17 de agosto de 2012; los cuales se comprometieron a pagar el día primero (1) de diciembre de 2012.
 - Pagaré No. 18646928 por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000), a favor de **MESIAS BONILLA CRUZ**, del 4 de agosto de 2012; los cuales se

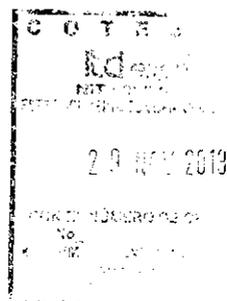


comprometieron a pagar el día primero (1) de diciembre de 2012.

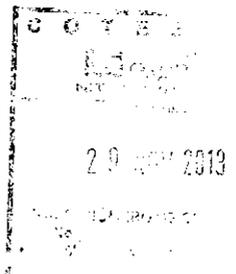
- 2. Los pagarés en mención fueron suscritos por los deudores, se obligaron a pagar los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida.
- 3. para garantizar el pago de las obligaciones, además de su responsabilidad personal, los demandados constituyeron a favor del acreedor la escritura publica No.3638 del 4 de agosto de 2012, de la notaria 73 del circulo de Bogotá, registrada ante la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, el día 14 de agosto de 2012, La señora **LUZ DARY MIRANDA** y el señor **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL** constituyeron hipoteca abierta de primer grado en favor del señor **MESIAS BONILLA CRUZ**, del bien inmueble, "El apartamento dúplex número 501 que hace parte del edificio Rivoli I, propiedad horizontal, consta de dos niveles y está situado en el 5 y 6 piso del edificio, tiene su acceso por la AV Calle 22 sur No. 24B-5, hoy No. 24G-15 de Bogotá y sus áreas parciales, localización, dependencias, linderos, alturas son los siguientes tomados del respectivo título de adquisición:

Su área privada total es de 116.2 M2 y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del respectivo título de adquisición. PRIMER NIVEL: 1. partiendo del punto A al punto B en distancia de 6.33 mts, muro común al medio con área privada del apartamento 502 del edificio. 2. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.56 mts, 2.83 mts, 2.21 mts, 0.28 mts, muro columnas y ventanas comunes al medio, balcón de fachada de uso exclusivo del apartamento 501 que se alindera así: 1. Del punto A al punto B en línea quebrada y en distancias sucesivas de 0.28 mts, 2.35 mts, muro columnas y ventanas comunes al medio con área privada del apartamento 501 del edificio. 2. Del punto B al punto C en línea quebrada de 2.83 mts, 0.43 mts, muro, columnas y ventanas comunes al medio con área privada del apartamento 501. 3. Del punto C al punto D en distancia de 0.50 mts, muro común al medio con área privada del balcón de uso exclusivo del apartamento 502 del edificio. 4. Del punto D al punto E en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres puntos treinta y un metro (3.31 mts), dos punto treinta y seis metros (2.36 mts), muro común al medio de fachada (lindero norte del predio), 5. Del punto e al punto A en línea quebrada y en distancias sucesivas de (0.88 mts), (0.28 mts), muro y columna común al medio (lindero oriental del predio) y que lo cierra. 3. del punto C al punto D en distancia de (5.74 mts), muro común al medio (lindero oriental del predio). 4. Del punto D al punto E en línea quebrada y distancias sucesivas de (0.28 mts) columna común al medio y ducto de ventilación e iluminación de uso común

Calle 39 No. 16-19 - Barrio Teusaquillo - Bogotá, D.C. - Teléfonos 245 7894 - 232 6706
Correo Electrónico: villabong Justinico@hotmail.com



costado oriental del edificio. 5. Partiendo del E al punto F en distancia de (0.73 mts) muro común al medio, vacío y ducto de ventilación a iluminación de uso común costado oriental del edificio. 6. Del punto F al punto G muro y ventana común ala medio vacío ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 7. Del punto G al punto H en distancia de 1.02 mts, muro común medio vacío ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 8. Del punto H al punto I en línea quebrada y distancias sucesivas de 2.92 mts, 0.28 mts, 0.40 mts, 0.28 mts y 4.42 mts, muro y columna común al medio (lindero oriental del predio). 9. Del punto I al punto J, en distancia de 1.32 mts, muro común al medio aislamiento posterior costado norte del edificio. 10. Del punto J al punto K en distancia de 1.86 mts, muro común al medio terraza de uso exclusivo del apartamento 501 del edificio y que se alindera así: 1. Del punto A al punto B en distancia de 1.80 mts, muro común al medio aislamientos posterior costado sur del edificio. 2. Del punto B al punto C en distancia de 1.86 mts muro común al medio terraza de uso común. 3. Del punto C al punto D en distancia de 1.80 mts muro y puerta de acceso comunes al medio de uso exclusivo del apartamento 501. 4. Del punto D al punto A en distancia de 1.86 mts muro común al medio área privada del apartamento 501 y que lo cierra. 11. Del punto K al punto L en distancia de 1.80 mts muro común al medio terraza de uso exclusivo del apartamento 501 y que se alindero anteriormente. 12. Del punto L al punto M en distancia de 5.84 mts, muro comu al medio con el acceso y la terraza de uso común. 13. Del punto M al punto N en distancia de 1.05 mts, muro común al medio acceso a la terraza de uso común. 14. Del punto N al punto Ñ en distancia de 1.92 mts, muro común al medio escalera de acceso al quinto piso y a la terraza de uso comunes. 15. Del punto Ñ al punto O en distancia de 0.24 mts, muro común al medio de acceso al apartamento 501 del edificio y que lo cierra en su primer nivel. 16. Del punto O al punto A en distancia de 2.03 mts muro y puerta común al medio de ingreso al apartamento 501 y que lo cierra en su primer nivel. **SEGUNDO NIVEL:** Tiene su ingreso por escalera interna ubicada en el lindero especial del primer piso del apartamento y sus linderos especiales y muros comunes de por medio son: 1. Del punto A al punto B en línea quebrada y en distancias sucesivas de 0.85 mts, 1.79 mts, muro común al medio área privada apartamento 502 y vacío de uso común escalera de acceso al quinto piso del edificio. 2. Del punto B al punto C en distancia de 3.14 metros muro común al medio vacío de uso exclusivo de acceso al quinto piso del edificio. 3. Del punto C al punto D en distancia de 1.38 mts muro común al medio ducto de ventilación y área privada del apartamento 502 del edificio. 4. Del punto D al punto E en distancia de 3.32 mts muro común al medio vacío costado posterior al inmueble. 5. Del punto E al punto F en línea quebrada distancias sucesivas de 0.28 mts, 0.28 mts columna común al medio (lindero



VILLABÓN G.S. JUSTINICO LTDA.
Abogados Asociados

oriental del predio). 6. Del punto F al punto G en distancia de 2.92 mts, muro común al medio (lindero oriental del predio). 7. Del punto G al punto H en distancia de 1.02 mts muro común al medio vacío y ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 8. Del punto H al punto I en distancia de 2.04 mts muro y ventana común al medio vacío y ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 9. Del punto I al punto J en distancia de 0.73 mts muro común a medio vacío y ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 10. Del punto J al punto K en línea y distancias sucesivas de 0.28 mts, 0.28 mts columna común al medio (lindero oriental al predio). 11. Del punto K al punto L en distancia de 2.73 mts, muro común al medio (lindero oriental del predio). 12. Del punto L al punto M en distancia de 4.75 muro común al medio vacío posterior segundo nivel del apartamento 501 del edificio. 13. Del punto M al punto N en distancia de 2.11 mts muro común al medio escalera de acceso al segundo nivel del apartamento 501 de uso exclusivo. 14. Del punto N al punto A en distancia de 1.10 mts escalera de acceso al segundo nivel del apartamento 501 del edificio de uso exclusivo y que lo cierra. **LINDEROS VERTICALES:** **NADIR:** placa común al medio con el cuarto piso del edificio apartamento 401. **CENIT:** placa común al medio y vacío con el sexto piso y segundo nivel del apartamento 501 del edificio que se alindera. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40467488, la cedula catastral No. 002303041800105001.

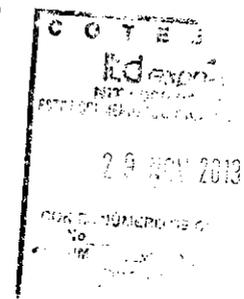
4. Se pactó la cláusula de aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de los obligados, pacto este contenido en la cláusula sexta de los pagarés. Los demandados se encuentran en mora de cancelar la obligación desde el 21 de mayo del 2012. El artículo 19 de la Ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, consagra que solo se puede acelerar el plazo de la obligación, con la presentación de la demanda, que inicia el proceso judicial.

5. El acreedor, de acuerdo con facultad dadas por los deudores, lleno los pagarés en el espacio de la fecha con el fin de hacer el cobro de las obligaciones por el incumplimiento de los deudores.

- Carta de instrucciones para diligenciar el pagare a favor del señor MESIAS BONILLA CRUZ, con fecha 17 de agosto de 2012, por valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000).

Calle 39 No. 16-19 - Barrio Teusaquillo - Bogotá, D.C. - Teléfonos 245 7894 - 232 6706
Correo Electrónico: villabongsjustinico@hotmail.com

21

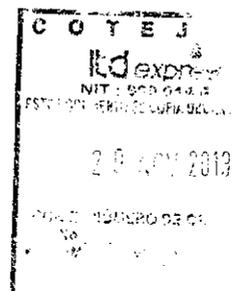


- Carta de instrucciones para diligenciar el pagare a favor del señor MESIAS BONILLA CRUZ, con fecha 17 de agosto de 2012, por valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000).
 - Carta de instrucciones para diligenciar el pagare a favor del señor MESIAS BONILLA CRUZ, con fecha 4 de agosto de 2012, por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000).
6. El documento base de la ejecución contiene una obligación, clara, expresa y exigible, las cuales prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso, pues reúnen los requisitos generales y específicos del artículo 621 y 709 del Código de Comercio.
7. Con ésta demanda presento separadamente otra de medidas cautelares, para que usted se sirva resolverlas simultáneamente, como lo ordena el artículo 513 del código de procedimiento civil.

PRETENSIONES

Se libre mandamiento de pago, en contra de los demandados **LUZ DARY MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL** a favor del demandante **MESIAS BONILLA CRUZ** por la siguiente cantidad de dinero:

- Pagare No. 18646921 por la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000), a favor de MESIAS BONILLA CRUZ, del 17 de agosto de 2012; los cuales se comprometieron a pagar el día primero (1) de diciembre de 2012.
- Pagare No. 18646920 por la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000), a favor de MESIAS BONILLA CRUZ, del 17 de agosto de 2012; los cuales se comprometieron a pagar el día primero (1) de diciembre de 2012.
- Pagare No. 18646928 por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000), a favor de MESIAS BONILLA CRUZ, del 4 de agosto de 2012; los cuales se comprometieron a pagar el día primero (1) de diciembre de 2012.
- los intereses de mora a partir del día primero (1) de diciembre de 2012, hasta la fecha que se haga efectivo el cobro a la tasa máxima legal.



92

Ruego a su señoría decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado "El apartamento dúplex número 501 que hace parte del edificio Rivoli I, propiedad horizontal, consta de dos niveles y está situado en el 5 y 6 piso del edificio, tiene su acceso por la AV Calle 22 sur No. 24B-5, hoy No. 24G-15 de Bogotá, oficiando al señor registrador de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá, como lo ordena el numeral primero del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de 2003.

Sírvase su señoría ordenar mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble descrito en el punto número tercero de los hechos, para que su producto se pague a mi mandante, con la apelación respectiva, las sumas de dinero anotadas anteriormente.

Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

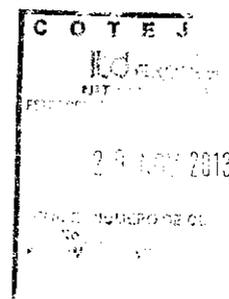
Las agencias en derecho, que su Señoría se sirva tasar en su oportunidad.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mí representado, acompaño los siguientes documentos:

- Pagare No. 18646921 por la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000), a favor de MESIAS BONILLA CRUZ, del 17 de agosto de 2012; los cuales se comprometieron a pagar el día día primero (1) de diciembre de 2012.
- Pagare No. 18646920 por la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000), a favor de MESIAS BONILLA CRUZ, del 17 de agosto de 2012; los cuales se comprometieron a pagar el día día primero (1) de diciembre de 2012.
- Pagare No. 18646928 por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000), a favor de MESIAS BONILLA CRUZ, del 4 de agosto de 2012; los cuales se comprometieron a pagar el día primero (1) de diciembre de 2012.
- Carta de instrucciones para diligenciar el pagare a favor del señor MESIAS BONILLA CRUZ, con fecha 17 de agosto de 2012, por valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000).
- Carta de instrucciones para diligenciar el pagare a favor del señor MESIAS BONILLA CRUZ, con fecha 17 de agosto de 2012, por valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000).

Calle 39 No. 16-19 - Barrio Teusaquillo - Bogotá, D.C. - Teléfonos 245 7894 - 232 6706
Correo Electrónico: villabongjustinico@hotmail.com



VILLABON G.S. JUSTINICO LTDA.
Abogados Asociados

- Carta de instrucciones para diligenciar el pagare a favor del señor MESIAS BONILLA CRUZ, con fecha 4 de agosto de 2012, por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 2432-2440-2443 del código civil. Artículos 75 a 847-252-488-489-554 ss y concs. Del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 del 2003.

Artículos 671 y subsiguientes, 709, 884 subsiguiente, 2033 y 2034 concs. Del Código de Comercio.

Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Ley 45 de 1990.

Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la Republica, circular No. 003 1992 de la Superintendencia Bancaria.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio de los demandados y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, es la ciudad de Bogotá D.C.

CUANTÍA

También es usted competente Señor Juez, en razón de la cuantía, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1º del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil.

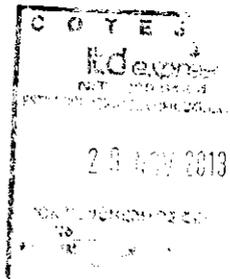
TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** previsto en el Libro Tercero, Título XXVII Capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
5. Poder especial
6. Escritura pública No. 3638 del 4 de agosto de 2012.

Calle 39 No. 16-19 - Barrio Teusaquillo - Bogotá, D.C. - Teléfonos 245 7894 - 232 6706
Correo Electrónico: villabongsjustinico@hotmail.com



NOTIFICACIONES

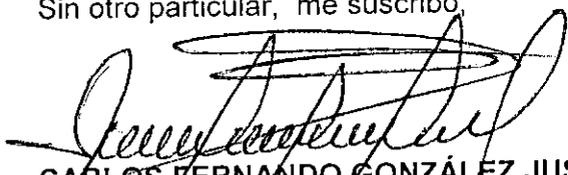
Los demandados **LUZ DARY MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL**, reciben notificaciones en la AV calle 22 sur No. 24 B-15 hoy No. 24G- 15 apartamento 501 de Bogotá.

El demandante señor **MESIAS BONILLA CRUZ**, recibe notificaciones en la carrera 68b No. 23b-50 apto. 805 int 5.

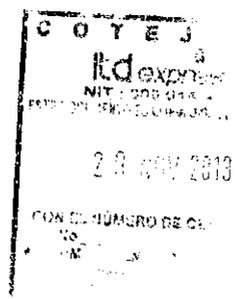
El suscrito recibe notificaciones personales en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 39 No. 16-19, Barrio Teusaquillo de Bogotá.

Manifiesto al señor Juez que autorizo a la señorita **ANDREA PORRAS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.075.227.464 expedida en Neiva, para que en calidad de dependiente judicial, revise el expediente, retire oficios, y demás documentos que se susciten con motivo a las actuaciones que se surtan dentro del presente proceso e inclusive retirar la demanda en los eventos en que sea necesario.

Sin otro particular, me suscribo,



CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ JUSTINICO
C.C. 79.291.313 expedida en Bogotá
T.P. 96.317 expedida por el C. S. de la J.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Nueve (09) de Julio de dos mil trece (2013)

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 75 del C. de P.C. y teniendo en cuenta que el pagare fundamento del recaudo ejecutivo, se desprende del deudor una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 488 y 497 del C. de P.C., el Despacho,

RESUELVE

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de menor cuantía con título hipotecario, a favor de MESÍAS BONILLA CRUZ y en contra de DARY MIRANDA y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL, por las siguientes sumas de dinero:

1- Pagare No. CA-18646921

1.1- \$20.000.000,00 m/cte., correspondiente al saldo insoluto de la obligación representado en la obligación contenida en el pagare base del recaudo ejecutivo.

1.1.1- Por los intereses de mora, desde el 2 de diciembre de 2012 cuando se efectúe el pago total de la obligación, sin que sobrepase los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la Resolución 14 de 2000 del Banco de la República, con apego al artículo 111 de la Ley 410 de 1999.

2- Pagare No. CA-18646920

2.1- \$30.000.000,00 m/cte., correspondiente al saldo insoluto de la obligación representado en la obligación contenida en el pagare base del recaudo ejecutivo.

2.1.1- Por los intereses de mora, desde el 2 de diciembre de 2012 cuando se efectúe el pago total de la obligación, sin que sobrepase los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la Resolución 14 de 2000 del Banco de la República, con apego al artículo 111 de la Ley 410 de 1999.

3- Pagare No. CA-18646928

3.1- \$10.000.000,00 m/cte., correspondiente al saldo insoluto de la obligación representado en la obligación contenida en el pagare base del recaudo ejecutivo.

31. Por los intereses de mora, desde el 2 de diciembre de 2011 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, sin que sobrepase los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la resolución 14 de 2000 del Banco de la República, con apego al artículo 15 de la Ley 510 de 1999.

Sobre las costas y el remate del bien inmueble solicitado, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Decretar el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 50S-40467488, hipotecado por la parte demandada para cumplir con las acreencias adquiridas mediante pagare fundamento de la presente acción ejecutiva. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el folio de matrícula inmobiliaria citada, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 558, numeral 1 del C. de P.C.

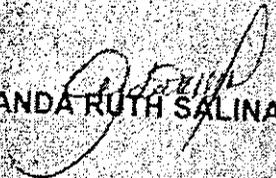
Una vez se comunique por la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos el registro del embargo, se procederá a resolver sobre el secuestro del inmueble.

A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo hipotecario descrito en la sección segunda, título XXVII, capítulo VII del C. de P.C. y notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 505 del C. de P.C. haciéndole saber, que tiene cinco (5) días para pagar la obligación (Art. 498 del C. de P.C.) y dentro del mismo término, puede proponer excepciones (Art. 555, regla N° 2 *ibidem*).

Reconozcáse personería jurídica al Dr. CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS

RECEIVED
Corte de Apelaciones de Bogotá
11/10
7 de Nov 2011

COTEJ
Corte de Apelaciones de Bogotá
7 de Nov 2011

Bogotá
Oficina
Señor
OFICINA
CIUDAD
De
JULIO
No
ad
dar
Pro
En
se
NO
CO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.- SECRETARIA.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-0721. Bogotá, DC. 04 de Febrero de 2014.

Al despacho la presente actuación, informando la (s) parte (s) demandada (s) en este asunto son (2) y se notifica (n) del auto:

- 1.-Admisorio de la Demanda ()
- 2.) Que libró mandamiento de pago (X)
- 3) Auto reforma a la demanda ()

Mediante:

- 1.) Notificación Personal ()
- 2.) Por aviso, Art. 320 del C. de P. Civil. (2)
- 3.) Conducta Concluyente ()
- 4.) Por estado ()

Contestaron: (NO) ()

Excepciones: (NO)

Constancia de pago (no).

PUBLICACIONES (NO).


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil catorce (2014)

Previo a continuar con las presentes diligencias, teniendo en cuenta que del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de cautelas se advierte inscripción de fideicomiso civil constituido por los demandados a favor de Laura Julieth Bonilla (fl. 41), se dispone:

1. Vincular a la fideicomisaria Laura Julieth Bonilla Miranda a este proceso ejecutivo hipotecario seguido por Mesías bonilla cruz, para lo cual se ordena previamente oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de que allegue al plenario registro civil de nacimiento de la misma, a fin de determinar si es o no menor de edad, y en ese orden establecer quienes son sus representantes legales, con los cuales se deba surtir la correspondiente notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
La Juez

mmg

99

Señora
JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE **MESIAS BONILLA CRUZ**
CONTRA MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DARY MIRANDA.
RADICADO: 2013 – 721.

072000-65-0710-1091

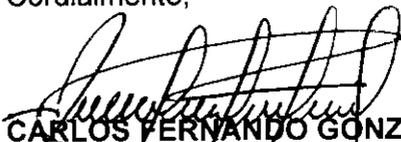
CA 19

08405 14-FEB-13 11:36

CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ JUSTINICO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.291.315 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 96.317 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte actora, solicito a usted resolver lo concerniente a la vinculación ordenada en el Auto de febrero 7 de 2014, tomando en consideración los siguientes razones de orden jurídico:

1. La constitución del fideicomiso se efectuó por **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DARY MIRANDA**, en calidad de propietarios del inmueble objeto del proceso, que son las mismas personas que constituyeron la hipoteca a favor de mi mandante.
2. El fideicomiso civil constituido por los demandados no es oponible al gravamen hipotecario constituido por ellos, por haber sido registrado en el certificado de matrícula inmobiliario del inmueble el 20 de mayo de 2013, es decir, nueve meses después de la inscripción de la hipoteca, lo cual se hizo en agosto 14 de 2012.
3. El fideicomiso civil no puede afectar en modo alguno la acción hipotecaria y el derecho de preferencia que le es propio y, menos aún, si se tiene en cuenta que el fideicomiso fue constituido por los demandados a favor de su hija, lo cual dadas las circunstancias se puede entender como una maniobra para entorpecer el curso de la acción hipotecaria.

Cordialmente,



CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ JUSTINICO
C.C. No. 79.291.315 expedida en Bogotá
T.P. No. 96.317 expedida por el C.S. de la J.

Form with header text: "UNITED STATES OF AMERICA", "DEPARTMENT OF JUSTICE", "FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION", "WASHINGTON, D.C. 20535".

Form with handwritten text: "20 FEB. 2014".

Form with handwritten signature: "D".

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Febrero de dos mil catorce (2014)

El fideicomiso o propiedad fiduciaria es “(...) la que está sujeta al gravamen de pasar a otra persona por el hecho de verificarse una condición (...)”¹, gravamen éste que está sujeto a unas solemnidades como lo es que el acto se efectuó a través de instrumento público o testamento², debiéndose inscribirse en la oficina de registro de instrumentos públicos competente.

Ahora, dentro de las presentes diligencias se vislumbra que aproximadamente nueve meses después de haberse constituido el gravamen hipotecario aquí ejecutado, los demandados LUZ DARY MIRANDA y MARCO AFRANIO BONILLA constituyeron fideicomiso en favor de LAURA JULIETH BONILLA MIRANDA, desconociéndose la condición pactada para que se efectuara la traslación de la propiedad a favor de la fideicomisaria.

A su vez, entratándose de procesos hipotecarios, el acreedor podrá perseguir el bien sobre el cual recae el gravamen en cabeza de quien éste sin importar que sea o no el deudor, por lo cual considera el Despacho que existe la necesidad de vincular a la fideicomisaria ya mencionada, pues a la fecha no se puede colegir si ya se cumplió o no la condición de la propiedad fiduciaria, pues, en caso de haberse cumplido tal hecho, el inmueble se encontraría en cabeza de una nueva propietaria.

Por lo expuesto, y con el fin de garantizársele los derechos a LAURA JULIETH BONILLA MIRANDA se dispuso en auto fechado 7 de febrero de 2014 vincularla a las presentes diligencias, y una vez que ésta haya comparecido por intermedio de apoderado judicial o por sus representantes legales, se continuara con el trámite que en Derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, secretaria libre oficio ordenado en el auto arriba descrito.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

dlp

¹ Art. 794 Código Civil
² Art. 796 Código Civil.

Faint, illegible text or markings at the top of the page.

28

Faint, illegible text or markings below the number 28.

A large, stylized handwritten mark or signature.

101

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 de febrero de 2014

Oficio No. 0451

Señores:

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Avenida Calle 26 # 51-50- CAN
Bogotá

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 - 00721
DEMANDANTE: MESIAS BONILLA CRUZ C.C. No. 5.830.824
DEMANDADO : LUZ DARY **MIRANDA** C.C. No. 52.203.397 y MARCO AFRANIO
BONILLA ESQUIVEL C.C. No. 79.509.355

De manera atenta comunico a Usted auto de fecha 7 de febrero de 2014, mediante el cual ordenó oficiarle a fin de que allegue al este despacho judicial **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** de **LAURA JULIETH BONILLA MIRANDA** a fin de determinar si es o no menor de edad y en ese orden establecer quienes son sus representantes legales.

Lo anterior para que obre dentro del expediente de la referencia.

Al contestar favor citar el número del proceso y la referencia completa.

NOTA : CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

Mdr

ANDREA PORRAS VELEZ
1095. 227.464 Neiva
retira oficio autorizado
apoderado parte auto
Marzo 17 - 2014.




Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

ARB 102

Bogotá D.C. 17/03/14
DESAJ-10-CSDC 2156
R./ 140000174

Doctor(a):

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 218

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 7 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

140000174

3
103 14F
HT
2019
65 CM.

Bogotá - Cundinamarca

GA
Suz

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION:

Grupo / Clase de Proceso: D. Comisario 0218

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: 6 folios

DEMANDANTE (S)

MESIAS _____ BONILLA _____ CRUZ _____
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

CARLOS FERNANDO _____ GONZALEZ _____ JUSTINICO _____ 79.291.315
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación CALLE 39 # 16-19 - _____ Teléfono 2326706

DEMANDADO (S)

LUZ DARY MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA _____
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación 5ta Ave Calle 22 sur U24B15 Apt 501 _____ Teléfono _____

ANEXOS: CC 41744.986

Calle 22 sur N° 24 B15
Edif Rivali

Radicado Proceso

[Empty box for Radicado Proceso]

[Signature]

Firma Apoderado
T.P. No.

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2. TELÉFAX 2865961.
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0218 ✓
REF. EJECUTIVO No. 2013-00721

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER:

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2013-00721^v donde actúa como demandante MESISAS BONILLA CRUZ y los demandados LUZ DARY MIRANDA y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble embargado identificado según Registro de Instrumentos Públicos con la matrícula inmobiliaria No 50S-40467488 ubicado en la AV. CALLE 22 SUR No.24B-15 APARTAMENTO 501 EDIFICIO RIVOLI I y/o AC 22 SUR 24B 15 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad.

Se nombra como secuestre a LIGIA BARRERO PRADA, de la Lista de Auxiliares de la Justicia, Recibe comunicaciones en la CALLE 12 No. 8-11 OF. 511 de esta ciudad. Conforme al Artículo 9 del C. de P. C., modificado por el Artículo 3 de la Ley 794 de 2003, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley 446 de 1998.

INSERTOS

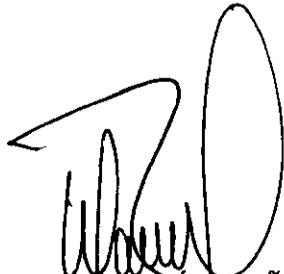
Actúa como apoderado de la parte actora, CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.291.315 y T. P. No.96.317 del C. S. de la J., Quien recibe comunicaciones en la CALLE 39 No. 16-19, Teléfonos 2457894 De esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y del certificado de tradición y libertad del bien inmueble.

Se libra el presente Comisorio, hoy 12 de septiembre de 2013.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Cordialmente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

45
1052

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil trece (2013)

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-40467488, se decreta su SECUESTRO. En consecuencia para tal fin, comisionese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor (a) Ligia Barrero Prado, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el artículo 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fíjense como honorarios la suma de \$ 150.000 =.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


JUDITH DEL CARMEN HERRERA CASTILLO



106 7

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUEZ CIVIL – MUNICIPAL – 065 – DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de Justicia en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LICIA BARRERO PRADA, CÉDULA CIUDADANIA 41744986, CALLE 12 # 8-11 OF. BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3360137,

En el proceso número: 11001400306520130072100

2009/2013 08:17:46 a.m.

Adjúguese al expediente como prueba.

JUDITH DEL CARMEN HERRERA CASTILLO
Juez

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 065
Carrera # 14 - 33 Piso 2
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

SECRETARÍA
OFICINA BARRERO PRADA
CALLE # 8-11 OF. 511
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

11001400306520130072100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO
AJUDANTE DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINANDO
DENTRO DE CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR
POSSESION EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSE
LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL
CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ
EL SECRETARIO(A)

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - 063
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

FOR(A)
BARRERO PRADA
8-11 OF. 511
DISTRITO CAPITAL

11001400306520130072100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO
AJUDANTE DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINANDO EN
CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR
POSERSIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSE
LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL
CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ
SECRETARIO(A)

PERSONAL DE VENTAS

MAÑANA

7:00 a.m. a 1:00 p.m.

HORA DE ALMUERZO

1:00 p.m. a 1:30 p.m.

TARDE

2:00 p.m. a 4:00 p.m.

TIEMPO DESCANSO MAÑANA

11:00 a.m. a 11:10 a.m.

TIEMPO DESCANSO TARDE

3:30 p.m. a 3:40 p.m.

Con periodos de descanso durante la jornada de diez (10) minutos cada uno, en la mañana y en la tarde.

PAR. 1º—Cuando la empresa tenga más de cincuenta (50) trabajadores que laboren cuarenta y ocho (48) horas a la semana, estos tendrán derecho a que dos (2) horas de dicha jornada, por cuenta del empleador, se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación (L. 50/90, art. 21).

PAR. 2º—Jornada laboral flexible. (L. 789/2002, art. 51) Modificó el inciso primero del literal C), incluyó el d) artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

c) El empleador y el trabajador pueden acordar temporal o indefinidamente la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la empresa o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana.

d) El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. (L. 789/2002, art. 51).

CAPÍTULO V

LAS HORAS EXTRAS Y TRABAJO NOCTURNO

ART. 9º—Trabajo ordinario y nocturno. Artículo 25 Ley 789 de 2002 que modificó el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

110

No. 17392

SEÑOR(A)
BARRERO PRADA LIGIA
CALLE 12 # 8-11 OF. 511
BOGOTA

SECCIONALES

REF. Despacho Comisorio N. 218
Proceso No. 2013 721 JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
3 CIVILES DES EL DIA 16 DICIEMBRE 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

111

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE MESIAS BONILLA CRUZ CONTRA LUZ
DARY MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA
RAD: 130006194
DESPACHO COMISORIO: 218**

En mi calidad de apoderado del señor MESIAS BONILLA CRUZ, respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitar se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia De secuestro del bien inmueble embargado, ubicado en la Av. calle 22 sur No. 24B-15 apartamento 501 Edificio RIVOLI I de Bogotá.

Diligencia que estaba programada para el día 29 de noviembre de 2013, la cual no se pudo realizar porque los de la comisión no llegaron al lugar de la diligencia.

Solicito sea tenida en cuenta mi solicitud.

Cordialmente,

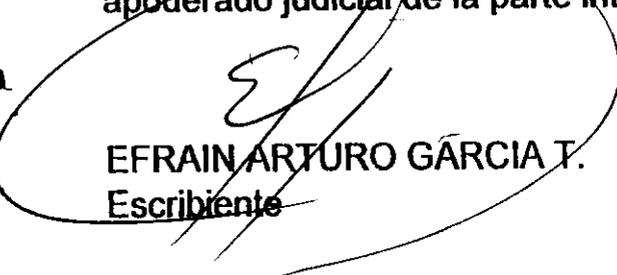


CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C. C 79.291.315 expedida en Bogotá
T.P 96.317 expedida por el C.S de la J.

*Recibido
03-Dic/2013
Hora: 10:10 A*

112

19 Diciembre de 2013, en la fecha pasa al Despacho las presentes diligencias con el anterior memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte interesada, sírvase proveer.


EFRAIN ARTURO GARCIA T.
Escribiente



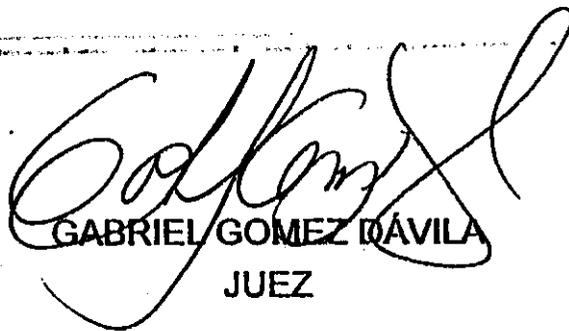
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTA D.C., 19 Diciembre de 2013

Ref: Despacho Comisorio No. 218

Radicado: 130006194

Para efectos de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, remítanse las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia a fin de que sean sometidas a NUEVO REPARTO en las próximas asignaciones, toda vez que este Despacho tiene una programación o cronograma preestablecido con un numero superior a 15 diligencias por realizar y no se encuentra espacio para señalar la nueva fecha.

CUMPLASE


GABRIEL GOMEZ DÁVILA
JUEZ

INFORME- Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, hoy 24 de enero de 2014



YOLANDA A BARAJAS GOMEZ
Secretaria Ad-Hoc

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(DESPACHOS COMISORIOS)**

Bogotá D.C, 24 de enero de 2014.

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO (X), EMBARGO Y SECUESTRO (), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día 4 de febrero de 2014, Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (X), designado por este despacho () o relevado por no figurar en la lista de auxiliares () señor Ligia Benito Maldonado e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen.

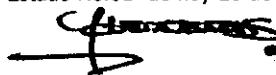
NOTIFÍQUESE.



JOHANNA MARCELA TORRES ABADIA
Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No.01 de hoy 28 de enero de 2014



YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ
Secretaria Ad-Hoc



114

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
(MEDIDAS CAUTELARES)

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO () SECUESTRO (x)
ENTREGA ()

En Bogotá, D.C. a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), siendo el día y hora señalados en auto anterior, la Juez Séptima Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., se constituyó en audiencia, con el fin de realizar la comisión conferida por el juzgado comitente. Seguidamente se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial y la parte interesada no compareció al Juzgado a confirmar la misma. En consecuencia se dispone LA DEVOLUCIÓN DE LA PRESENTE COMISION AL JUZGADO DE ORIGEN, previas las anotaciones del caso. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma como aparece.

JOHANNA MARCELA TORRES ABADIA
Juez



115

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
(MEDIDAS CAUTELARES)

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO () SECUESTRO (xxx)
ENTREGA ()

En Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), siendo el día y hora señalados en auto anterior, la Juez Séptima Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., se constituyó en audiencia, con el fin de realizar la comisión conferida por el juzgado comitente. Seguidamente se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial y la parte interesada no compareció al Juzgado a confirmar la misma. En consecuencia se dispone LA DEVOLUCIÓN DE LA PRESENTE COMISION AL JUZGADO DE ORIGEN, previas las anotaciones del caso. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma como aparece.

JOHANNA MARCELA TORRES ABADIA
Juez



116 184

Informe Secretarial: En la fecha 04 de Octubre de 2013, pasa al despacho del señor (a) Juez, el presente despacho comisorio, en 6 folios, para los fines pertinentes

El escribiente,

DIEGO Z. CHAVEZ LUNA

Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Código 110014003652
Bogotá D.C., Siete (7) de Octubre de 2013

Despacho Comisorio No.	218
Clase de Diligencia	Sec. Inmuebles () Emb. Y Sec. Muebles ()

En cumplimiento en lo dispuesto en el acuerdo PSAA13-9962, Art 33 del 31 de julio de 2013 expedido por el Concejo Superior de la Judicatura, **AUXILIESE LA COMISION CONFERIDA.**

Para llevar a cabo la diligencia comisionada, se señala de hora de las 8:00 a.m. en adelante el día 22 OCT. 2013. Por el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, comuníquese la anterior fecha al secuestre designado por el comitente (X) Ligia Barrero P.; al asignado por este despacho de la lista de auxiliares de la justicia elaborada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de las facultades conferidas () ; al relevado por no figurar en dicha lista () ó por no obrar acta de designación anexa () , a quien deberán hacerse las advertencias de ley (Art. 9º núm. 2º del C.P.C). Envíese telegrama al apoderado y/o parte interesada y al secuestre designado en la dirección que figura en acta anexa.

Para la práctica de la diligencia la parte interesada deberá aportar los siguientes documentos: i) Copia del auto que decreto la medida () o del que ordeno la entrega () ; ii) Certificado de Tradición y de Libertad del inmueble, de ser el caso donde conste la inscripción de la cautela () ; iii) Certificado de manzana catastral del inmueble () ; iv) Linderos legibles del inmueble () y certificado de Cámara y Comercio () .

Cumplido el objeto de la comisión o por falta de concurrencia del apoderado de la parte actora y/o interesado en la fecha y hora programada para la diligencia respectiva, **DEVUELVA AL JUZGADO DE ORIGEN**, por intermedio de la oficina de Apoyo Administrativo.

NOTIFIQUESE

La juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

<p>JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. CODIGO 110014003652</p> <p>Bogotá D.C. 8 de Octubre de 2013</p> <p>Estado No. 04</p> <p> DIEGO Z. CHAVEZ LUNA Escribiente</p>
--

VILLABON G.S. JUSTINICO LTDA
Abogados Asociados

LOS 117

Señores

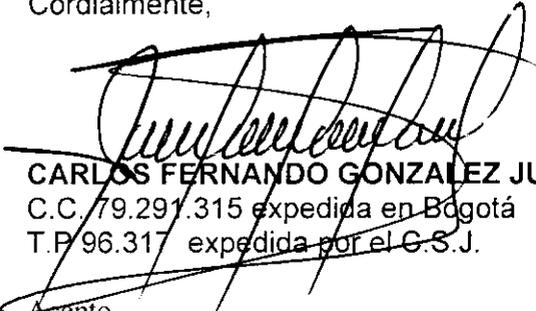
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE MESIAS BONILLA CRUZ CONTRA LUZ DARY
MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA.
RAD: 131001146
DESPACHO COMISORIO: 218**

CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ JUSTINICO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 79'291.315 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 96.317 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, sustituyo poder a la doctora **CAROLINA FERNANDA SALGUERO RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1'121.837.690 expedida en Villavicencio (Meta), abogada portadora de la tarjeta profesional número 211.939 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actué en el despacho comisorio No.218 programada para el día 22 de octubre del 2013 a las 8:00 a.m.

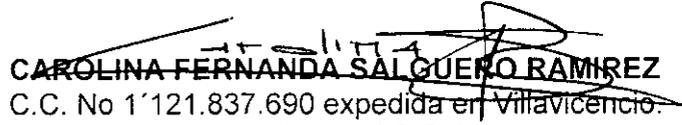
La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, conciliar, reasumir y dar fiel cumplimiento de su gestión.

Cordialmente,



CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C.C. 79.291.315 expedida en Bogotá
T.P. 96.317 expedida por el C.S.J.

Acepto



CAROLINA FERNANDA SALGUERO RAMIREZ
C.C. No 1'121.837.690 expedida en Villavicencio.
T.P. 211939 expedida por el C.S.J.

JUZGADO TERCERA INSTANCIA DEL CIRCUITO
PRESIDENCIAL

Fecha: OCTUBRE 21 - 2013

compareciente: Carlos

Fernando Gonzalez Justinico

C.I. No. 79.291.315 quien presenta la

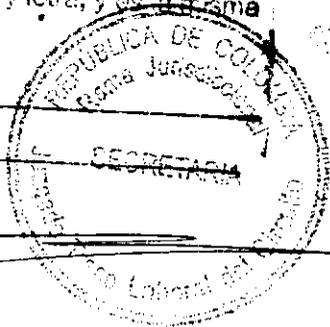
T. No. AG. 317 C.S. 5 de Bojotá P.c

Carnet No. _____ y manifestó

que la referida demanda anterior, tiene goce de su pliego y letra, y es la misma que acostumbra en forma que se le expone y ofrece.

el compareciente: [Signature]

secretaría), _____



118
105

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4868947853958747

Nro Matrícula: 50S-40467488

Impreso el 21 de Octubre de 2013 a las 02:07:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21/7/2006 RADICACIÓN: 2006-54950 CON: ESCRITURA DE 4/7/2006

COD CATASTRAL: AAA0204BYTD

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1.664 DE FECHA 03-05-2006 EN NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 501 EDIFICIO RIVOLI I CON AREA DE 116.2 MTS2 CON COEFICIENTE DE 10.9% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO\$O DE RODRIGUEZ MYRIAN ESCRITURA 1030 DEL 16-03-2005- NOTARIA 2, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION A LONDO\$O HOYOS LUIS HUMBERTO, ESCRITURA 3797 DEL 31-12-2004 NOTARIA 36 BOGOTA, ESTE ADQUIIRO POR ADJUDICACION SUCESION AA POLANIA DE LONDO\$O EUNICE SENTENCIA DEL 22-10-1987 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A SALGUERO DE DIAZ CANDIDA ESCRITURA 1884 DEL 09-05-1969 NOTARIA 2 BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-529078 .

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) AVENIDA CALLE 22 SUR #24- B 15 APARTAMENTO 501 EDIFICIO RIVOLI I EDIFICIO RIVOLI I.
- 2) AC 22 SUR 24B 15 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50S-529078

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/10/2005 Radicación 2005-84275

DOC: ESCRITURA 10875 DEL: 14/10/2005 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 40.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL CC# 52211312 X

A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR CC# 17194042

A: VALENCIA HENAO HERNANDO CC# 19081656

PH

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/12/2005 Radicación 2005-102272

DOC: ESCRITURA 13.331 DEL: 14/12/2005 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 70.000.000
ESPECIFICACION: : 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - A LA CONSTITUIDA POR ESC 10875 DE 14 10 2005 NOT 19 DE BTA....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL CC# 52211312 X

A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR CC# 17194042

A: VALENCIA HENAO HERNANDO CC# 19081656

PH

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/5/2006 Radicación 2006-37890

DOC: ESCRITURA 4734 DEL: 5/5/2006 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 36.000.000
ESPECIFICACION: : 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - CONTENIDA EN LA ESC.N.4363 DEL 18-09-97 Y 10875 DEL 14-10-2005 NOTARIA 19 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL CC# 52211312 X

A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR CC# 17194042

PH

DEPENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4868947853958747

Nro Matrícula: 50S-40467488

Impreso el 21 de Octubre de 2013 a las 02:07:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VALENCIA HENAO HERNANDO CC# 19081656

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/7/2006 Radicación 2006-54950

DOC: ESCRITURA 1.664 DEL: 3/5/2006 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL CC# 52211312 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/8/2006 Radicación 2006-72580

DOC: ESCRITURA 2109 DEL: 16/8/2006 NOTARIA 61 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 106.000.000

Se cancela la anotación No. 1, Se cancela la anotación No. 2, Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA Y SUS AMPLIACIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR CC# 17194042

DE: VALENCIA HENAO HERNANDO CC# 19081656

A: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL CC# 52211312 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/3/2010 Radicación 2010-24182

DOC: ESCRITURA 369 DEL: 8/3/2010 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 53.300.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL CC# 52211312

A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO CC# 79509355 X

A: MIRANDA LUZ DARY CC# 52203397 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/3/2010 Radicación 2010-24182

DOC: ESCRITURA 369 DEL: 8/3/2010 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO CC# 79509355 X

A: MIRANDA LUZ DARY CC# 52203397 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/8/2012 Radicación 2012-76644

DOC: ESCRITURA 3638 DEL: 4/8/2012 NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO CC# 79509355 X

A: MIRANDA LUZ DARY CC# 52203397 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 14/8/2012 Radicación 2012-76644

DOC: ESCRITURA 3638 DEL: 4/8/2012 NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO \$10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO CC# 79509355 X

DE: MIRANDA LUZ DARY CC# 52203397 X

A: BONILLA CRUZ MESIAS CC# 5830824

119 107

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4868947853958747

Nro Matrícula: 50S-40467488

Impreso el 21 de Octubre de 2013 a las 02:07:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/5/2013 Radicación 2013-46701
DOC: ESCRITURA 601 DEL: 8/5/2013 NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO CC# 79509355 X
DE: MIRANDA LUZ DARY CC# 52203397 X
A: BONILLA MIRANDA LAURA JULIETH

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 25/7/2013 Radicación 2013-71039
DOC: OFICIO 1512 DEL: 17/7/2013 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 2013-00721
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BONILLA CRUZ MESIAS CC# 5830824
A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO CC# 79509355 X
A: MIRANDA LUZ DARY CC# 52203397 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14/12/2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2013-550842 FECHA: 21/10/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4868947853958747

Nro Matrícula: 50S-40467488

Impreso el 21 de Octubre de 2013 a las 02:07:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CODIGO 110014003652 (ART. 33 ACUERDO PSAA9962)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º.

DESP. COMISORIO No.	0218
Diligencia Comisionada	Secuestro Inmueble
JUZGADO ORIGEN	75 CIVIL MUNICIPAL
Clase de Proceso	Ejecutivo
Radicado No.	2013-00721
Lugar de la diligencia	AV. CALLE 22 SUR #24 B - 15 APTO 501 EDIFICIO RIVOLI DE BOGOTÁ.

En Bogotá D.C, a los veintidós (22) días del mes de Octubre del año 2013, día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia comisionada, la suscrita Juez 14 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C, Código No. 110014003652, en asocio con su secretario ad-hoc, que para este caso se designa al Escribiente nominado, señor Diego Zahamir Chavez Luna, a quien se toma el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituye en diligencia que se declara abierta para tal fin. Se hace presente el (la) Doctor (a) **CAROLINA FERNANDA SALGUERO RAMIREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.121.837.690** expedida en Villavicencio, y TP 211939 del C.S.J quien allega poder de sustitución debidamente conferido, el cual se ordena incorporar a las diligencias reconociéndole el despacho personería en los términos de la sustitución aludida y el (la) secuestro designado (a) por el comitente **LIGIA BARRERO PRADA**, identificado (a) con la C.C. 41.744.986 de BOGOTÁ con licencia de auxiliar de la justicia con vigencia hasta el 1 de Abril de 2014 a quien la suscrita juez procede a tomarle juramento de rigor por el que promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quien manifiesta que reside en CALLE 12 #8-11 OFICINA 511 de Bogotá y teléfono 3212840806 y 3360137. Acto seguido el Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente y arriba señalada, esto es, **AV. CALLE 22 SUR #24 B - 15 APTO 501 EDIFICIO RIVOLI DE BOGOTÁ**, donde advierte el despacho que también figura la nomenclatura AV. PRIMERO DE MAYO #24 B -15 /24 G-15, se timbra en varias oportunidades en el número del apto 501, sin que persona alguna responda el llamado. Se le concede la palabra a la apoderada sustituta y dijo: "Solicito se señale nueva fecha para la diligencia". POR EL DESPACHO: Teniendo en cuenta las circunstancias advertidas y la solicitud de la apoderada, para efectos de señalar la nueva fecha se dispone SOMETER A NUEVO REPARTO A TRAVES DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ. Lo anterior en razón a que la agenda del despacho se encuentra agotada con las diligencias ya asignadas y programadas. Como gastos de asistencia a la secuestro se fija la suma de \$20.000.00 los cuales manifiesta la apoderada le son cancelados en este momento. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta que la contiene,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado (a) sustituto (a) de la parte actora,

CAROLINA FERNANDA SALGUERO RAMIREZ

El Secuestro,

LIGIA BARRERO PRADA

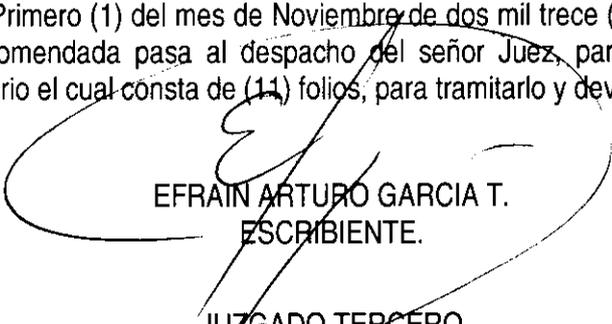
El secretario ad-hoc,

Diego ZAHAMIR CHAVEZ LUNA

121
109

INFORME SECRETARIAL.

En Bogotá D.C. Primero (1) del mes de Noviembre de dos mil trece (2013), informado que la diligencia encomendada pasa al despacho del señor Juez, para proveer el anterior despacho comisorio el cual consta de (11) folios, para tramitarlo y devolverlo.


EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE.

JUZGADO TERCERO
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Primero (1) del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).

REF. Exp. No. 2013/0721
Despacho Comisorios No. 0218

El Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, remite el Despacho Comisorio de la referencia, con el fin de que se realice la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 22 Sur No. 24 B- 15 Apto 501 de esta ciudad.

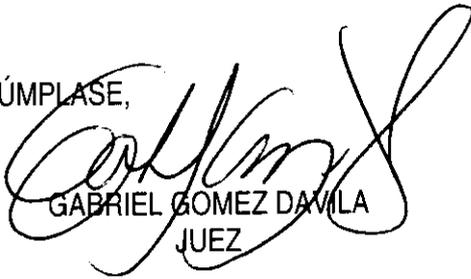
En atención a lo preceptuado en los artículos 5° del Acuerdo PSAA11-7703 de 2011, PSAA11-9045, PSAA12-9781 y artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se fija la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 29 de Noviembre del año en curso para su práctica.

Igualmente y de conformidad con el numeral 2° del artículo 9 ibídem, modificado por el artículo 3° de la Ley 794 de 2003, comuníquese a LIGIA BARRERO PRADA, la designación que como secuestre le otorgó el comitente.

La parte interesada deberá allegar certificado de tradición del inmueble actualizado, para la práctica de la diligencia.

Cumplida la comisión devuélvase al juez de origen,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GABRIEL GOMEZ DAVILA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
FECHA DE EJECIÓN. 7 de Noviembre de de 2013
NUMERO DE ESTADO. 0040
FIRMA
EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

122
40

No. 16058

8 NOV. 2013

SEÑOR(A)
LIGIA BARRERO PRADA
CALLE 12 # 8-11 OF. 511
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N.

218

Proceso No. 2013 721 JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
3 CIVILES DES EL DIA 29-NOVIEMBRE-2013 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Corrales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

VILLABON G.S. JUSTINICO LTDA
Abogados Asociados

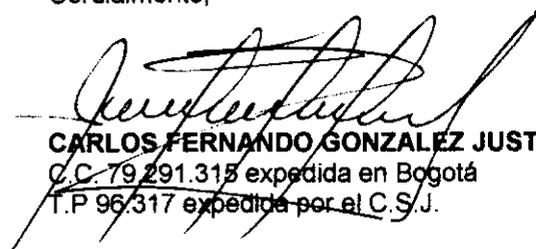
Señores
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE MESIAS BONILLA CRUZ CONTRA LUZ DARY
MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA.**
RAD: 130006194
DESPACHO COMISORIO: 218

CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ JUSTINICO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 79'291.315 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 96.317 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, sustituyo poder a la doctora **CAROLINA FERNANDA SALGUERO RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1'121.837.690 expedida en Villavicencio (Meta), abogada portadora de la tarjeta profesional número 211.939 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actué en el despacho comisorio No.218 programada para el día 29 de noviembre del 2013 a las 8:00 a.m.

La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, conciliar, reasumir y dar fiel cumplimiento de su gestión.

Cordialmente,


CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C.C. 79.291.315 expedida en Bogotá
T.P. 96.317 expedida por el C.S.J.

Acepto


CAROLINA FERNANDA SALGUERO RAMIREZ
C.C. No 1'121.837.690 expedida en Villavicencio.
T.P. 211939 expedida por el C.S.J.

Calle 39 No. 16-19 Barrio Teusaquillo – Teléfonos: 2457894 – 2326706 - Bogotá
Correo Electrónico: secretariajustinico@gmail.com

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO
PRESENTACIÓN PERSONAL

28 NOV. 2013

Fecha: 1
compareció, ante el secretario de este despacho Carlos Fernando
Montalvo Justinico quien presenta la
C.C. No. 79.291.315 de Bogotá D.C
I.P. No. 96.317. C.S.J
Carnet No. _____ y manifestó

que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra, y es la misma
que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

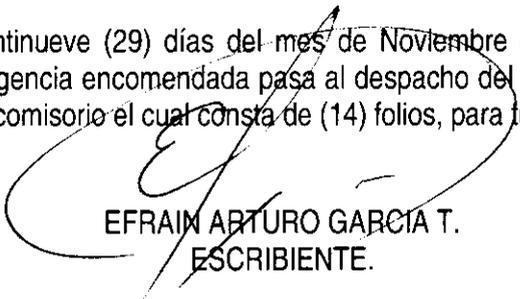
El Compareciente, [Firma]
Secretario(a), _____



124
H2

INFORME SECRETARIAL.

En Bogotá D.C. Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013), informado que la diligencia encomendada pasa al despacho del señor Juez, para proveer el anterior despacho comisorio el cual consta de (14) folios, para tramitarlo y devolverlo.


EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE.

JUZGADO TERCERO
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).

REF. Exp. No. 2013/0721
Despacho Comisorios No. 0218

El Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, remite el Despacho Comisorio de la referencia, con el fin de que se realice la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la Avenida Calle 22 No. 24 B- 15 Apto 501 Edificio Rivoli I de esta ciudad.

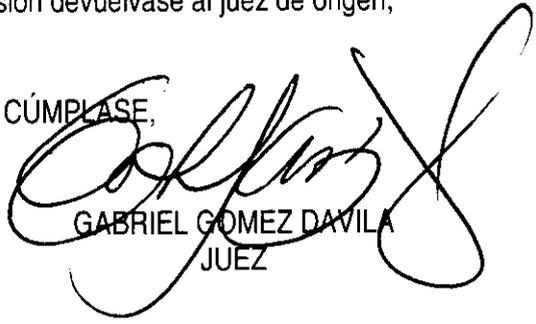
En atención a lo preceptuado en los artículos 5º del Acuerdo PSAA11-7703 de 2011, PSAA11-9045, PSAA12-9781 y artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se fija la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 16 de Diciembre del año en curso para su práctica.

Igualmente y de conformidad con el numeral 2º del artículo 9 ibídem, modificado por el artículo 3º de la Ley 794 de 2003, comuníquese a LIGIA BARRERO PRADA, la designación que como secuestre le otorgó el comitente.

La parte interesada deberá allegar certificado de tradición del inmueble autorizado, para la práctica de la diligencia.

Cumplida la comisión devuélvase al juez de origen,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GABRIEL GOMEZ DAVILA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
FECHA DE FIJACIÓN. 3 de Diciembre de de 2013
NUMERO DE ESTADO. 0043
FIRMA.
EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE.

4

Comins

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014)

Agréguense a los auto el despacho comisorio arrimado al plenario por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión, sin diligenciar (n. 102 - 124) y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,

La Juez,

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

40

3

VILLABON & G .S. JUSTINICO LTDA.
Abogados Asociados

126
HB

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

2013-04-09-09-03 15:44
JUZGADO 65 CIVIL BOGOTÁ

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MESIAS BONILLA CRUZ CONTRA LUZ
DARY MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA
RADICADO: 2013- 721**

En calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso en referencia, respetuosamente solicito al despacho hacer la devolución del despacho comisorio No 218 y sus anexos, para radicarlo nuevamente y poder dar cumplimiento al embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que tenga como propiedad el demandado, los cuales se encuentran ubicados en la avenida. Calle 22 sur No.24 g 15 apartamento 501 Edificio RIVOLI 1 de la ciudad de Bogotá.

Agradezco la atención que se preste a mi petición.

Cordialmente,


CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ JUSTINICO
C.C. No 79.291.315 expedida en Bogotá
T.P. No. 96.317 expedida por el C.S.de la J.

VILLABÓN G.S. JUSTINICO LTDA.
Abogados Asociados

Señor

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

RECEBIDO 24-03-2014 13:45

JUZGADO 65 CIVIL 1991

720

HB

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MESIAS BONILLA CRUZ
CONTRA LUZ DARY MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL
RADICADO: 2013- 721**

En calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego a su despacho el oficio con sello de recibido el día 25 de marzo de 2014 en la registraduria nacional.

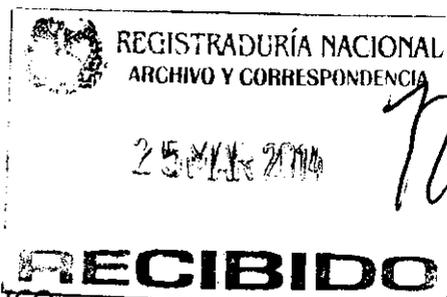
Cordialmente,



CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C.C. 79.291.315 expedida en Bogotá
T.P 96.317. Expedida por el C.S de la J.

CALLE 39 N° 16-19 BARRIO TEUSAQUILLO – BOGOTÁ D.C. – TELS: 2457894 – 2326706
E-mail: villabongsjustinico@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 de febrero de 2014

Oficio No. 0451

Señores:

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Avenida Calle 26 # 51-50- CAN
Bogotá

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 - 00721
DEMANDANTE: MESIAS BONILLA CRUZ C.C. No. 5.830.824
DEMANDADO : LUZ DARY **MIRANDA** C.C. No. 52.203.397 y MARCO AFRANIO
BONILLA ESQUIVEL C.C. No. 79.509.355

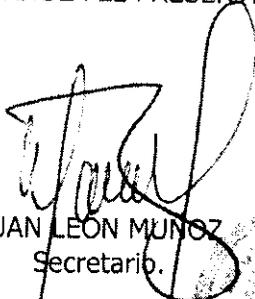
De manera atenta comunico a Usted auto de fecha 7 de febrero de 2014, mediante el cual ordené oficiarle a fin de que allegue al este despacho judicial **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** de **LAURA JULIETH BONILLA MIRANDA** a fin de determinar si es o no menor de edad y en ese orden establecer quienes son sus representantes legales.

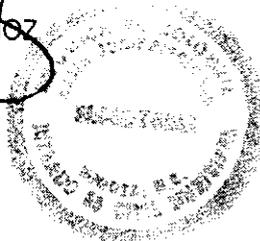
Lo anterior para que obre dentro del expediente de la referencia.

Al contestar favor citar el número del proceso y la referencia completa.

NOTA : CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


JUAN LEON MUÑOZ
Secretario.



Mdr

Fr. 126.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 03 ABR 2014

Teniendo en cuenta lo peticionado por el extremo actor, se ordena que por secretaría se elabore un nuevo despacho comisorio, de conformidad a lo ordenado en auto de fecha 30 de agosto de 2013¹.

Por otro lado, agréguese a los autos la constancia de radicación del oficio 0451 dirigido a la Registraduría Nacional del Estado Civil (fl. 128), y póngase en conocimiento de las partes para los fines procesales a que haya lugar.

Notifíquese,

La Juez,



SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

dip

¹ Folio 45.

129

un desyuno
130



JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

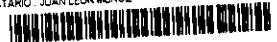
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

09561 14-APR-2014

COD. 514

Bogotá,

OFICINAS CENTRALES - CAN
CORRESPONDENCIA ENVIADA
029468
2014/04/14 08:53:45
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REMITE: NEIRO COY CARRASCO
DESTINATARIO: JUAN LEON MUÑOZ



Señor
JUAN LEON MUÑOZ
Secretario
Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal
Cra. 10 No. 14 – 33, Piso 2, Codigo Postal, 110321
Bogotá D. C. 2013-721

Radicado: 67574 del 26 de marzo de 2014.
Asunto: Solicitud Copia de Registro de Nacimiento.
Referencia: Oficio 0451.

En atención a su solicitud, de manera atenta le comunico que, con fundamento en los detalles suministrados por usted, se efectuó la búsqueda en la base de datos del Sistema de Información de Registro Civil (SIRC) se encontró el Registro Civil de Nacimiento de **LAURA JULIETH BONILLA MIRANDA**, del cual se anexa copia.

Atentamente,

NEIRO ALONSO COY CARRASCO
Coordinador Grupo Servicio Nacional de inscripción
Dirección Nacional de Registro Civil

Elaboró: Luz Ángela Martínez Botero.

La
democracia
es nuestra
huella

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



INSTRUMENTO Y FACTOR
NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NIP

① Parte básica	② Parte complementaria
19990619	

③ INDICATIVO SERIAL **28769616**

SECCION GENERICA

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	④ Consultada oficina Registradora del Estado Civil inspección	⑤ Departamento municipio inspección corregimiento	⑥ Código
	NOTARIA CUARENTA Y CINCO	SANTA FE DE BOGOTA D C	1044
DATOS DEL INSCRITO	⑦ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)		
	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
	BONILLA	MIRANDA	LAURA JULIETH
	⑧ SEXO		
	Masculino <input type="checkbox"/>	Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	
	⑨ FECHA DE NACIMIENTO		
	Año	Mes	Día
	1999	07	16
	⑩ LUGAR DE NACIMIENTO		
	País	Departamento	Municipio
	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	SANTA FE DE BOGOTA D C

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	⑪ Organismo de salud dirección de la casa donde ocurrió el nacimiento	⑫ Hora	⑬ Tipo sanguíneo
	CLINICA EMANUEL	1:3 minutos	0 - POSITIVO
	⑭ Documento antecedente presentado (certificado de nacimiento número documento auténtico de referencia)	⑮ Nombre de quien expide el certificado	⑯ Número de registro profesional
	CERT. DE NACIDO VIVO NO A2061549	ALVARO PEREZ MIRAZ	2530
DATOS DE LOS PADRES DEL INSCRITO	⑰ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (apellidos de soltera)		
	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
	MIRANDA		LUZ DARY
	⑱ Documento de identificación (clase y número)		
	C.C. 52.203.397 SANTA FE DE BOGOTA D C COLOMBIANA - CRA. 18 - 26 - 20		
	⑲ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL PADRE		
	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
	BONILLA	ESQUIVEL	MARCO AFRANJO
	⑳ Documento de identificación (clase y número)		
	C.C. 79.509.355 BOGOTA D C COLOMBIANA - CRA. 18 - 26 - 20		

DATOS DECLARANTE	Apellido(s) y nombre(s)	Demarcación (ciudad o municipio)
	BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANJO	CRA. 18 - 26 - 20
DATOS TESTIGO	Documento de identificación (clase y No.)	Firma
	C.C. 79.509.355 BOGOTA D C	<i>[Firma]</i>
DATOS TESTIGO	Apellido(s) y nombre(s)	Demarcación (ciudad o municipio)
		Notaria

FECHA DE INSCRIPCIÓN	① Nombre y firma autógrafa del funcionario
Año 1999 Mes 07 Día 16	JORGE IVAN JIMENEZ

DUPLICADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

③ INDICATIVO SERIAL **28769616**

Huella Digital

ARTICULO 8o, Decreto 1873/71 este certificado tendrá el carácter de documento de identidad para menores de siete (7) años y no podrá ser retenido por ninguna persona o autoridad



NIP

① Parte básica	② Parte complementaria
19990619	

Tipo sanguíneo Sexo
0 POSITIVO Masculino

Grupo R.H.
Femenino

Apellido(s) **BONILLA MIRANDA**

Nombre(s) **LAURA JULIETH**

Lugar de nacimiento **SANTA FE DE BOGOTA D C Notaria**

Fecha de nacimiento **19990619**

Oficina de registro **NOTARIA 45**

Fecha de inscripción **19990716**

Nombre del funcionario **JORGE IVAN JIMENEZ**



131

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

Por efecto de la Ley 75 de 1968 reconoce a la persona a la que se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firma a la

Fecha de mesda: **JULIO DE 1988**

Firma del padre: *[Firma manuscrita]*

Firma de la madre: *[Firma manuscrita]*

No y clase de documento de identificación: *[Firma manuscrita]*

No y clase de documento de identificación: *[Firma manuscrita]*

Nombre completo del padre: **JOSE ANTONIO BORELLA BARRERA**

Nombre completo de la madre: **SUSILY MORALES**

Dirección residencial: **CARRERA 18 # 28 - 28**

Dirección residencial: **CARRERA 18 # 28 - 28**

Nombre y firma del funcionario encargado del procedimiento: **JOSE ANTONIO BORELLA BARRERA**

NOTAS:

ENCARGADO
JOSE ANTONIO BORELLA BARRERA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
CARRERA 18 # 28 - 28

HUELLAS DIGITALES
CLAVE

OBSERVACIONES: las huellas plantares escala 36 se tomaron únicamente a inscritos menores de un año. Las huellas digitales, escala 31, deben tomarse a todos los inscritos, exceptuando los menores de un mes que presentan dificultades técnicas por dicha edad. (Decreto 1823 de 1971 Artículo 2o.)

HUELLAS PLANTARES

CLAVE	CLAVE
PIEZQUIERDO	PIEDEREN
	

REF. 2013-00721

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014)

Según informe secretarial que precede, el auto obrante a folio 129, no aparece registrado en el sistema de gestión judicial, pese a que se estampó el sello del estado al anverso, y en tal sentido no generó la notificación a través de anotación en estado, en razón de lo anterior se dispone registrarlo en el software de Gestión Judicial adelantado por este Despacho, y notificarlo por anotación en estado conforme lo previsto en el artículo 321 del C. de P.C.

Notifíquese,

LEO RAÚL SALAS
(2)

dip

Handwritten text and a signature, possibly including a date stamp: 2 MAY 2014.

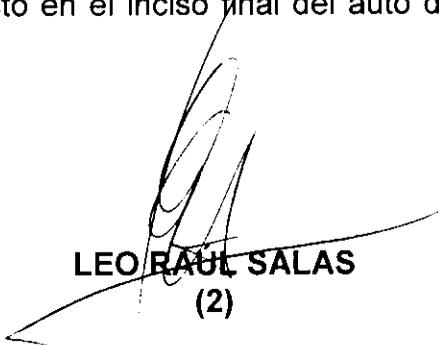
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014)

Teniendo en cuenta la comunicación arribada al plenario por la Registraduría Nacional del Estado Civil (fl. 130 y 131), por la parte demandante dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del auto de fecha 26 de febrero de 2014¹.

Notifíquese,


LEO RAÚL SALAS
(2)

dip

¹ Folio 100.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO SESENTA Y CINCO
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior Proclamación de Inhabilitación
del Estado de 50 BOGOTÁ
Nº 1001 del 15 de MAYO de 2014

[Handwritten signature]

134

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2. TELÉFAX 2865961.
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0058
REF. EJECUTIVO No. 2013-00721

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER:

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2013-00721 donde actúa como demandante MESIAS BONILLA CRUZ y los demandados LUZ DARY MIRANDA y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble embargado identificado según Registro de Instrumentos Públicos con la matrícula inmobiliaria No 50S-40467488 ubicado en la AV. CALLE 22 SUR No.24B-15 APARTAMENTO 501 EDIFICIO RIVOLI I y/o AC 22 SUR 24B 15 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad.

Se nombra como secuestre a LIGIA BARRERO PRADA, de la Lista de Auxiliares de la Justicia, Recibe comunicaciones en la CALLE 12 No. 8-11 OF. 511 de esta ciudad. Conforme al Artículo 9 del C. de P. C., modificado por el Artículo 3 de la Ley 794 de 2003, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley 446 de 1998.

INSERTOS

Actúa como apoderado de la parte actora, CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.291.315 y T. P. No.96.317 del C. S. de la J., Quien recibe comunicaciones en la CALLE 39 No. 16-19, Teléfonos 2457894 De esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y del certificado de tradición y libertad del bien inmueble.

Se libra el presente Comisorio, hoy 14 de mayo de 2014.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Retire oficio
Andrea Ramos Vela
1095-227-464 Neiva
Autorizada.
Mayo 29. 2014

135

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

12886 715-15-10-10
JUZGADO DE...

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MESIAS BONILLA
CRUZ CONTRA LUZ DARY MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA
RAD: 2013-721**

En mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho para solicitar se dicte sentencia dentro del proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta que ya se notificó al demandado sin que este se haya pronunciado sobre las pretensiones de la demanda y se hicieron efectivas las medidas cautelares de secuestro y embargo sobre el inmueble objeto de litis.

Solicito sea tenida en cuenta mi solicitud.

Cordialmente,



CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO

C. C 79.291.315 expedida en Bogotá

T.P 96.317 expedida por el C.S de la J.

126



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá DC 06/10/2014 04:34:55 p.m.
DESAJ-11-CSDC 607
R./ 2000730

Doctor(a):
Juez 065 Civil Municipal de Bogotá D.C.
ningun_dpto_definido - ningun_mpio_definido

Asunto: Despacho Comisorio No. 2000730

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 011 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Cad de T y L Actual

2 A 137

27 AGO 2014
2000730 3



REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

5

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

5 folios

DC = 0058
J2 = 65 CM

JURISDICCION: civil

Grupo / Clase de Proceso: D. Comisario No 058

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: 5.

N-figia Barreiro P...
41744986

DEMANDANTE (S)

Mesios Banilla Cruz
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Carlos fernando Gonzalez Justinico 79.291.315
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.

Dirección Notificación Calle 39 No. 16-19 Teusaquillo Teléfono 2326906
2457894

320 833 7767

DEMANDADO (S)

Luz Dary Miranda y Mario Afranio Banilla
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación Av. calle 22 sur No 24615 Apto 501 Teléfono _____
edificio Rivoli

ANEXOS: _____

D^{ca} Av Cll 22 Sur A 24B-15 Apto 501

Radicado Proceso

Empty rectangular box for process registration.

[Signature]
Firma Apoderado
TP No.

131

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2. TELÉFAX 2865961.
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0058
REF. EJECUTIVO No. 2013-00721

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER:

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2013-00721 donde actúa como demandante MESIAS BONILLA CRUZ y los demandados LUZ DARY MIRANDA y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble embargado identificado según Registro de Instrumentos Públicos con la matrícula inmobiliaria No 50S-40467488 ubicado en la AV. CALLE 22 SUR No.24B-15 APARTAMENTO 501 EDIFICIO RIVOLI I y/o AC 22 SUR 24B 15 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad.

Se nombra como secuestre a LIGIA BARRERO PRADA, de la Lista de Auxiliares de la Justicia, Recibe comunicaciones en la CALLE 12 No. 8-11 OF. 511 de esta ciudad. Conforme al Artículo 9 del C. de P. C., modificado por el Artículo 3 de la Ley 794 de 2003, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley 446 de 1998.

INSERTOS

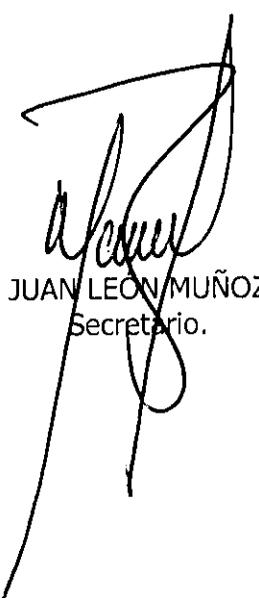
Actúa como apoderado de la parte actora, CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.291.315 y T. P. No.96.317 del C. S. de la J., Quien recibe comunicaciones en la CALLE 39 No. 16-19, Teléfonos 2457894 De esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y del certificado de tradición y libertad del bien inmueble.

Se libra el presente Comisorio, hoy 14 de mayo de 2014.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

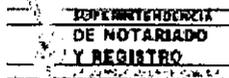
Cordialmente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.



mdr

1397



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2598617478298669

Nro Matricula: 50S-40467488

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 11:37:39 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
FECHA APERTURA: 21/7/2006 RADICACIÓN: 2006-54950 CON: ESCRITURA DE 4/7/2006

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0204BYTD

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1.664 DE FECHA 03-05-2006 EN NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C. APARTAMENTO 501 EDIFICIO RIVOLI I CON AREA DE 116.2 MTS2 CON COEFICIENTE DE 10.9% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL ADQUIRIO POR COMPRA A LONDOÑO DE RODRIGUEZ MYRIAN ESCRITURA 1030 DEL 16-03-2005- NOTARIA 2, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION A LONDOÑO HOYOS LUIS HUMBERTO, ESCRITURA 3797 DEL 31-12-2004 NOTARIA 36 BOGOTÁ, ESTE ADQUIRO POR ADJUDICACION SUCESION AA POLANIA DE LONDOÑO EUNICE SENTENCIA DEL 22-10-1987 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A SALGUERO DE DIAZ CANDIDA ESCRITURA 1884 DEL 09-05-1969 NOTARIA 2 BOGOTÁ REGISTRO AL FOLIO 050-529078.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) AVENIDA CALLE 22 SUR #24- B 15 APARTAMENTO 501 EDIFICIO RIVOLI I EDIFICIO RIVOLI I
- 2) AC 22 SUR 24B 15 AP 501 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50S-529078

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/10/2005 Radicación 2005-84275

DOC: ESCRITURA 10875 DEL: 14/10/2005 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 40.000.000

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL CC# 52211312 X

A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR CC# 17194042

A: VALENCIA HENAO HERNANDO CC# 19081656

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/12/2005 Radicación 2005-102272

DOC: ESCRITURA 13.331 DEL: 14/12/2005 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 70.000.000

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - A LA CONSTITUIDA POR ESC 10875 DE 14 10 2005 NOT 19 DE BTA....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL CC# 52211312 X

A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR CC# 17194042

A: VALENCIA HENAO HERNANDO CC# 19081656

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/5/2006 Radicación 2006-37890

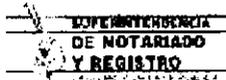
DOC: ESCRITURA 4734 DEL: 5/5/2006 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 36.000.000

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - CONTENIDA EN LA ESC.N.4363 DEL 18-09-97 Y 10875 DEL 14-10-2005 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL CC# 52211312 X

A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR CC# 17194042



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2598617478298669

Nro Matricula: 50S-40467488

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 11:37:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VALENCIA HENAO HERNANDO CC# 19081656

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/7/2006 Radicación 2006-54950

DOC: ESCRITURA 1.664 DEL: 3/5/2006 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL CC# 52211312 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/8/2006 Radicación 2006-72580

DOC: ESCRITURA 2109 DEL: 16/8/2006 NOTARIA 61 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 106.000.000

Se cancela la anotación No, 1. Se cancela la anotación No, 2. Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA Y SUS AMPLIACIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR CC# 17194042

DE: VALENCIA HENAO HERNANDO CC# 19081656

A: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL CC# 52211312 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/3/2010 Radicación 2010-24182

DOC: ESCRITURA 369 DEL: 8/3/2010 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 53.300.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL CC# 52211312

A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO CC# 79509355 X

A: MIRANDA LUZ DARY CC# 52203397 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/3/2010 Radicación 2010-24182

DOC: ESCRITURA 369 DEL: 8/3/2010 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO CC# 79509355 X

A: MIRANDA LUZ DARY CC# 52203397 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/8/2012 Radicación 2012-76644

DOC: ESCRITURA 3638 DEL: 4/8/2012 NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO CC# 79509355 X

A: MIRANDA LUZ DARY CC# 52203397 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 14/8/2012 Radicación 2012-76644

DOC: ESCRITURA 3638 DEL: 4/8/2012 NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO \$10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO CC# 79509355 X

DE: MIRANDA LUZ DARY CC# 52203397 X

A: BONILLA CRUZ MESIAS CC# 5830824